

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	59
DISPOSICIONES	63
LICITACIONES	79
COLEGIACIONES	90
TRANSFERENCIAS	91
CONVOCATORIAS	92
SOCIEDADES	99
VARIOS	119

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1583-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-41956772-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social tramita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para diversas obras próximas a adjudicar debido a que no cuentan con créditos suficientes para su inversión total, las mismas son: PRY 14193 Obra 55: Intervención Urbana y Puesta en valor Calles y veredas B° Parque San Martín, B° Juventud Unida, B° Cavagnaro y Calle Bomberos Voluntarios- a ejecutarse en el Municipio de Alberti, PRY 14193 Obra 59: Mejora Urbana y Pavimentación Calle Roca a Ejecutarse - Baradero, PRY 14193 Obra 60: Mejora Urbana en B° 182 Viviendas - Gonzales Chaves, PRY 14194 Obra 98: Construcción de Posta Policial y UGC - Escobar, PRY 14193 Obra 56: Pavimentación calles Santiago Villamayor y calle Atencio y calles Carlos Pellegrini y Juez Santos Dumont- Las Heras;

Que en el Anexo Único la Repartición propone la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos dos mil quinientos quince millones (\$2.515.000.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el primer diferido por un monto total de pesos dos mil quinientos quince millones (\$2.515.000.000), consignada analíticamente en el Anexo Único, que agregado como IF-2023-41968154-GDEBA-DPISMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 206-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-42771275-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 63/23 para la contratación de la obra: "Puesta en Valor y Reacondicionamiento de Cubiertas del Palacio Municipal", en el partido de Coronel Suárez, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-63-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y nueve millones ciento noventa y un mil novecientos noventa y ocho con dieciséis centavos (\$149.191.998,16), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que mediante la RESO-2023-121-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual se actualizó el Presupuesto Oficial a la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta mil setenta y cuatro con seis centavos (\$198.870.074,06);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de agosto de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: TECMA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura y a la Subsecretaría de Obras Públicas, que se expidan sobre la viabilidad de continuar con el proceso licitatorio;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda el rechazo de la oferta de la empresa TECMA S.A., por no considerarse conveniente para los intereses fiscales de la provincia, en razón de que dicha oferta, aumenta en un ciento trece con uno por ciento (113,01 %) el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, de acuerdo a lo informado por esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que en tal sentido, esta Subsecretaría de Obras Públicas, se expide manifestando que la oferta correspondiente a TECMA S.A., no resulta conveniente a los intereses fiscales, en relación a la considerable diferencia entre el importe cotizado y el Presupuesto Oficial;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 63/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Puesta en Valor y Reacondicionamiento de Cubiertas del Palacio Municipal", en el partido de Coronel Suárez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la única oferta presentada correspondiente a TECMA S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal conforme lo manifestado por esta Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3° Declarar fracasada la Licitación Pública N° 63/23 "Puesta en Valor y Reacondicionamiento de Cubiertas del Palacio Municipal", en el partido de Coronel Suárez, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por la firma proponente como afianzamiento de su oferta, al representante legal de la empresa mencionada, en caso de que la misma haya sido

entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7187-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 413/20 modificado por los Decretos N° 856/2020 y N° 1181/22, el EX-2023-33688516-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el art. 36 Inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires "(...) *La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud (...)*";

Que la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 atribuye a los Ministros, entre otras funciones, la competencia para "*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*";

Que el artículo 30 de la citada Ley N° 15.164 y modificatoria establece que le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular "(...) *2. Coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios (...)* *3. Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...)* *5. Entender en la promoción, fortalecimiento y establecimiento de lineamientos para la producción pública de medicamentos y tecnologías sanitarias de acuerdo a las necesidades de salud de la población (...)* *14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)*";

Que, en dicho contexto, existen diferentes centros y espacios de simulación distribuidos en el territorio de la provincia de Buenos Aires, los cuales se caracterizan por tener diferencias sustantivas en cuanto a recursos físicos, fuerza laboral formada en simulación, articulación con distintas áreas abocadas a la formación en salud, promoción y disponibilidad de espacio formativo y de práctica;

Que la simulación es una estrategia pedagógica a través de la cual los/las profesionales aprenden mediante la participación en situaciones similares a las que se encuentran en la realidad del proceso de atención. Esta herramienta educativa favorece la adquisición de habilidades técnicas y competencias necesarias para el cuidado de la salud evitando los riesgos que las actuaciones sin experiencia podrían acarrear sobre los usuarios del sistema de salud.

Que la simulación se encuentra interrelacionada con la seguridad del usuario del sistema, traducido en acceso a prácticas de salud más seguras y de mayor calidad, lo que garantiza el derecho a la salud de la población;

Que la importancia de un Centro de Simulación para la formación y educación permanente en la residencia y de otros/as trabajadores/as de la salud radica, no sólo en la posibilidad de diseñar, planificar y consolidar trayectos formativos curriculares a partir de prácticas específicas de cada disciplina y especialidad, sino también en los valores que deben sustentar las prácticas basadas en la calidad y la calidez del cuidado de la salud de la población y, específicamente, formar sobre la importancia de la seguridad del paciente para su garantía en las prácticas en los servicios;

Que el Decreto N° 413/20 modificado por los Decretos N° 856/2020 y N° 1181/22, se aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, la cual incluye a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en salud "Floreal Ferrara" dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que son acciones de la mencionada Dirección Provincial, entre otras, las de "(...) *2. Gestionar y promover la educación permanente y formación sanitaria en los ámbitos educativos en todos sus niveles o especialidades, con la finalidad de crear y desarrollar conocimiento y actitud para el cuidado de la salud de la población (...)* *3. Coordinar la producción, gestión e implementación de conocimiento, así como la innovación y desarrollos para mejorar la calidad de atención, fortalecer los sistemas y servicios de salud y contribuir a la formación de los equipos de salud (...)* *6. Coordinar la formación continua del personal con todas las áreas del Ministerio (...)*";

Que en uso de las acciones reconocidas por los decretos que aprueban la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", propicia la creación de la "RED PROVINCIAL DE SIMULACIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE";

Que a órdenes N° 6, N° 8, N° 12, N° 14 y N° 16, prestan su aval la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en salud "Floreal Ferrara", la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, la Dirección Provincial de Hospitales, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a órdenes N° 20 y N° 26, han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear la "RED PROVINCIAL DE SIMULACIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE", que funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" y que se regirá en un todo de acuerdo a los términos indicados en el ANEXO I (IF-2023-33687108-GDEBA-DFYEPMSALGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Informe para reconocimiento como nodo de simulación clínica de la "RED PROVINCIAL DE SIMULACIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE", que como ANEXO II (IF-2023-33687153-GDEBA-DFYEPMSALGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los simuladores que se detallan en el Anexo III (IF-2023-33687192-GDEBA-DFYEPMSALGP), que forma parte integrante de la presente y los que a futuro adquiera el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, podrán ser redistribuidos a fin de garantizar el funcionamiento de la "Red Provincial de Simulación y Seguridad del Paciente".

ARTÍCULO 4º. Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara", la facultad de modificar, actualizar y complementar los ANEXOS I, II y III, aprobados por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-33687108-GDEBA-DFYEPMSALGP	4abfa0fc35e6d993d5b9032cfa909c79f90f5b8a1ffb706a6b0c6f2fc49e1ad9	Ver
IF-2023-33687153-GDEBA-DFYEPMSALGP	2503bcdb8379a82913ee6a93e0377dc4b536f3bb6c827fd0938ed5aff390b3e6	Ver
IF-2023-33687192-GDEBA-DFYEPMSALGP	47e915e212c25bc8fe296e7a9e3ae5bf76b0a725713d3be130a59f9fc1cc0b06	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2359-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-43602355-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco y su Protocolo Adicional N°1 suscriptos por el Municipio de Tres Arroyos y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a esta por el artículo 75 inciso 22, dan cuenta de la obligación que recae sobre los Estados de afianzar la justicia, promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos respecto a toda su población y, en particular, respecto de los grupos vulnerabilizados, niños, niñas y adolescentes, mujeres, ancianas, ancianos y personas con discapacidad;

Que, a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos en él enunciados;

Que, asimismo, el artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Que la ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, determina, entre las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables; y en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que, conforme al artículo 1º del Decreto-Ley N° 6769/58 la administración local de los municipios estará a cargo del intendente, teniendo facultades para suscribir convenios tanto a nivel provincial como nacional;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Marco con el objeto de establecer un contexto de colaboración, planificación y actuación mutua, tendiente a impulsar proyectos y actividades conjuntas y coordinadas entre las partes, con el fin de contribuir a la toma de consciencia generalizadas de los derechos constitucionales, aplicación efectiva de los estándares internacionales de los derechos humanos, fortalecer la capacidad de gestión de ambos organismos, elaborar actividades conjuntas de promoción y actualización de los derechos humanos y toda otra acción tendiente a la cooperación técnica y desarrollo de actividades que busquen la plena eficacia y goce de los derechos humanos;

Que la vigencia del Convenio Marco precitado, se estableció en dos (2) años, a partir de sus suscripción, prorrogándose automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos;

Que, a su vez, las partes establecieron que podrán instrumentarse Protocolos Adicionales para aquellas áreas y proyectos que se determinen convenientes y, en los casos que, a suscribirse, impliquen erogaciones presupuestarias, éstos estarán sujetos a la previa intervención de sus respectivos órganos competentes y a la disponibilidad de fondos;

Que, en ese sentido, se celebró un Protocolo Adicional N° 1 con la finalidad de crear un Centro de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima -CAJUS- en un inmueble que el Municipio de Tres Arroyos pondrá a disposición de esta cartera ministerial, sito en la calle Reconquista N° 568 de la localidad de Tres Arroyos;

Que, al respecto, las partes acuerdan que cada Centro de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima tendrá por objeto brindar asesoramiento psicosocial y jurídico para garantizar el pleno ejercicio de derechos a los habitantes de Tres Arroyos; Que, asimismo, los organismos suscribientes acuerdan, sin que implique erogaciones presupuestarias para los mismos, la realización de cursos, jornadas, seminarios, talleres y toda acción que contribuya a la divulgación, promoción, capacitación y protección de los derechos de la víctima, con la activa participación del equipo interdisciplinario de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y de sus áreas de competencia;

Que la vigencia del Protocolo Adicional que se trata, se estableció en dos (2) años, a partir de sus suscripción, prorrogándose automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar -Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco y su Protocolo Adicional N° 1, suscriptos el 18 de octubre de 2023, entre el Municipio de Tres Arroyos y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO N° CONVE-2023-43606894-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP y N° CONVE-2023-43608126-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP, respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-43606894-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP	4ddf2c4b10392522f5ee87ce302f53abb6d63c7c7b189dba0239d07030bb4e48	Ver
CONVE-2023-43608126-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP	5ef39fb2ed524af9e7d1e0389ed214f6a5761aa6d95757a41ccd85011c089fc7	Ver

RESOLUCIÓN N° 2372-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-33063697-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) de esta Cartera Ministerial, en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente -con Estabilidad- del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, en los términos allí establecidos;

Que, a través del artículo 15 del citado decreto, se facultó los/as Ministras/os Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal de este Ministerio que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente -con Estabilidad- del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, que reúne las condiciones definidas por el Decreto N° 956/23;

Que, en ese sentido, obran en los Anexos I (IF-2023-42180712-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y III (IF2023-42180839-

GDEBA-DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, y en el Anexo II (IF-2023-40780248-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 956/23;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta Cartera Ministerial evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos/as en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó la debida conformidad;

Que, asimismo, la citada Dirección Delegada impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del artículo 3° y concordantes del Decreto N° 956/23, al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- que revista en el régimen de la Ley N°

10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, que se identifica en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF- 2023-42180712-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y en el Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2023-40780248-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla y a partir de las fechas que allí se indican.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de abril de 2023 en los términos del Decreto N° 956/23, al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, que se identifica en el Anexo III - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF-2023-42180839-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-42180712-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	704125a208e054170ae97aa4b934267e47ed55c37a6d673eee604debc905f54b	Ver
IF-2023-40780248-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	adf6cbdc27c4f192633252d581c8e913cbfacb616b463831e63112b83d9f05ed	Ver
IF-2023-42180839-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	c9b9b8c2a5ae505b03091c4529534659976ec97667c70d60940cee4123d0d684	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 553-SSTAYLMJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-31306414-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 29/2023, tendiente a la adquisición de gas licuado propano a granel, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0774-LPU23;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos cincuenta millones trescientos doce mil quinientos (\$250.312.500) con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales, a requerimiento, de acuerdo a sus necesidades;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2023-41612437-GDEBA-DPAEFOPCGP -orden 32-, nota de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en respuesta a la Nota N° NO-2023-41142908-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31- cumplimentando lo establecido por el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y su modificatoria;

Que en el documento GEDO N° IF-2023-44015687-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 39-, luce agregada la solicitud de gasto N° 154-4010-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 61-, Contaduría General de la Provincia -orden 62- y Fiscalía de Estado -orden 55-;

Que en el documento GEDO N° NO-2023-45065552-GDEBA-DPAEFOPCGP -orden 69-, tomó la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, con relación a la Revisión de Precios del Contrato;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-46483208-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 72-, la Dirección General de Administración dejó expresa constancia que en los últimos tres (3) meses no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 29/2023, tendiente a la adquisición de gas licuado propano a granel, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0774-LPU23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales, a requerimiento, de acuerdo a sus necesidades, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-46651758-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-44016079-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-46473464-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2023-44016299-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-44016236-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-44016189-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE -2-7-9-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0- 0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$250.312.500) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección General Administración, en el documento GEDO N° PV-2023-46483208-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 8 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-46651758-GDEBA-DGAMJYDHGP	c24bb881b37a8d8b1dcdd17c96d3db65ca74a10074c6a09dd58fb53b9cb7fe89	Ver
PLIEG-2023-44016079-GDEBA-DCYCMJYDHGP	33b9b8ee72a8b39d1315bb95bf8b214757568dd17fa2e4a3ad72c3d3dbb3a0b5dc	Ver
PLIEG-2023-46473464-GDEBA-DGAMJYDHGP	7b641a62d1729c8d167752eaf74fabf34fb8bab81defbc178d51086a06cc381	Ver
PLIEG-2023-44016299-GDEBA-DCYCMJYDHGP	f2b473a13ea037b62e8a99597b9120033cb85bc77824472dbbba4e2680b5ce56	Ver
PLIEG-2023-44016236-GDEBA-DCYCMJYDHGP	71c72a6afe09b08fa349e1bc679f8661673b0412a03531252bb14b1764dbfd53	Ver
PLIEG-2023-44016189-GDEBA-DCYCMJYDHGP	babe8d1ed16c1037729fed46984d8bc95cb9ea8eed195925a38ca7286d314add	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 843-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36660907-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al

circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 20 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por MASIERO, María Lidia, es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por MASIERO, María Lidia (CUIT 23-25078391-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en

la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logoss o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 850-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-35416997-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Productores Porcinos Los Toldos” presentado por la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Rurales del Noroeste Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Rurales del Noroeste Limitada presentó el proyecto “Productores Porcinos Los Toldos” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Rurales del Noroeste Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Rurales del Noroeste Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Productores Porcinos Los Toldos” presentado por la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Rurales del Noroeste Limitada (CUIT 33-71761946-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37733155-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Rurales del Noroeste Limitada (CUIT 33-71761946-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación

presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$2.773.310,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.426.690,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-37733155-GDEBA-DITAFMDAGP

3afd125bd390feeeaf2178984b6200c442ac7143ae73ddda469a383adcced163 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 851-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36595133-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la

RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por MARCOS, Silvina Laura es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por MARCOS, Silvina Laura (CUIT 27-24765373-8) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$239.843,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$260.157,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-

2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 852-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39054641-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/ras a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y

Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 9, 12, 15, 18, 24, 27 y 42 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) CONDE, Manuel; (ii) PEYROU, María Celina; (iii) ROLDAN, Tomas Joaquín; (iv) GONZALIA, Analia Noemí; (v) RODRIGUEZ, Edgardo Lucio; (vi) SPORTELLI APPELHANZ, Mailen Julieta y (vii) REIS, Santa Julia son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 71 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-42453322-GDEBA-DSTAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro (\$3.486.284.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.084.030,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.402.254,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-42453322-GDEBA-DSTAMDAGP

891de26f1926bd7e609aa0b8e77b9d40cc38114924c13b58b08cbb04dcde44ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 853-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40341933-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Polen Agroecológico en el Monte Costero de Berisso", "Sembrando un Futuro Mejor", "Parcela Agroecológica en Red Nodo Eulalia Ortega - UTT", "Miel Estancia la Pastora" e "'Hidropuntano" Huerta Hidroponica y Agroecologica" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se

realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) BALETTO URRUTIA, Eduardo Salvador; (ii) PAREDES CUENCA, Martha; (iii) ORTEGA, Eulalia; (iv) GAZZOLO, Matias Alberto y (v) D'ANGELILLO, Jorge Eugenio presentaron respectivamente los proyectos "Polen Agroecológico en el Monte Costero de Berisso", "Sembrando un Futuro Mejor", "Parcela Agroecológica en Red Nudo Eulalia Ortega - UTT", "Miel Estancia la Pastora" e "Hidropuntano" Huerta Hidroponica y Agroecologica" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) BALETTO URRUTIA, Eduardo Salvador; (ii) PAREDES CUENCA, Martha; (iii) ORTEGA, Eulalia; (iv) GAZZOLO, Matias Alberto y (v) D'ANGELILLO, Jorge Eugenio realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40375792-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40375792-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta (\$3.997.650.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.901.543,06) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.096.106,94) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40375792-GDEBA-DITAFMDAGP

03c3f8ce65afef6ccced329ec017124300e5b50fb9559f9718af898b17bd00897 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 854-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39337011-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Fortalecimiento Productivo de una Quinta Agroecológica en La Plata", "Miel Natural", "Las Piqueras", "Huerta Orgánica el Correntino" y "Pioneros" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y

las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) CRUZ PORTAL, Sandra Lucy; (ii) GONZALEZ, Diego; (iii) TARTAGLIA, Alejandro Gabriel; (iv) CARRERAS, Nestor Javier y (v) HERNANDEZ, Pablo Martin presentaron respectivamente los proyectos "Fortalecimiento Productivo de una Quinta Agroecológica en La Plata", "Miel Natural", "Las Piqueras", "Huerta Orgánica el Correntino" y "Pioneros" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) CRUZ PORTAL, Sandra Lucy; (ii) GONZALEZ, Diego; (iii) TARTAGLIA, Alejandro Gabriel; (iv) CARRERAS, Nestor Javier y (v) HERNANDEZ, Pablo Martin realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39341495-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39341495-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos sesenta y tres mil doscientos (\$3.963.200.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.125.200,00) – Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.838.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el

“Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39341495-GDEBA-DITAFMDAGP

b8444b7b3f7e24b88cba280d8142186dde8570519caa2c21bfe2c11b9e235288 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 855-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40378666-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Recupero de Cera para la Zona”, “De Todo un Poco”, “Capitalización y Comercialización de un Sistema Agroforestal en Ignacio Correas (Agroforesta parte 2). Movimiento Octubre”, “Ampliación del +Area de Producción Hortícola Bajo Cubierta” y “Deuteronomio” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) SCHENONE Cristian; (ii) MARTINEZ, Juan Carlos; (iii) GONZALEZ, Florencio; (iv) FERNANDEZ, Hector y (v) SBRACCIA, Marcelo Jorge presentaron respectivamente los proyectos “Recupero de Cera para la Zona”, “De Todo un Poco”, “Capitalización y Comercialización de un Sistema Agroforestal en Ignacio Correas (Agroforesta parte 2). Movimiento Octubre”, “Ampliación del +Area de Producción Hortícola Bajo Cubierta” y “Deuteronomio” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) SCHENONE Cristian; (ii) MARTINEZ, Juan Carlos; (iii) GONZALEZ, Florencio; (iv) FERNANDEZ, Hector y (v) SBRACCIA, Marcelo Jorge realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la citada Dirección Provincial indicó que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40411095-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40411095-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$3.929.168,62) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3 El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad

Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.069.168,62) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.860.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40411095-GDEBA-DITAFMDAGP

185649789e122a7fb3fccdf13a24242b55374c3fab2cd9b136184b3ae0d1ed64 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 856-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39707093-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Producción Agroecológica Bordenave: Instalación de Infraestructura para Mejoramiento del Riego", "La Esperanza", "Productores Florícolas", "Productores Florícolas" y "Equipamiento de Unidad Hortícola Agroecológica Familiar" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y

fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) PROST, Osvaldo Alan; (ii) ESPERANZA MARIA DEL CARMEN, Ceferina; (iii) ACUÑA FERNANDEZ DE CABALLERO, Ursina; (iv) MARCA CRUZ, Roxana y (v) HERNANDEZ, Patricio Daniel presentaron respectivamente los proyectos “Producción Agroecológica Bordenave: Instalación de Infraestructura para Mejoramiento del Riego”, “La Esperanza”, “Productores Florícolas”, “Productores Florícolas” y “Equipamiento de Unidad Horticola Agroecologica Familiar” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) PROST, Osvaldo Alan; (ii) ESPERANZA MARIA DEL CARMEN, Ceferina; (iii) ACUÑA FERNANDEZ DE CABALLERO, Ursina; (iv) MARCA CRUZ, Roxana y (v) HERNANDEZ, Patricio Daniel realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40300452-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40300452-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.035.818,57) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.964.181,43) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-40300452-GDEBA-DITAFMDAGP

1ffc27ae0d314454779298888ef661e9cdfc801770959e290deaa57dd40849ac [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 857-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40378837-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Cultura Tierra”, “Establecimiento Don Pedro”, “Riego y Ampliación de Monte Frutal”, “Fortalecimiento en Maquinarias y Herramientas para la Cosecha de Miel” y “Mejoras de Instalaciones Ganaderas” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran

proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) BATTISTA Tomás; (ii) CORAZZA, Leonardo Andres; (iii) PEREZLINDO, Javier Alberto; (iv) ACOSTA, Javier Alejandro y (v) CAMINOS, Daniel Alberto presentaron respectivamente los proyectos “Cultura Tierra”, “Establecimiento Don Pedro”, “Riego y Ampliación de Monte Frutal”, “Fortalecimiento en Maquinarias y Herramientas para la Cosecha de Miel” y “Mejoras de Instalaciones Ganaderas” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) BATTISTA Tomás; (ii) CORAZZA, Leonardo Andres; (iii) PEREZLINDO, Javier Alberto; (iv) ACOSTA, Javier Alejandro y (v) CAMINOS, Daniel Alberto realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 69 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-45682374-GDEBA-DSTAMDAGP y otorgar un subsidio por los

montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-45682374-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cinco con treinta y cinco centavos (\$3.421.705,35) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$421.731,35) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.999.974,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-45682374-GDEBA-DSTAMDAGP

99f8d42575458195208d60b58f2cf1f887788884106d762e5e6ca59281c533f0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 858-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-15481778-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Roque Pérez para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta

programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Roque Pérez, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Roque Pérez solicitando a este MINISTERIO un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta (\$24.688.260,00), para llevar a cabo el proyecto de obra “Mejoramiento de caminos rurales y conexión a tránsito pesado”;

Que como documento electrónico N° IF-2023-15511128-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 17 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 65 luce Informe Técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-46301628-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta (\$24.688.260.-) a la Municipalidad de Roque Pérez con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de caminos rurales y conexión a tránsito pesado”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Roque Pérez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 721-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-41866896-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Kermesse en la Laguna", que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Chascomús, Municipio de Chascomús, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Chascomús, el día 29 de septiembre de 2023, por medio de nota (IF-2023-41902547-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Kermesse en la Laguna", que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Chascomús, municipio de Chascomús;

Que el evento denominado "Kermesse en la Laguna", fue pensado y organizado para todas las edades, teniendo como lugar de encuentro y disfrute el espacio público, tuvo un amplio programa de actividades como un paseo gastronómico, espectáculos, bandas en vivo, juegos infantiles, actividades acuáticas, visitas guiadas, paseos en bicicleta, caminatas, picnics, deportes, entre otras atracciones;

Que la realización del evento denominado "Kermesse en la Laguna", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 23782/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por

Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Kermesse en la Laguna", que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año, en el Municipio de Chascomús, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 23782/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 729-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-34486459-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación interina de Jacqueline MARTINEZ como Jefa del Departamento Administrativo y Técnico Laboral de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita se impulse la designación interina de la agente Jacqueline MARTINEZ como Jefa del Departamento Administrativo y Técnico Laboral, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de septiembre de 2023 y hasta tanto el mencionado cargo sea cubierto mediante el proceso de selección pertinente;

Que el cargo de referencia se encuentra contemplado en la estructura orgánico-funcional aprobada mediante Decreto N° 1169/16, manteniendo su vigencia por DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario cubrir el cargo vacante del Departamento Administrativo y Técnico Laboral - Delegación III, para generar mayor funcionalidad operativa y con el objetivo de llevar a cabo el apoyo necesario en la administración y coordinación de las acciones asignadas a la mencionada unidad organizativa;

Que el cargo mencionado se encuentra vacante en virtud a la renuncia de la agente Jimena BALDELLO a las funciones interinas jerarquizadas de Jefa del citado Departamento, a partir del 1º de abril de 2019, materializada por RESOL-2019-57-GDEBA-MCTI;

Que la agente Jacqueline MARTINEZ revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Código 3-0003-IX-2 - Administrativo Auxiliar "C" y con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Planeamiento Estratégico dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia encuadra en las previsiones de los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, a partir del 1º de septiembre de 2023, con carácter interino en el

cargo de Jefa del Departamento Administrativo y Técnico Laboral, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Jacqueline MARTINEZ (DNI N° 29.023.422 - Clase 1981), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Planeamiento Estratégico dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000- ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Grupo Ocupacional 6 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, dar al boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 491-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-18603698-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar un Convenio relativo a la renegociación de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio 2020" y de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021", las Leyes N° 13767, N° 14982 y N° 15165, los Decretos N° 3260/08, N° 38/18 y N° 15/20, la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 14982 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa millones (\$58.890.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, en el marco del Decreto N° 38/18 y del mencionado artículo 32 de la Ley N° 14982, se dictó la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 que dispuso mediante sus artículos 2º y 3º la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000) y de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro millones (VN USD 244.000.000) respectivamente;

Que el artículo 7º de la Ley N° 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que el Decreto N° 15/20 delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2020, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 7º y 26º de la Ley N° 15165, 64 de la Ley N° 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189;

Que en función del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social el 18 de junio de 2020, aprobado por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, la fecha de vencimiento de capital e intereses de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020" y la tercera fecha de vencimiento de intereses de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021" operan el 18 de septiembre de 2020;

Que, en el marco de la normativa señalada, se propicia aprobar un Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social mediante el cual dichas partes acuerdan una renegociación de corto plazo de los títulos públicos mencionados, estableciéndose una prórroga en el pago de servicios indicados en el considerando precedente hasta el 18 de diciembre de 2020;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 32 de la Ley N° 14982, 64 de la Ley N° 13767, 7º de la Ley N° 15165, 64 del Decreto N° 3260/08 y el Decreto N° 15/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 15/20
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2020-19169801-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 modificado por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública a ser denominados en moneda extranjera, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- *Denominación: “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020”;*
- *Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);*
- *Moneda de denominación: dólares estadounidenses;*
- *Moneda de integración y pago de servicios: dólares estadounidenses;*
- *Precio de emisión: noventa y nueve coma ciento setenta y seis por ciento (99,176 %);*
- *Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2018;*
- *Fecha de vencimiento: 18 de diciembre de 2020;*
- *Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha de vencimiento anticipada, entre el 18 de septiembre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020, interrumpiéndose de esta forma el devengamiento de intereses;*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1: nueve coma setenta y cinco por ciento (9,75 %);*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2: la menor entre: i) seis por ciento (6 %), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;*
- *Convención de intereses: 30/360;*
- *Intereses:*
 - *I. Entre la fecha de emisión (inclusive) y el 18 de junio de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - *II. Entre el 18 de junio de 2019 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - *III) Entre el 18 de diciembre de 2019 (inclusive) y el 18 de junio de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - *IV) Entre el 18 de junio de 2020 (inclusive) y el 18 de septiembre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados del inciso III);*
 - *V) Entre el 18 de septiembre de 2020 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2020 (exclusive), o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados en los incisos III y IV;*
- *Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados del inciso I) se pagarán el 18 de junio de 2019, los intereses devengados del inciso II) se pagarán el 18 de diciembre de 2019, y los intereses devengados de los incisos III), IV) y V) se pagarán el 18 de diciembre de 2020 o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;*
- *Amortización de capital: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;*
- *Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD 1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD 1) por sobre tal monto;*
- *Forma de colocación: suscripción directa;*
- *Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;*
- *Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;*
- *Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;*
- *Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;*

- *Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.”*

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 modificado por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública a ser denominados en moneda extranjera, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- *Denominación: “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021”;*
- *Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro millones (VN USD 244.000.000);*
- *Moneda de denominación: dólares estadounidenses;*
- *Moneda de integración y pago de servicios: dólares estadounidenses;*
- *Precio de emisión: noventa y siete coma cuatrocientos veintinueve por ciento (97,429 %); Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2018;*
- *Fecha de vencimiento: 18 de febrero de 2021;*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1: nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (9,875 %);*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2: la menor entre: i) seis por ciento (6 %), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;*
- *Convención de intereses: 30/360;*
- *Intereses:*
 - *I) Entre la fecha de emisión (inclusive) y el 18 de junio de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - *II) Entre el 18 de junio de 2019 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - *III) Entre el 18 de diciembre de 2019 (inclusive) y el 18 de junio de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - *IV) Entre el 18 de junio de 2020 (inclusive) y el 18 de septiembre de 2020 (exclusive) los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre los intereses devengados del inciso III);*
 - *V) Entre el 18 de septiembre de 2020 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2020 (exclusive), o aquella fecha dentro de dicho período que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante de los intereses devengados del inciso III) más los intereses devengados en el inciso IV);*
 - *VI) Entre el 18 de junio de 2020 (inclusive) y el 18 de febrero de 2021 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
- *Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados del inciso I) se pagarán el 18 de junio de 2019, los intereses devengados del inciso II) se pagarán el 18 de diciembre de 2019, los intereses devengados de los incisos III), IV) y V) se pagarán el 18 de diciembre de 2020 o en aquella fecha entre el 18 de septiembre y el 18 de diciembre que sea convenida entre las partes según el inciso V) de intereses, y los intereses devengados del inciso VI) se pagarán el 18 de febrero de 2021. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;*
- *Amortización de capital: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;*
- *Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD 1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD 1) por sobre tal monto;*
- *Forma de colocación: suscripción directa;*
- *Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;*
- *Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;*
- *Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;*
- *Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;*

- *Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.”*

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 104-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-03155489-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Acuerdo (ACTA-2022-42897665-GDEBA-GTAYLIV) se determinó a partir del 1° de enero de 2023, el carácter remunerativo de las bonificaciones identificadas como “Res. N° 5264/11 Modif. 1603/17” (Plus Jerárquico) y “2 % R. 381/93 Ley N° 21.581” que perciben habitualmente y de manera regular los trabajadores del Instituto de la Vivienda (IVBA) con carácter de no remunerativo;

Que asimismo se estableció que el costo del componente remunerativo correspondiente a las contribuciones patronales - previsionales y asistenciales- de las mencionadas bonificaciones serán financiadas con Rentas Generales;

Que en ese sentido el Instituto de la Vivienda (IVBA) solicita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, con el fin de ampliar los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento veintidós millones ochocientos cuarenta y ocho mil (\$122.848.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-03348736-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos ciento veintidós millones ochocientos cuarenta y ocho mil (\$122.848.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-03348726-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, incorporando la Fuente de Financiamiento 1.1 - Rentas Generales, por la suma de pesos ciento veintidós millones ochocientos cuarenta y ocho mil (\$122.848.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-03348717-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-03348736-GDEBA-DPPPMHYFGP	6b636652adfdb8b091193390407ac526980da6f982767a6754e53b501f07e3b3	Ver
IF-2023-03348726-GDEBA-DPPPMHYFGP	58636fd0157ee85bb46ffbe6f40d139064d64609e03dc536a6df97670d1f192b	Ver
IF-2023-03348717-GDEBA-DPPPMHYFGP	592238a242065976ca3d0ec9c107b7a00b75aa094dab2d804cc5444f52f9ba49	Ver

RESOLUCIÓN N° 124-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-01965949-GDEBA-DAIYSMHYFGP relacionado con la programación presupuestaria del Primer Trimestre del Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el artículo 34 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, y en relación a garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y las entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fija la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos dictados por los organismos rectores de los Subsistemas Presupuestario y de Tesorería;

Que, en lo que respecta al Sector Público Provincial, dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas deberán ser aprobadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas, en su calidad de órgano coordinador de los Subsistemas de Administración Financiera para los períodos que se establezcan;

Que el monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá superar al final del mismo, al monto total de los recursos recaudados y el financiamiento obtenido durante el ejercicio;

Que en su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, por artículo 34 se establece que las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán remitir a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la programación anual de los compromisos y del devengado, con las características, plazos y metodología que ésta determine;

Que el artículo 29 de la Ley antes citada, determina que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá un sistema de programación periódica de la ejecución financiera del presupuesto para todo el ámbito del Sector Público Provincial;

Que, en el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto y modificatorias, dispone que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, instruirá a todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en la Ley de Presupuesto sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria;

Que el Decreto N° 123/23 regulatorio del Marco Normativo General a ser aplicado para la Programación Presupuestaria del Ejercicio 2023, establece en su artículo 1° que el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas fijará los importes máximos autorizados a comprometer definitivamente durante el presente Ejercicio Fiscal;

Que, en cumplimiento de lo expuesto precedentemente, resulta pertinente precisar las pautas y procedimientos operativos para el Primer trimestre del Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 34 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial reglamentada por Decreto N° 3260/08 -y modificatorios-, el artículo 45 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 123/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar para el Primer trimestre del Ejercicio 2023, los importes máximos a comprometer definitivamente para los Incisos con sus aperturas analíticas correspondientes y por los montos indicados en los Anexos que a continuación se detallan y que forman parte integrante del presente:

Anexo 1 (IF-2023-02226737-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 2 (IF-2023-02226789-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 3 (IF-2023-02226859-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 4 (IF-2023-02226897-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 5 (IF-2023-02226932-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 6 (IF-2023-02227531-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 7 (IF-2023-02227575-GDEBA-DPPPMHYFGP)

ARTÍCULO 2º. Fijar los importes máximos a comprometer definitivamente en concepto de devengamientos de contratos de tracto sucesivo, para el segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio 2023, para los Incisos y por los montos indicados en los Anexos que a continuación se detallan y que forman parte integrante del presente:

Anexo 8 (IF-2023-02228762-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 9 (IF-2023-02228784-GDEBA-DPPPMHYFGP)
Anexo 10 (IF-2023-02228805-GDEBA-DPPPMHYFGP)

ARTÍCULO 3º. Establecer que las contribuciones figurativas previstas en el Anexo 11 (IF-2023-02228827-GDEBA-DPPPMHYFGP), para aquellos Organismos que financien gastos en personal con las mismas, serán giradas mensualmente conforme a la fecha de pago de los respectivos haberes, debiéndose incluir en las actuaciones por las

cuales se gestione el libramiento de pago, la liquidación de sueldos del mes al que corresponde la contribución. Los importes que mensualmente se giren, no podrán superar el total autorizado para el trimestre en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las contribuciones figurativas previstas en el Artículo 3º de la presente Resolución, para la atención del resto de las obligaciones asumidas por los Organismos con dicha financiación, serán giradas a requerimiento de éstos, no pudiendo superar el total autorizado para el trimestre en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que, para las contribuciones figurativas que trimestralmente se autorice a librar para gastos en personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, la Tesorería General de la Provincia deberá retener y pagar al Instituto de Previsión Social y al Instituto de Obra Médico Asistencial, las sumas correspondientes a los aportes y contribuciones mensualmente devengados por dicho Organismo a favor de estas Instituciones de Seguridad Social.

A los fines antes indicados, el Ente Administrador Astillero Río Santiago, deberá solicitar los pertinentes libramientos de fondos, especificando el detalle mensual de los compromisos a cancelar con cada uno de los Organismos Previsional y Asistencial antes descriptos, discriminados en aportes personales y contribuciones patronales, y en el caso de corresponder, intereses y multas.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las Jurisdicciones u Organismos, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 46 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto, a fin de propiciar modificaciones a los importes máximos a comprometer definitivamente fijados por los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 7º. Las Jurisdicciones y Organismos deberán suministrar periódicamente a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los términos del artículo 13 del Decreto N° 123/2023, artículo 8º del Decreto N° 4319/94 y la Disposición N° 5/02 del entonces Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Economía, los pedidos de fondos de haberes y partidas vinculadas con personal y toda otra información asociada que se requiera a los fines de la correspondiente autorización.

Dejar establecido que cada vez que se gestione un pedido de fondos, las Planillas A' (Pedido de Fondos de Haberes por Categoría de Programa) y C (Pedido de Fondos de partidas vinculadas a personal) deberán ser remitidas vía documento GDEBA formando parte de la solicitud correspondiente, como archivos embebidos en formato de texto con valores separados por punto (.) y coma (,).

ARTÍCULO 8º. Establecer que las disposiciones de la presente Resolución, serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-02226737-GDEBA-DPPPMHYFGP	80000b4438236fd9753e3a404be851e22e93437aae7d2d81dfbc1d5964eceb6d	Ver
IF-2023-02226789-GDEBA-DPPPMHYFGP	da4ef8870a14fa9c63b0ae4c8b8ffd53ee32a3f1be0313372886b60e2075059c	Ver
IF-2023-02226859-GDEBA-DPPPMHYFGP	0ef2705f96299ccf6ea3d7975c422a015e66f95b6402eca4d0144314cfb2dc65	Ver
IF-2023-02226897-GDEBA-DPPPMHYFGP	555edc5bac23712f7266f95d6b5ee1f7df0e1b1bf8371fc5fe43058da0410c42	Ver
IF-2023-02226932-GDEBA-DPPPMHYFGP	1cd25de125857280c6e21273e7cc6eba058eedbb99d4b45239fcd9f2a025b72	Ver
IF-2023-02227531-GDEBA-DPPPMHYFGP	990dfaf0bff6588b33c3cec635da879e8ee8622e58bbfd3d0200774990dfbbb5	Ver
IF-2023-02227575-GDEBA-DPPPMHYFGP	cb204509d9908cf1beabd8b1c40d791c9a083e7795113b8eb4cf5ab08c055c01	Ver
IF-2023-02228762-GDEBA-DPPPMHYFGP	b981143e4d698ce77f7b357a304e64c38304aa9eb6293e2401fb53597400fdf3	Ver
IF-2023-02228784-GDEBA-DPPPMHYFGP	f8fc2e74edf333bf0153e9d8244b8dcee21a28710a69938fae5bcaaea59df19a	Ver
IF-2023-02228805-GDEBA-DPPPMHYFGP	b8de0434a25dc34f469f35a97f72c715afbb62263d979ad443dab06b4a3672ca	Ver
IF-2023-02228827-GDEBA-DPPPMHYFGP	b356c2899b7f6edaa60b965d21358822cb6cc8909b964a9166e79dcb310aa7ce	Ver

RESOLUCIÓN N° 129-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-04420765-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una modificación de créditos y cargos al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una transferencia interna de créditos para Asesoría General de Gobierno, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2022;

Que asimismo, es preciso realizar una transferencia a ésta Jurisdicción a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de financiar los mayores gastos en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que adicionalmente, se gestionan adecuaciones de cargos en virtud del dictado del Decreto N° 774/21, que modifica la estructura orgánico-funcional del Organismo, oportunamente aprobada mediante Decreto N° 235/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos ochenta y un millones doscientos veinticinco mil veintidós (\$81.225.022.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-04450541-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos noventa y dos millones diecisiete mil novecientos veinticuatro (\$292.017.924.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-04450591-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de seis (6) cargos, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-04450562-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-04450541-GDEBA-DAIYSMHYFGP	dbf26de511a6716b1344e3cb15d93c3b126d8714cc24b5182747d58a583d8bd9	Ver
IF-2023-04450591-GDEBA-DAIYSMHYFGP	2cd81fddfc3f08ce94c79be9bf9120500a64ea4000dba042a4a8b711186f646f	Ver
IF-2023-04450562-GDEBA-DAIYSMHYFGP	2548065294a435f721e7aa3e436a5b75802c54d47fd8a45591a1015d912571ee	Ver

RESOLUCIÓN N° 131-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-04276613-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, al cierre del Ejercicio 2022, corresponde efectuar una reasignación de los créditos que le autorizara la Ley N° 15.310, como asimismo, otorgarle un refuerzo a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro para gastos en personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, las cuentas del gasto consignadas en el ANEXO 1 (IF-2023-04477625-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil doscientos ocho millones trescientos trece mil ochocientos setenta y cinco (\$1.208.313.875), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2023-04477608-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

F-2023-04477625-GDEBA-DPPPMHYFGP	e375819df6ae70d23ac3132d0f0203befc7202e0796a4137de83a3dadbad7c87	Ver
IF-2023-04477608-GDEBA-DPPPMHYFGP	12b632e756e696d915abab0f9f91b9342eff6a18f9f9813b5ddca72ea28bba56	Ver

RESOLUCIÓN N° 141-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-04468879-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una modificación de créditos y cargos al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una transferencia interna de créditos para la Coordinación General Unidad Gobernador, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2022;

Que asimismo, es preciso realizar una transferencia a ésta Jurisdicción a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de financiar los mayores gastos en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que adicionalmente, se gestionan transferencias de cargos entre la Coordinación General Unidad Gobernador, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo Agrario, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Ministerio de Transporte y la Dirección General de Cultura y Educación, en virtud de los traslados aprobados mediante RESOC-2022-1-GDEBA-MDAGP, RESOC-2022-620-GDEBA-DGTCYE, RESOC-2022-1943-GDEBA-DGTCYE, RESOC-2021-7-GDEBA-MIYSPGP y RESOC-2021-1-GDEBA-CGUG, así como diversos movimientos de Personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos veintitrés mil setecientos setenta (\$69.323.770.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-04748389-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve (\$195.575.639.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-04748318-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de veintidós (22) cargos, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-04748244-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N°26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2023-04748194-GDEBA-DAIYSMHYFGP),

que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Coordinación General Unidad Gobernador, al Ministerio de Desarrollo Agrario, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministerio de Transporte, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-04748389-GDEBA-DAIYSMHYFGP	e30dada515e64b1e174768c11c9cbd36b61d253a3196582daa8bf45a06e8b1b7	Ver
IF-2023-04748318-GDEBA-DAIYSMHYFGP	d65a2a96d15838bc1ab8b1c5e3c8cfba8f418c772774e6b9d1fa6fe82e5adce5	Ver
IF-2023-04748244-GDEBA-DAIYSMHYFGP	560d50ce75f5d6924c40e135a04e10dc4635a23bdcd04f011d7ffb09910742d8	Ver
IF-2023-04748194-GDEBA-DAIYSMHYFGP	7eb717ead155e8b31390fca95a9b888047c39388e47ae852d0ec5dd8e541ade0	Ver

RESOLUCIÓN N° 148-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-05531175-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una modificación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una transferencia interna de créditos para Tesorería General de la Provincia, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2022;

Que asimismo, es preciso realizar una transferencia a ésta Jurisdicción a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de financiar los mayores gastos en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos veinticuatro millones cien mil trescientos ochenta y nueve (\$24.100.389.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-05656340-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento setenta y ocho millones trescientos trece mil doscientos cuatro (\$178.313.204.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-05656293-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05656340-GDEBA-DAIYSMHYFGP	95d944055043d9dfcec01c9e926311d21a4addcf52a57cd9db132811e6f6be1e	Ver
IF-2023-05656293-GDEBA-DAIYSMHYFGP	db2df5d1b2d1ce0b89fe6159d8103414e6cfe1011a53e2f683622b305df04502	Ver

RESOLUCIÓN N° 160-MHYFGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-05706626-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una modificación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una transferencia interna de créditos para la Junta Electoral, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2022;

Que asimismo, es preciso realizar una transferencia a esa Jurisdicción a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de financiar los mayores gastos en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno (\$8.846.461), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-05844315-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos siete millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos diecinueve (\$7.851.619), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-05844397-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Junta Electoral y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05844315-GDEBA-DAIYSMHYFGP	cb2f95819b4cee5d2604f66c4bd8f490d55729295e9a73be6cbc5f3d5a3edbb5	Ver
IF-2023-05844397-GDEBA-DAIYSMHYFGP	784881f8b3979a310a86ab2715b99d8d7f179c8c5f771dc949016e87768ace71	Ver

RESOLUCIÓN N° 272-MHYFGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-08951640-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de Secretaría General, para la adquisición de papeles de gran formato destinados al proceso productivo de piezas graficas que tiene como función la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado;

Que dicha adquisición se efectúa a fin de cumplimentar en tiempo y forma con la producción de los trabajos solicitados a esa Dependencia por parte de todos los Organismos Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos quinientos cuarenta y cinco millones ciento setenta y un mil novecientos noventa y nueve (\$545.171.999.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2023-09136316-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Secretaría General, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-09136316-GDEBA-
DAIYSMHYFGP

33f6b8d0b89e14ed10c18969269419dbabbcb64845c309f990c76fe3ccc9af21 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 325-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-10890551-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita un refuerzo de créditos para Transferencias de Capital, a los fines de abordar gastos vinculados al Programa de Desarrollo de la Obra Pública;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2023-10905121-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-10905121-GDEBA-
DAEPYIYSPMHYFGP

9c91a167bdb0040f3a4d16b74b093b19db54757d6dd60de8da67067e55be2d9d [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 247-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-41949083-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, la Ley N° 15.394, la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, a las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701, 32 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 455/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024".
2. Monto: por hasta valor nominal pesos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco (VN \$21.745.924.235).
3. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
4. Integración: en efectivo y/o en especie.
 - a. Integración en efectivo: pesos (\$).
 - b. Integración en especie:
 - "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 9 de noviembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CH9, Código CVSA 42677, Código BCBA/MAE XBN23), cuyo valor de integración será 1,669877779 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o
 - "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 9 de noviembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CO5, Código CVSA 42720, Código BCBA/MAE LBN23), cuyo valor de integración será el valor nominal.
5. Fecha de licitación: 7 de noviembre de 2023.
6. Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2023.
7. Fecha de liquidación: 9 de noviembre de 2023.
8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

9. Tipo de instrumento: cupón fijo.
10. Precio de emisión: 100,7000 %.
11. Plazo: 259 días.
12. Vencimiento: 25 de julio de 2024.
13. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
14. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de

Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.

15. Tasa de Interés: cuatro por ciento (4,00 %) nominal anual.
16. Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
17. Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán por período vencido el 25 de enero de 2024, el 25 de abril de 2024 y 25 de julio de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
18. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
19. Régimen de colocación: licitación pública.
20. Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
21. Tipo de oferta: oferta parcial.
22. Importe de las ofertas:
 - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
23. Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
24. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
25. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
26. Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el MAE. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
27. Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
 - b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.

28. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
29. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
30. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
31. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
32. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
33. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
34. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
35. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia, y Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 283-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-07709620-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", solicita la renovación del permiso de explotación de los servicios públicos de transporte por automotor identificados como Línea N° 417, el Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", su reglamentación el Decreto N° 6.864/58 y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 417 reconoce sus antecedentes en la Resolución 11.114 N° 39/07, a través de la cual, se autoriza la regularización definitiva y adjudican de los servicios a la empresa "El Rápido S.A.", otorgándose concesión y homologándose la misma para el período 19/06/2001-19/06/2011 (COPDI-2023-30255057-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que posteriormente, en razón de graves y reiterados incumplimientos en la prestación del servicio, se dicta la por Resolución N° RESOL-2019-200-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, por la cual se autorizó en forma precaria, en el marco del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 L.O.T.P, a la empresa "Unión Platense S.R.L.", para hacerse cargo de los servicios de la Línea N° 417, por el plazo de hasta 180 días o hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a la norma citada (RS-2019-35278659-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que por Resolución N° RESO-2021-64-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se inhabilita en forma definitiva a la empresa "El Rápido S.A." para ejercer los servicios de transporte público de pasajeros identificados como líneas N° 233, 251, 301, 344 y 417 (RS-2021-26366653-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que por Resolución N° 86/21, se reconoce la prestación del servicio de la línea provincial N° 417 a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L." desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución N° 200/19 y se prorroga la autorización conferida por el plazo de un año, a contar desde la notificación de dicho acto;

Que mediante IF-2022-35075511-GDEBA-DSTECMTRAGP, la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", solicita se acuerde la prórroga del permiso oportunamente otorgado;

Que el recorrido autorizado a Línea N° 417, es el que surge de la planilla anexa de recorridos del contrato de concesión del período 2001-2011 homologado por Resolución 11.114 N° 39/07;

Que, en ese marco, mediante PV-2023-15467158-GDEBA-DPTPMTRAGP se solicitó a la empresa el "... *detalle descriptivo calle por calle del recorrido autorizado, conforme la Resolución 11.114 N° 39/07, incluyendo, asimismo, las referencias pertinentes respecto a la circulación por avenidas, caminos, rutas, e ingreso a Estaciones Centralizadoras y paradas, y demás consideraciones que estime de importancia.*";

Que, en respuesta a lo solicitado, la empresa presentó un detalle de recorridos que difiere del recorrido formalmente autorizado (IF-2023-15659572-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que la Dirección de Planificación del Transporte realizó un mapeo digital y comparación de recorridos, entre el recorrido formalmente autorizado de la línea, y el recorrido declarado por la empresa (IF-2023-28695134-GDEBA-DPLTMTRAGP);

Que, la modificación de recorrido en el tramo inicial del servicio hasta la intersección de avenida 44 y calle 131, no será tratado en los presentes actuados y, al respecto, se mantendrá el recorrido tal cual fue oportunamente autorizado;

Que en lo que respecta a los ingresos a las localidades de Castelli, Dolores y General Guido, los mismos se encuentran incluidos, conforme consta en los horarios declarados por la anterior prestadora la firma "El Rápido S.A.", mediante COPDI-2023-30957768-GDEBA-DTAPMTRAGP, donde surge que históricamente se realizaba ascenso/descenso de pasajeros;

Que, si bien en el detalle de recorridos no consta el ingreso a las terminales, ya que las mismas se encuentran a menos de 400 metros de la Autovía N° 2, y habiéndose convertido la Ruta Provincial N° 2 en Autovía, resultando esto inseguro, se considera razonable aceptar el cambio, en miras de garantizar la seguridad tanto para los potenciales pasajeros como para los vehículos que circulan por la zona;

Que, en cuanto al ingreso a la terminal de Maipú, si bien el misma surge en los horarios obrantes en COPDI-2023-30957768-GDEBA-DTAPMTRAGP, no figura el horario de llegada/salida, se deja sentado que la terminal citada se encuentra ubicada a aproximadamente 50 metros de la Autovía N°2, razón por la cual, le es atribuible las mismas consideraciones que las detalladas en el párrafo anterior;

Que, en relación al abandono del tramo entre las localidades de Miramar y Necochea, se toma en consideración, por un lado, que el tramo entre Mar del Plata y Necochea se encuentra cubierto por la Línea N° 301, mientras que con el desdoblamiento de la Línea N°417 por Ruta Provincial N° 55, se conecta la localidad de Necochea con el tramo de recorrido que va desde coronel Vidal (Ruta Provincial N° 55 y Autovía N° 2) hasta el partido de La Plata;

Que en lo relativo al ingreso a la terminal de Chascomús, la Línea N° 417 realiza ascenso y descenso de pasajeros en la Autovía N°2, implicando esta modificación un desvío de aproximadamente 1 km del punto de ascenso/descenso de pasajeros respecto del recorrido autorizado hasta la terminal ferro automotora;

Que, a diferencia del resto de las Estaciones Centralizadoras, el ingreso a la Terminal de Santa Clara del Mar, implica un desvío importante en el recorrido, teniendo en cuenta que la misma se encuentra a aproximadamente a 11 Km. de la Autovía N° 2 y desde el punto en donde se desvía hasta la Terminal Ferroautomotora de Mar del Plata, pasando por la Terminal de Santa Clara del Mar, recorre aproximadamente 30 Km;

Que, respecto a ello, primeramente, cabe aclarar que no hay líneas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial que cuenten con autorización formal, para vincular de manera directa el tramo comprendido entre La Plata y Coronel Vidal con la localidad de Santa Clara del Mar;

Que, a su vez, las líneas que cuentan con autorización para realizar tráfico de pasajeros entre los municipios de Santa Clara del Mar y Mar del Plata (Líneas N° 221, 233 y 301) no circulan por la Autovía N° 2 en ninguno de los recorridos que tienen autorizado para circular por Santa Clara del Mar, dejándose sentado que si bien la Línea N° 233 cuenta con 2 recorridos autorizados que circulan por Autovía N° 2, ninguno de ellos se encuentra autorizado para ir a Santa Clara del Mar;

Que, el Departamento Servicios mediante su informe técnico obrante en IF-2023-30962890-GDEBA-DTAPMTRAGP, concluye que el proyecto analizado, reuniría los extremos de necesidad y conveniencia pública que determina el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57, a fin de promover su instalación

Que en cumplimiento a lo que prescripto en el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 se ha cumplimentado con las comunicaciones del proyecto que se trata, a las Municipalidades de Chascomús y Mar Chiquita, a las entidades gremio patronales representativas del sector y a las empresas que pudieran resultar afectadas (IF-2023-30710252-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que habiendo vencido el plazo del artículo 10° surge que, el proyecto notificado no ha sido objeto de impugnación ni oposición alguna;

Que, en otro orden, cabe señalar que mediante IF-2023-30119365-GDEBA-DTAPMTRAGP, la Dirección de Costos y Tarifas informa que la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y conc. referidas a cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable;

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes obrantes en IF-2023-07717877-GDEBA-DRYSMTRAGP y IF-2023-30017446-GDEBA-DTAPMTRAGP, las áreas técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01 así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, respectivamente;

Que el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la implementación de la modificación solicitada, y de conformidad con lo informado por el Departamento Costos y Tarifas, será de tres (3) unidades (IF-2023-30690814-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que mediante IF-2023-30910400-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y IF-2023-30910831-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros acredita el cumplimiento de las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil;

Que como IF-2023-30988361-GDEBA-DPTPMTRAGP, se detalla el recorrido de la Línea N° 417, con las modificaciones precedentemente detalladas;

Que en virtud de lo expuesto, siendo responsabilidad de esta administración disponer las medidas necesarias para garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos, se estima conveniente prorrogar la autorización oportunamente conferida a la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L." para continuar con la prestación de la Línea N° 417, y autorizar asimismo las modificaciones en el itinerario del servicio precedentemente detalladas;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, y el artículo 32° bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el período transcurrido entre el 05/01/2022 y la fecha de dictado de la presente Resolución, a favor de la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 417.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la autorización conferida a la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", para continuar con la explotación de la Línea N° 417, por el plazo de un (1) año.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", a efectuar las modificaciones en la estructura operativa de los servicios de la Línea N° 417, conforme al recorrido total detallado mediante IF-2023-30988361-GDEBA-DPTPMTRAGP, que integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 417, fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en tres (3) unidades, conforme lo establecido en los artículos 47 y 56 inciso 13) del Decreto Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 789-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-45347772-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el

mes de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipio requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: N° IF-2023-46767032-GDEBA-SSAMMGGP;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión;
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de diciembre de 2023, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como GEDO: N° IF-2023-46767032-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-46767032-GDEBA-
SSAMMGGP

a47b8e6cb1b46659391d4d886996c0c03bf3d4ecc980fb6763de8683252a31b7 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 285-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24013342-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Asociación Civil Exaltación de la Cruz Menores en Riesgo, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de la Asociación Civil Exaltación de la Cruz Menores en Riesgo solicitó a esta Secretaría General la asignación de un (1) vehículo a fin de satisfacer demandas propias de la Institución;
Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Ford, modelo FOCUS EXE TREND PLUS 2.0L NAFTA, dominio KBQ379, Registro Oficial N° 40413, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;
Que obra copia del Título de Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que mediante la Resolución N° 5/23 del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se transfirió el vehículo en cuestión a favor de esta Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;
Que la Dirección de Automotores Oficiales de esta Secretaría General manifestó que la unidad objeto de la presente cumplió su vida útil y que, por el estado en que se encuentra, no es conveniente proceder a su recuperación por resultar onerosa a los intereses del Fisco;
Que de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;
Que, por otra parte, la Asociación Civil Exaltación de la Cruz Menores en Riesgo deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto- Ley N° 7764/71 y modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso el vehículo automotor Marca Ford, Modelo FOCUS EXE TREN PLUS 2.0L, NAFTA Dominio KBQ379, Registro Oficial N° 40413, perteneciente al patrimonio de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Asociación Civil Exaltación de la Cruz Menores en Riesgo, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2023-24061859-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Asociación Civil Exaltación de la Cruz Menores en Riesgo deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 5°. Disponer que la Asociación Civil Exaltación de la Cruz Menores en Riesgo deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

[IF-2023-24061859-GDEBA-DAOSGG 70110cefe3d36f07f1750269c54f62733f054125d40c2f8a5315f505c04a1908](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 293-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42146914-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos suscripto entre la Cooperativa de Trabajo La Unión Hace la Fuerza Limitada y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, en ese marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designa a la Cooperativa de Trabajo La Unión Hace la Fuerza Limitada como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos (\$6.345.972), para ser destinada a la compra de nuevas maquinarias, herramientas e insumos para desarrollar las tareas de cocina y atención al público en su emprendimiento gastronómico;

Que la referida entidad beneficiaria se encuentra desarrollando actividades gastronómicas para su comercialización con la intención de lograr la inclusión socio-laboral de mujeres en conflicto con la ley penal, fortaleciendo proyectos de vida de

personas en alta vulnerabilidad social a través de la producción y el trabajo, logrando sustento propio y el de su núcleo familiar;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394 y la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente Solicitud de Gastos N° 26948, debidamente autorizada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la Cooperativa de Trabajo La Unión Hace la Fuerza Limitada y la Secretaría General, celebrado el 9 de noviembre de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-46853190-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 32, por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y un mil setecientos ochenta (\$3.351.780) y Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 64, por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos (\$2.994.192).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

CONVE-2023-46853190-GDEBA-DROFISGG

320a1ebf7acf1b970c91bd797b363b12efde16e08ef8044d650cdc31d00927f2 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SERYC N° 387/2023

LA PLATA, 10/11/2023

VISTO el expediente N° 22700-14092/2023 y su similar N° EX-2023-45324306-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la aceptación de renuncia y designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad de Gerente/a de Coordinación Jurídica Tributaria, con rango y remuneración equivalente a Director/a de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Javier Matías COSENZO y Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES, respectivamente, y la limitación en el cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete, de Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que Javier Matías COSENZO presenta la renuncia al cargo de Gerente de Coordinación Jurídica Tributaria, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 18/2021, a partir del 1° de noviembre de 2023;

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos mediante Nota N° NO-2023-45273673-GDEBA-SDEAJARBA, propicia la limitación en el cargo de Gerente de Coordinación Jurídica Tributaria de Javier Matías COSENZO;

Que, del mismo modo, solicita la designación en el cargo aludido ut- supra a favor de Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES, conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96

y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se la afecta;

Que consecuentemente, insta la limitación en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución Interna N° 250/2022 y posteriormente modificada por las Resoluciones Internas N° 5/2023 y N° 89/2023;

Que las medidas dispuestas precedentemente operan a partir del 1° de noviembre de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES ha cumplimentado parcialmente con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, restando la presentación del Certificado de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, debiendo acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado, en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se adjunta el informe producido por la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 14 inc. b), 121, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos - Gerencia General de Coordinación Jurídica -, la renuncia al cargo de Gerente de Coordinación Jurídica Tributaria, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, presentada por Javier Matías COSENZO (DNI N° 27.273.118 - Legajo N° 852.159), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 18/2021, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 107 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1° de noviembre de 2023, a Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES (DNI N° 32.845.449 - Legajo N° 752.021) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 250/2022 y posteriormente modificada mediante las Resoluciones Internas N° 5/2023 y N° 89/2023, de conformidad con los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1° de noviembre de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos - Gerencia General de Coordinación Jurídica -, en el cargo de Gerente de Coordinación Jurídica Tributaria, con rango y remuneración equivalente a Directora de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Jimena Marianela MONTENEGRO TORRES (DNI N° 32.845.449), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico

Unidad Ejecutora: 381

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado, por la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 479-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-41414184-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Ariana Luciana FARJE HERNANDEZ quien revista como personal de planta permanente con estabilidad en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que el artículo 3° del mencionado Decreto establece que quedan comprendidas aquellas personas que fueron designadas en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 durante los Ejercicios 2022 y 2023, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° del mencionado régimen estatutario;

Que en consecuencia y conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 956/23 corresponde propiciar la reubicación en un (1) grado en forma excepcional y por única vez, a partir del 6 de septiembre del 2023, de Ariana Luciana FARJE HERNANDEZ quien revista en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), quien reúne las condiciones definidas por dicha norma;

Que a través del artículo 14 del citado acto se facultó a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial entre otros, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que la agente comprendida en la presente medida, reúne la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto N° 956/23;

Que ha prestado su conformidad la Directora General de Administración;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas;

Que por el Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios, a las medidas propiciadas por el presente;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 956/23;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, en los términos del artículo 3° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 6 de septiembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Ariana Luciana FARJE HERNANDEZ (DNI N° 94.405.202 - Clase 1992) quien revista en la Planta Permanente con estabilidad - Ley N° 10.430, y cuyos datos se consignan en el Anexo identificado como IF-2023-42102075-GDEBA-DDDPPPOISU, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/SIF-2023-42102075-GDEBA-
DDDPPOISU679484bb9f9ea5b88bd1acc0e8e8cb046962ee07336216c8ec06233806e3c4f5 [Ver](#)**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES****RESOLUCIÓN N° 209-OPCGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40564973-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-40565184-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-40564741-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-2-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-48-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-78-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-110-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-143-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-179-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-48-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0653-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición, provisión y distribución de recursos organizacionales, textiles y lúdicos, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-4-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la RESO-2023-2-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo las publicaciones del Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM), tomando como base para los renglones 1, 17/20 y 30, el último precio aprobado por la RESO-2023-143-GDEBA-OPCGP, y para los renglones 2/3, 7, 9/12, 14 y 27/29 el último precio aprobado por RESO- 2023-179-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-44820434-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30- 70901366-8), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-45177032-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/SIF-2023-45177032-GDEBA-
DCMOPCGP69b84b5164c5dc69db2d320a4b09f76150369b720fda0dae013cb3a50514031a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 210-OPCGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40325252-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-40327195-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-40327925-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-72-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-95-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-175-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa MEDI SISTEM S R L (CUIT 30661658262), CAIMAN S.R.L. (CUIT 30708349492), DISARFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30599239258), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-95-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0507- LPU23, para la adquisición de copas menstruales destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-16-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-72-GDEBA-CGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM), Índice Nivel General, tomando como base el mes de apertura de ofertas para el proveedor SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), y el último precio aprobado por la RESO-2023-175-GDEBA-OPCGP para los restantes proveedores y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-44070457-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas MEDI SISTEM S R L (CUIT 30661658262), CAIMAN S.R.L. (CUIT 30708349492), DISARFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30599239258), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431) las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas, en el mes de agosto del corriente;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas MEDI SISTEM S R L (CUIT 30661658262), CAIMAN S.R.L. (CUIT 30708349492), DISARFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30599239258), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-44417395-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas MEDI SISTEM S R L (CUIT 30661658262), CAIMAN S.R.L. (CUIT 30708349492), DISARFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30599239258), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N°1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/SIF-2023-44417395-GDEBA-
DCMOPCGP

f79816bb94ef4bba62d68a6d521ad3d73eac926497b5b08257a34f500fe27df Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 3249-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40930215-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Alejandro LAZZARO (D.N.I. N° 27.803.969) PD-2023-41354751-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de Dmx 54 lds. 1.5 w, proton led RGBA, cables y anexos para el espacio cultural "SALÓN DANÉS" de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23753/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Alejandro LAZZARO (D.N.I N° 27.803.969 - C.U.I.T. N° 20-27803969-3), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de luces led y parlantes para el espacio cultural "SALÓN DANÉS" de la localidad de Tandil, partido homónimo, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 6302-454213/4, CBU: 0140339603630245421345, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 -

Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3250-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40903482-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CONDE (D.N.I N° 29.676.825) PD-2023-41150701-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "una barra antipánico, una luz de emergencia, un matafuego y un plano de electricidad matriculado" para el espacio cultural "CASA ARTE" de la ciudad de Junín, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23756/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CONDE (D.N.I N° 29.676.825 - C.U.I.T N° 27-29676825-7), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "una barra anti pánico, un matafuego, una luz de emergencia y un plano de electricidad matriculado" para el espacio cultural "CASA ARTE" de la ciudad de Junín en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 553352/0, CBU: 0140301303666255335206 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3251-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40903306-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. VERDE ANDREA CECILIA D.N.I N° 29.827.249 PD- 2023-40969166-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de caños, cloacas, cemento, arena, durlock y mano de obra para el espacio cultural "LA CURA ESPACIO CULTURAL" de la ciudad de Chascomús, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23769/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. VERDE ANDREA CECILIA (D.N.I. N° 29.827.249 - C.U.I.T N° 27-29827249-6), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "caños para cloacas; durlock; cemento; arena y su respectiva mano de obra" para el espacio cultural "LA CURA ESPACIO CULTURAL" de la ciudad de Chascomús en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 70315089484, CBU: 0140092203703150894848, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3252-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40658510-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota del Sr. Marcelo Daniel SOSA (D.N.I. N° 27.623.745) PD-2023-40802266-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de una cámara de filmar Sony Hxr-mc1500 para "T.I.T.A Teatro Independiente de Tres Algarrobos" de la localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 15, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23488/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-

ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Marcelo Daniel SOSA (D.N.I. N° 27.623.745 - C.U.I.T. N° 20-27623745-5), por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de una cámara de filmar Sony Hxr-mc1500 para "T.I.T.A Teatro Independiente de Tres Algarrobos" de la localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 66575078172, CBU: 0140355603665750781729, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3253-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39814999-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Lucas CARATTOLI (D.N.I. N° 26.995.534) PD-2023- 39899593-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "una computadora portátil" para el espacio cultural "ESPACIO DOBLE T" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico;

Que en órdenes 8 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23502/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Lucas CARATTOLI (D.N.I. 26.995.534 - CUIT 20-26995534-2) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición "una computadora portátil" para el espacio cultural "ESPACIO DOBLE T" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5204-507376/6, CBU: 0140187103520450737664, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4990-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-41129007-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE y la Orden de Compra PBAC N° 297-2064-OC23, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Producción, dependiente de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicitan la ampliación en un cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra PBAC N° 297-2064-OC23 emitida a favor de la firma MELENZANE S.A. resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, que tramitó por EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - orden 9-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que mediante RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE de fecha 23 de abril de 2023 obrante en orden 11, se autorizó y se aprobó la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22 conjuntamente con todos los documentos que la integraron, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso c), Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que asimismo por RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de agosto de 2023 obrante en orden 2, se adjudicó los renglones 30 a 32 de la mencionada contratación a favor de la firma MELENZANE S.A. CUIT 30- 63717570-6 por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.892.298,00);

Que en virtud de la cláusula 22 del Pliego que rigió la contratación -PLIEG-2023-11029420-GDEBA-SDCYCDGCYE- obrante en orden 9, aprobado por RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE que luce en orden 11 se estableció la posibilidad de ampliación del cien por ciento (100%) en los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13981 y decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-

GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que el día 18 de agosto de 2023 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-2064-OC23 -orden 3- emitida a favor de la firma MELENZANE S.A., con un plazo de duración de 90 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100 %);

Que en orden 4 -PV-2023-42043592-GDEBA-SSIEDGCYE- obra la solicitud de ampliación por parte de la Dirección de Producción, dependiente de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, por el cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra PBAC N° 297-2064-OC23;

Que obra en orden 16 la Ampliación ingresada en PBAC N° 297-0488-AMP23, y en órdenes 12 y 15 luce la solicitud de ampliación cursada y la conformidad por parte de la empresa adjudicataria en PBAC;

Que la mencionada ampliación asciende a un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.892.298,00) equivalentes a veinte mil quinientas setenta y cuatro con 02/100 Unidades de Contratación (UC 20.574,02), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 21 en el marco de su competencia, y en orden 28 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en órdenes 31 a 33 consta agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6 y los certificados de "Certificado de Libre deuda Alimentaria" de sus integrantes, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que en orden 35 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones, y en orden 38 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ambas en el marco de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en los términos de la Ley N° 13981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra PBAC N° 297-2064-OC23 emitida a favor de la firma MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6, por un monto de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.892.298,00), resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, que tramitó por EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84110000 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por un monto total de \$6.892.298,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección de Producción, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5192-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-31253966-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-31254114-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31254879-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 99, 100, 111 y 112, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0019-OCA22 y 300-0012-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3101-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3, inciso a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 5 y 6 obran las solicitudes de la novena y décima redeterminación de precios de la firma LERUSSI CARLOS AMERICO, formuladas los días 30 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0019-OCA22 (orden 10) y N° 300-0012-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$32.253.750,00);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 99/100 por ciento (9,99 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 11/100 por ciento (11,11 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-23606346-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3101-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento ocho millones seiscientos noventa y cinco mil setenta y siete 55/100 (\$108.695.077,55);

Que en orden 15 han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, informando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 66 (IF-2023-39137448-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 99/100 por ciento (7,99 %) para la novena redeterminación y de un ocho con 89/100 por ciento (8,89 %) para la décima redeterminación;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 66 por un monto total de pesos ciento dieciocho millones ciento veintidós mil cuarenta y uno con 16/100 (\$118.122.041,16), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos nueve millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres con 61/100 (\$9.426.963,61), según lo informado en órdenes 66 y 79;

Que en órdenes 42 y 115, mediante NO-2023-37507701-GDEBA-DPAEFOPCGP y NO-2023-43455853-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11, apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022,

Que en orden 74, mediante ACTA-2023-40344667-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LERUSSI CARLOS AMÉRICO, CUIT 20-17416997-8;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 82 y la Dirección de Presupuesto hace lo propio en orden 92;

Que en órdenes 60, 65 y 111, mediante ACTA-2023-38865242-GDEBA-DLDGCYEAGG, VT-2023-39400941-GDEBA-FDE e IF-2023-44660935-GDEBA-CGP, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de

Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que en órdenes 121 y 122 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto N° 31690 y N° 31689 correspondientes a la novena y décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0012-OCA23;

Que en órdenes 124 a 126 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción de AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LERUSSI CARLOS AMÉRICO, CUIT 20-17416997-8, por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres con 61/100 (\$9.426.963,61), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 99, 100, 111 y 112, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento dieciocho millones ciento veintidós mil cuarenta y uno con 16/100 (\$118.122.041,16), la cual como Anexo ACTA-2023-40344667-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO, CUIT 20-17416997-8 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$70.343.150,86), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$9.426.963,61.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5307-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-45661018-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Nadia Verónica RUIZ en el cargo de Directora de la Dirección de Legal y Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Nadia Verónica RUIZ presenta la renuncia al cargo por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 30 de octubre de 2023, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por la señora Nadia Verónica RUIZ, DNI, DNI 27.947.553, clase 1980, en el cargo de Directora de la Dirección de Legal y Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, designada por RESFC-2018-2826-GDEBA-DGCTE quien continuará revistando en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4º Categoría 21 - Jefe de Departamento del Departamento Demandas y Amparos, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la mencionada Dirección Provincial.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 963-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-45031663-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2023 SAMO, tendiente a la adquisición de aire acondicionado con instalación incluida para el servicio de quirófano 3 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de intendencia ha solicitado a la DGA la autorización para adquirir la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$18.200.000,00) según consta a Orden 3.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 8.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 9

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para nuestro establecimiento.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2023 SAMO encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 3/2023 SAMO, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sistema de atención Medica Organizada Ejercicio 2023, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 0, Categ. Prg. 022 SUB 000 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 2 SAMO Inciso 4, Partida Principal 3 Partida parcial 6.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Romano Carlos, Sr. Vallejos Víctor y Dr. Lareo Nicolas.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 965-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-33933390-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el 2º llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2023, tendiente a contratar red lan para Hospital Manuel Belgrano y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Cómputos ha solicitado a la DGA la autorización para dicha contratación; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$81.900.000,00) según consta a Orden 7

Que ha sido autorizado por la Dirección de Ingeniería y la Dirección provincial de Telecomunicaciones a orden 14

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 17

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 18

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha contratación es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2º llamado a Licitación Privada N° 15/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 15/2023 2º llamado, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 3 Partida Principal 4 partida parcial 6

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Sra. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Romano Carlos, Sra. Casas Sandra y Sr. Schmidt Gonzalo.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2023-964-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 7 de noviembre del corriente, el Director Ejecutivo ha declarado desierto el acto de Licitación Privada N° 15/2023 por no haber recibido cotización alguna; autorizando en su artículo 2º a realizar un nuevo llamado

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Dejar constancia que la Visita Técnica se llevará a cabo el día miércoles 22 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en donde conste que se han recorrido las instalaciones del nosocomio

ARTÍCULO 10: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 521-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES

Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO: El EX-2023-43624740-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que se aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 640961 /2.023 - (ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

QUE, se efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2023-45561728-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 16 de noviembre de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día el 24 de noviembre de 2023 a las 09,30 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

QUE, la presente contratación requiere visita técnica al Hospital, la cual se hará efectiva el día 21 de noviembre de 2023 en el predio del Hospital, en el horario de 8 a 12,30 hs. con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 17/2023 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la contratación de un Servicio de Parque y Jardines, Periodo de consumo: 01/11/2023-31/12/2023 - EX-2023-43624740-GDEBA-HICDCMSALGP atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3 Función 1 - Fuente de Financiamiento: Fuente 11-Procedencia: Inciso 3- Partida Principal 3 - Partida Parcial 5, reserva en PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 36/100 (\$2.785.355,36).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial y PBAC . Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 522-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO: el EX-2023-45230941-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/2023, tendiente a la Contratación del Servicio de Fotocopiadora para el período que abarca desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, EX-2023-45230941-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, se aprobó el requerimiento n° 641531/2024- (ORIGINAL).

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2023-45566794-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implemento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el ARTÍCULO 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado; Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires ", el detalle de los renglones objeto del presente; Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectiva el día 16 de NOVIEMBRE de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día 24 de NOVIEMBRE de 2023 a las 09:00 hs en la Oficina De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que, la presente contratación requiere visita técnica al Hospital, la cual se hará efectiva el día 21 de noviembre de 2023 en el predio del Hospital, en el horario de 8 a 12:30 hs. Con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

Que la comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición Interna N° 105.2018, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DR. DOMINGO CABRED
LIC. ROSSETTO JORGE SANTIAGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 18/2023 encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Contratación del SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, PRG 015- Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11- inciso 3 - partida principal 2- Partida Parcial 2 -, afectando para ello la suma de por un total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00 /100 (\$6.682.500,00)-.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 284-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada 12/2023 de Rentas Generales - EX-2023-31102335-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la adquisición de Valproato de Magnesio 400 mg, solicitado por el servicio de farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2023-253-GDEBA-HIJAEMSALGP, la Dirección Ejecutiva del Hospital declara fracasada la Licitación Privada 12/2023 por precio excesivo y reimpulsa un segundo llamado;

Que la fecha de apertura del segundo llamado se realizó el día 3 de octubre de 2.023, a las 09:00 horas, resultando la misma desierta por falta de propuestas;

Que, por lo expuesto, en los párrafos precedentes, resulta necesario volver a reimpulsar un tercer llamado, teniendo en cuenta el insumo a adquirir y las cantidades indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar DESIERTO el segundo llamado de la Licitación Privada 12/2023, por falta de propuestas;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento de Administración y Oficina de Compras a realizar un tercer llamado de la Licitación Privada N° 12/2023, por la adquisición 80.000 comprimidos de Valproato de Magnesio 400 mg;

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, como fecha de apertura de ofertas el día 23 de noviembre de 2.023 a las 10:00 horas:

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese quien corresponda, cumplida archívese;

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 523-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO: El Expediente 2023-45229770-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°19/2023, tendiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS para el período que abarca desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, con opción a ampliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ARTÍCULO 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 16 de Noviembre de 2023 por el término de UN DÍA, siendo su Acto de Apertura el día 24 de Noviembre del corriente año a las 10hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred. Que la presente contratación requiere visita técnica al Hospital, la cual se hará efectiva el día 21 de noviembre de 2023 en el predio del Hospital, en el horario de 8 a 12.30hs. Con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición N°105.2018, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.
Que, la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital Por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°19/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1-Jurisdicción 12-Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- PRG 015- Sub 00 -Act 1 -Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11 - inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 5, afectando para ello la suma de un total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$4.920.000,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1921-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Noviembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 92/2023 RENTAS GENERALES, para la contratación del Servicio remodelación Salud Mental, solicitado por Supervisión de Obras, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el área de Supervisión de obras, requiere a ORDEN 2 la contratación del servicio.

Que a ORDEN N° 12 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS setenta y nueve millones quinientos trece mil ochocientos noventa y seis con 88/100 (\$79.513.896,88.-) conforme surge del Sipach NRO 643497.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 92-23 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 92-23 RENTAS GENERALES- encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

Establecer fecha de visita para el día 23 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 \$ 79.513896,88.-; -Ejercicio 2023

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 47-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-41955900-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito"*

automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de San Fernando solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentalológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Fernando al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Fernando, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42727630-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2023-42727630-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

efd6797039a6d87cfa0bc9c242295abd480ddab7710eebc28aeb78bdcac3cdf1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 48-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-10415584-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N° 15.164, (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas";

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con

los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, a orden 17, luce adjunta la Disposición N° DI-2023-415-APN-ANSV#MTR, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros controlador de velocidad de instalación fija, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta procedente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-45582009-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2023-45582009-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

eb94a56e737f94eb1fcbef20fcdcc3f2ca5de2cfaf8cb5a8b74eced99bca06097 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 49-DPAYCTAMTRAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-07616246-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Tigre solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con

la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, a orden 15, luce adjunta la Disposición N° DI-2023-656-APN-ANSV#MTR, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros controlador de velocidad de instalación fija, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Tigre al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Tigre, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-45594430-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2023-45594430-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

5eb7d5a4f9a5b5d06b7a5489aec711e9f8332901d353614c08b0eba7fbbdde2f [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 50-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-16164036-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del

tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Pilar solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, por tratarse de equipos entregados en comodato por la Agencia Nacional de Seguridad Vial al Municipio de Pilar, se remite al mencionado organismo nacional a orden 14, la comunicación del trámite en curso para la instalación y uso de equipos cinemómetros controlador de velocidad de instalación fija, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de

infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Pilar al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Pilar, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF- 2023-46053659-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2023-46053659-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

9f43a6b530a4d30ffb7d648f90ed8e56c5f114f3ad08dcccdf684b2061cc0c4e1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 51-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-18874345-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164, (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de

Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Saladillo solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de nueve equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentalológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, a orden 14, luce adjunta la Disposición N° DI-2023-413-APN-ANSV#MTR, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros controlador de velocidad de instalación fija, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta procedente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Saladillo al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Saladillo, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-46061925-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2023-46061925-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

22b2938cd7a6a0fc0d9d94d807dfc0bb2bd53f1bcdbe6a86fb4766d9f43b685e [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 655-DGAOPNYAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-26346973-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el cual tramita la Licitación Privada en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2023-496-GDEBA-DGAOPNYAGP, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Privada en las previsiones del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 550-1668-LPR23 y en las previsiones del artículo 17 Licitación Privada del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981, tendiente a la contratación del servicio de provisión de Gas Licuado de Petróleo con destino a distintos dispositivos dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y un Hogar dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos con un presupuesto oficial de pesos ochenta millones quinientos noventa y ocho mil con cero centavos (\$80.598.000,00) reservándose el contratante el derecho de ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar en hasta un cien por ciento (100%) en las mismas condiciones originales de contratación;

Que, asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-37046565-GDEBA-DCYCOPNYAGP) que rige la Contratación;

Que en ordenes 71 a 73 se agregan las correspondientes constancias de publicaciones en el Sistema PBAC y en el Boletín Oficial;

Que se ha invitado a todos los proveedores inscriptos en el rubro;

Que mediante ACTA-2023-39535114-GDEBA-DCYCOPNYAGP, se adjunta el acta de apertura de ofertas realizada con fecha 19 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas y mediante IF-2023-39535042-GDEBA-DCYCOPNYAGP el cuadro comparativo de precios;

Que han presentado sus propuestas las firmas AMARILLA GAS S.A, DOLORES GAS S.A. y CAÑUELAS GAS S.A adjuntas en órdenes 78 a 83;

Que en virtud de no estar completa la oferta presentada por la firma AMARILLA GAS S.A. y al ser subsanables los errores

cometidos en la carga de la documentación, se le solicito a la firma que complete la misma, la cual se adjunta en orden 88; Que la comisión asesora realice una selección de ofertas mediante dictamen de pre adjudicación IF-2023-40340524-GDEBA-DCYCOPNYAGP y del mismo surgen los precios recomendados adjuntos como IF-2023-40343086-GDEBA-DCYCOPNYAGP;

Que la oferta presentada por la firma AMARILLA GAS S.A. se excede en un cero con sesenta y dos por ciento (0,62 %) del veinte por ciento (20 %) establecido como límite por el Artículo 5, del Anexo Único REGLAMENTO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS de la RESOLUCIÓN 17/2022, pero en virtud del artículo 7 del mismo anexo, se considera que por la fecha de actualización (31 de Julio del 2023) del precio con el cual se confecciona el presupuesto oficial, el precio ofrecido por la firma es razonable;

Que mediante ACTA-2023-40537766-GDEBA-DLDCAGG se expide Asesoría General de Gobierno, manifestando que “es de opinión que puede dictarse el acto administrativo que adjudique en la forma aconsejada por la Comisión interviniente”;

Que interviene Contaduría General de la Provincia en órdenes 97, 98 y 99;

Que mediante VT-2023-41322534-GDEBA-FDE obra vista de Fiscalía de Estado donde manifiesta que “puede dictarse el acto administrativo que apruebe la presente Licitación” y se agrega como archivo de trabajo el informe respectivo el Registro de Juicios y la Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios, de donde surge la inexistencia de juicios que por su estado procesal obstan la presente gestión;

Que en virtud de ser una contratación plurianual se le solicito a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas que se afecte el crédito correspondiente al ejercicio 2024 y la misma confirma dicho pedido mediante IF-2023-43912360-GDEBA-DASMHYFGP;

Que teniendo en cuenta los precios de referencia del OPC y la fecha de apertura se consideran razonables los precios ofertados;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que adjudique a las firmas AMARILLA GAS S.A, DOLORES GAS S.A. y CAÑUELAS GAS S.A., los renglones e importes detallados en Dictamen de Pre adjudicación IF-2023-40340524-GDEBA-DCYCOPNYAGP y en precios recomendados adjuntos como IF-2023-40343086-GDEBA-DCYCOPNYAGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/20 y 1314/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada efectuada en el marco del artículo 17, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), bajo el Proceso de Compra N° 550-0702-LPU23 y en las previsiones del artículo 17 Licitación Privada del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981, tendiente a la contratación del servicio de provisión de Gas Licuado de Petróleo con destino a distintos dispositivos dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y un Hogar dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia con un precio final de pesos noventa y seis millones trescientos ochenta y seis mil quinientos con cero centavos (\$96.386.500,00), para un periodo de siete (7) meses corridos a partir del perfeccionamiento contractual, reservándose el contratante el derecho de ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar en hasta un cien por ciento (100 %) en las mismas condiciones originales de contratación.

ARTÍCULO 2°. Declarar válida y admisible las ofertas presentadas por las firmas AMARILLA GAS S.A, DOLORES GAS S.A. Y CAÑUELAS GAS S.A.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a la firma AMARILLA GAS S.A, los renglones 3 y 7 por un importe total pesos diecisiete millones ciento noventa y nueve mil con cero centavos (\$17.199.000,00), a la firma DOLORES GAS S.A. los renglones 1, 5 y 6, por un importe de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil con cero centavos (\$47.425.000,00) y a la firma CAÑUELAS GAS S.A. los renglones 2, 4 y 8 por un importe total de pesos treinta y un millones setecientos sesenta y dos mil quinientos con cero centavos (\$31.762.500,00) de conformidad con el Dictamen de Pre adjudicación IF-2023-40340524-GDEBA-DCYCOPNYAGP y en precios recomendados IF-2023-40343086-GDEBA-DCYCOPNYAGP, que pasan a formar parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos precedentes se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 5°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, las firmas AMARILLA GAS S.A, DOLORES GAS S.A. y CAÑUELAS GAS S.A deberán afianzar, respectivamente, el importe de pesos un millón setecientos diecinueve mil novecientos con cero centavos (\$1.719.900,00), pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos con cero centavos (\$4.742.500,00) y pesos tres millones ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta con cero centavos (\$3.176.250,00) según lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuyo importe total asciende a pesos noventa y seis millones trescientos ochenta y seis mil quinientos con cero centavos (\$96.386.500,00) será atendido en una fracción con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, conforme a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 550 - Código 2-7-9-0 - Apertura programática 1-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos trece millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos con cero centavos (\$13.769.500,00).

Y con cargo diferido al presupuesto del año 2024 por un monto de pesos ochenta y dos millones seiscientos diecisiete mil con cero centavos (\$82.617.000,00).

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir en PBAC la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma AMARILLA GAS S.A, DOLORES GAS S.A. Y CAÑUELAS GAS S.A. por los importes unitarios y totales detallados en Dictamen de Pre adjudicación IF-2023-40343086-GDEBA-DCYCOPNYAGP y en precios recomendados IF-2023-40343086-GDEBA-DCYCOPNYAGP.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia será la responsable de actuar como contraparte en la relación contractual que se establezca con las firmas adjudicadas a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra y tendrán a su cargo el cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 9°. Publicar por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alejandro Carlos Mazaroni, Director

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 7916/2023

LA PLATA, 13/11/2023

VISTO que mediante Expediente 22700-0014154-2023 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal – Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N°20/23) DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer para el mes de diciembre de 2023, en el doce con cuarenta y ocho y cero ocho (12,4808 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

▲ LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 288/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión de Varillas de Hierro, Planchuelas y Ángulo.

Fecha apertura: 04 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$17.751 (Son Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Uno.).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. se deba solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7903/INT/2023

nov. 10 v. nov. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 294/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Cubierta y Reparaciones Varias en Edificio Municipal Cudi - Ubicado en Ruta Nacional N° 3 Km. 32.
Fecha apertura: 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$42.698.- (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 7099/INT/2023.

nov. 10 v. nov. 16

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23. Obra: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 205, Tramo: Cañuelas-Lobos, Km. 73,7 a Km. 102,53 - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos (\$35.649.540.299,50) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Noventa y Nueve Centavos (\$356.495.402,99).
Apertura de ofertas: 13 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de noviembre del 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito - identificada - a través de <https://www.tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 10 v. dic. 1º

**MINISTERIO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación - Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23

POR 15 DÍAS - Comunica el Aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23.
Obra: Repavimentación RN N° 33 y Construcción de Rotonda en Intersección con RN N° 188 - Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Trenque Lauquen - General Villegas - Sección: Km. 417,18 (Est. Don Juan) - Km. 437,08 (Emp. RN N° 188) - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Once Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Tres Centavos (\$3.011.936.433,03) referidos al mes de mayo de 2023 con un Plazo de Obra de Quince (15) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Treinta Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$30.119.364,33).
Apertura de ofertas: 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de noviembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia De Transparencia E Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de

forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 13 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 3/2023

Cuarto Llamado

POR 7 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 - Cuarto Llamado para la Construcción del Jardín de Infantes ubicado en la Ampliación Urbana de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 06 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar

licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.

Expte. 84/2023.

nov. 14 v. nov. 23

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5559

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5559 para la ejecución de los trabajos de Fabricación, Transporte e Instalación de un Tesoro Móvil con Cajas de Seguridad en la Sucursal Chascomús (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/11/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el Pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

nov. 14 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-8256-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-8256-2023, para la ejecución de la obra: Pavimentación Calle Cisneros entre Urtasun y Bullrich, y Bullrich entre Yrigoyen y Cisneros, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Trece Mil Quinientos (\$47.213.500,00.-) a realizarse por el sistema de contratación unidad de medida, con precio tope y redeterminación de precios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informe del pliego: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$47.214.-

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Publicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1-1: Categoría A- Sección Ingeniería- Especialidad Pavimentos.

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$78.689.166,67.-

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

nov. 15 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 35/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pescado y Medallones de Pollo con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Apertura: 12 de diciembre de 2023

Presupuesto Oficial: \$24.847.585,00.-

Hora: 10:00

Presupuesto oficial ítem N° 1: \$4.616.670,00-

Presupuesto oficial ítem N° 2: \$1.385.001,00-

Presupuesto oficial ítem N° 3: \$461.667,00-

Presupuesto oficial ítem N° 4: \$6.925.005,00-

Presupuesto oficial ítem N° 5: \$2.770.002,00-

Presupuesto oficial ítem N° 6: \$3.258.465,00-

Presupuesto oficial ítem N° 7: \$868.924,00-
Presupuesto oficial ítem N° 8: \$434.462,00-
Presupuesto oficial ítem N° 9: \$3.041.234,00-
Presupuesto oficial ítem N° 10: \$1.086.155,00-
Consulta del pliego: Hasta el 7 de diciembre de 2023 de oferta:
Efectivo hasta el 11 de diciembre de 2023, (trega en Tesorería Municipal).
Mediante póliza hasta el 7 de diciembre de 2023, (Entrega en la Dirección General de Contrataciones).
Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de los ítems cotizados por el proponente.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar, (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones).
Decreto N° DEFC-2023-2460-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 332 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1

nov. 15 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 06/2023 para la Adquisición de Colectivos destinados a Transporte Escolar.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100.-, (\$99.840.000,00.-)

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 30 de noviembre de 2023 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125, e-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cero con 00/100, (\$0,00).-

Fecha de venta de pliegos: Hasta el jueves 30 de noviembre de 2023 hasta las 12:00 hs.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 01 de diciembre de 2023 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Viernes 1 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 5052/2023

Expte.: 4065-0191/2023

nov. 15 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 35/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Convenio Tripartito Construcción de Edificio E.E.S. N° 1. -

Presupuesto oficial: \$570.549.936,47.-

Plazo de ejecución de obra: 360 días corridos. -

Valor del pliego: \$570.550,00.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar. -

Apertura de ofertas: 14 de diciembre de 2023 - 10:00 hs. - Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez. -

Presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez. -

Decreto: 3.184/2023.-

Expediente: MCS-835/2023.-

nov. 15 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública N° 12-01-23

POR 2 DÍAS - Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado. Llamado a: Licitación Pública N° 12/01/23. Descartables del Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$56.720.925,34.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 01/12/23 a las 09:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 01/12/23 a las 09:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 01/12/23, a las 09:00.
Expte. N° EX-2023-00269855-DC.

nov. 15 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 37/2023. Por: Obra de Integración Socio Urbana-Infraestructura y Equipamiento- Barrios San Ana y Los Hornos. Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$5.406.158.914,15.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 4 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente-Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor de pliego: \$200.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 01/12/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde el 28/11/2023 hasta el 01/12/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-89128-2023-00

nov. 15 v. nov. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Publica N° 5.318

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Objeto: Adquisición e Instalación de Equipamiento Lumínico para Estudio Audiovisual Banco Provincia.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 09/11/2023 a las 12:30 hs., ha sido prorrogada para el día 24/11/2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$28.859.

Fecha tope para efectuar consultas: 16/11/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/11/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.944.

nov. 15 v. nov. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 4/2023. Objeto: Adquisición de Muebles para ser utilizados en el Sector Turístico Estancia El Dorado del Partido de Moreno.

Presupuesto oficial: \$31.005.600,00.

Valor del pliego: \$310.056,00.

Fecha de apertura: 08/12/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 23 de noviembre de 2023, en la Coordinación General de Programa de Turismo situada en Alcorta y Maipú, Moreno.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de noviembre de 2023, en la Jefatura de Compras.

Recepción de las ofertas: Jefatura de Compras del IMDEL, sita en la calle Bouchard 34, Moreno, hasta el día 08/12/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Bouchard 34, Moreno.

nov. 15 v. nov. 16

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0764-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 1.

Consulta 1: *Estimados, En referencia al proceso en asunto y la posibilidad de readecuación de precios en el mismo, les realizamos la siguiente consulta:*

- A partir de qué momento (teniendo en cuenta la apertura del proceso) se puede enviar la correspondiente solicitud de readecuación?

- Tiene una fecha mensual donde reciben las correspondientes solicitudes? Está sujeta la publicación del índice del INDEC?

Sin más, quedamos a disposición ante cualquier consulta y al aguardo de sus comentarios,
Desde ya muchas gracias, Saluda atte.

Respuesta 1: La revisión de precios se realizará según lo establecido en el Art. 35, del Pliego de condiciones particulares que rige la contratación.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 29/2023 - Proceso de Compra N° 154-0774-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 29/2023 - Proceso de Compra N° 154-0774-LPU23 para la Adquisición de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 24 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2023-31306414-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

nov. 16 v. nov. 17

FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos Informáticos.

Fecha y horario de apertura: 23/11/2023, 10:00 hs.

Enquadre en el Artículo 17 de la Ley 13.981 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Repartición: Fiscalía de Estado de la Pcia. de Bs. As.

Monto presupuesto estimado: Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Doce Mil (\$43.812.000,00.-).

Costo del pliego: Sin valor.

Consultas: Efectuarlas a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Email de consulta: privadaDGC@fepba.gov.ar, consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar.

Presentación de ofertas: Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC.

EX-2023-38454998-GDEBA-FDE.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/23 tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de Peso Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 20/100 (\$56.367.934.20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 17 de noviembre de 2023 y hasta las 11 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, mediante correo electrónico de la dirección oficial ce013@abc.gob.ar.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado -calle Rivadavia N° 1221 de Bragado.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el horario de 9 horas a 13 hs. - tel. 02342-430238 email ce013@abc.gob.ar.

Disposición N° 304/2023.

Expediente N° 013-113/2023.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 92/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 92/2023 - Rentas Generales donde se pretende la Contratación del Servicio Remodelación Salud Mental, solicitado por Supervisión de Obras, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita para el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Seis con 88/100 (\$79.513.896,88.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1921-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2023-45822290-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

nov. 16 v. nov. 17

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

**Licitación Privada N° 12/2023
Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, Tercer Llamado, por la Adquisición de 80.000 Comprimidos de Valproato de Magnesio 400 mg, solicitado por el Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (15.384.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 08 a 12 horas.

DISPO-2023-284-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2023-31102335-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 15/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023 2º Llamado para Contratar Red Lan para Hospital Manuel Belgrano, solicitado por el servicio de cómputos del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Mil (\$81.900.000,00)

Visita técnica se llevará a cabo el día miércoles 22 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-965-GDEBA-HZGMBMSALGP.
EX-2023-33933390-GDEBA-HZGMBMSALGP.

nov. 16 v. nov. 17

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 17/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2023 - para la Contratación de un Servicio de Parques y Jardines, para cubrir el Periodo desde el 01/11/2023 al 31/12/2023 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2023, a las 09:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en avenida Cabred s/nº y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP: 6708.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2023 en el horario de 8 a 12:30 con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 36/100 (\$2.785.355,36).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo Cabred" de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-521-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2023-43624740-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 18/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2023 - para Servicio de Fotocopiadora, para cubrir el Periodo desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP: 6708.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2023 en el horario de 8 a 12:30 con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$6.682.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 12 horas.

DISPO-2023-522-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2023-45230941-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19.2023 para la Contratación de Servicio de Control de Plagas para cubrir el Periodo desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 21 de noviembre del corriente año en el predio del hospital, en el horario de 8 a 12:30 hs., con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 (\$4.920.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-523-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2023-45229770-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

Licitación Privada N° 3/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023 SAMO Adquisición de Aire Acondicionado con Instalación incluida para el Servicio de Quirófano 3, solicitado por el servicio de intendencia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Mil (\$18.200.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-963-GDEBA-HZGMBMSALGP.
EX-2023-45031663-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 178/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 178/2023, que trata de Provisión de Víveres Secos - Secretaría de Desarrollo Social, para el día 28 de noviembre de 2023 a las 09 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Decreto nro. 7497 de fecha 13 de noviembre de 2023.

Expediente N° 116.005/2023.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 136/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Micros para Traslado de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la Colonia de Verano Municipal en el Complejo Municipal Los Privilegiados, Ejercicio 2024.

Presupuesto oficial total: \$77.625.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 17 de noviembre al 1° de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 4 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 5 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de diciembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 6 de diciembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$77.700,00.

Expediente N° 4011-5267-SDSC-2023.

nov. 16 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS E INFANCIAS**

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Fecha y hora de apertura: Jueves 7 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Veinte (\$162.720.-).

Rubro: Servicio de Transporte con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños, Jóvenes y Personas Mayores 2024.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Veinte Mil (\$162.720.000.-).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 2434-S-2023.

nov. 16 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 296/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Sistema de Bomba de Vacío.

Fecha apertura: 11 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$14.872.- (Son Pesos Catorce Mil Ochocientos Setenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8266/INT/2023.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 297/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos Complementarios en Oficinas - Delegación La Tablada - Av. Crovara 3253/3255. Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$14.652.- (Son Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4779/INT/2023.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Maquinarias para Arreglo y Mantenimiento de Calles no Pavimentadas en el Marco de convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario.

Presupuesto oficial: \$27.766.552,78.

Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Públicas: lsmarke@areco.gov.ar.

Comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 07 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Presentación de la ofertas: Hasta el 07/12/2023 a las 10:00 hs.

Expediente administrativo N° 4102-0755/2023.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 71/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela N° 501.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 65 días

Presupuesto oficial: \$220.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 72/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor y Ampliación Escuela N° 4.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 65 días

Presupuesto oficial: \$550.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 73/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor y Ampliación Escuela N° 15.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 65 días

Presupuesto oficial: \$390.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 74/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor y Ampliación Escuela Secundaria N° 26.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 65 días

Presupuesto oficial: \$320.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 33/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para el día 07 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Compra de Mezcla Asfáltica.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$160.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$158.015.000,00 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Quince Mil Pesos).

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Adquisición de Caldera para el Complejo Termal.

Mantenimiento de la oferta una vez realizada la adjudicación (10) días hábiles.

Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires, a partir del 21 de noviembre de 2023 hasta el 5 de diciembre de 2023 inclusive. Deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Tapalqué y electrónico a los efectos de notificar aspectos relativos a la presentación de ofertas.

Recepción de consultas: Por email a infotermastapalque@gmail.com hasta el 1° de diciembre de 2023.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por email hasta el 4 de diciembre de 2023.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, provincia de Buenos Aires.

Apertura de sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 6 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Legales de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$11.750,00 (Son Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en Claromecó y Balneario Orense.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tres Arroyos, sita en Av. Rivadavia N° 1 (planta alta) - Tres Arroyos.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000.-)

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 20 de noviembre al 01 de diciembre del año 2023, en horario administrativo.

Decreto N° 3012/2023.

Expediente N° 4116-323887.

nov. 16 v. nov. 17

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017427

POR 1 DÍA - Período de postulación. Alquiler de 1 (un) Vehículo tipo Pick-up Doble Cabina y 1 (un) Vehículo tipo Utilitario.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.580.000,00 más IVA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.426

POR 1 DÍA - Objeto: Suscripción de Licencias Adobe Creative Cloud - All Apps y Autodesk Autocad.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 01/12/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 24/11/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.055.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0278-LPU23

POR 2 DÍAS - Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0278-LPU23.

Objeto: Provisión y Colocación de Cubierta s/Básculas en Puestos Control de Pesos y Dimensiones de Ameghino y Villegas. La construcción de tres tinglados sobre las básculas existentes y en funcionamiento, para un mejor mantenimiento y labor de todo el puesto de control.

Apertura de ofertas: 24 de noviembre de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Bienes y Servicios.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de noviembre de 2023 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Bienes y Servicios.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia De Transparencia E Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 16 v. nov. 17

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIA LUCILA PESCIO DNI N° 32.028.717 con domicilio en Saavedra N° 64 dto. 9 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicito Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín, José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIA EUGENIA TURRINA domiciliado en 450 S/N Esquina 31, City Bell, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 6 de noviembre de 2023. Martillero Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VALERIA NOEMI TURRIN con domicilio en calle 36 N° 820 de la localidad de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de noviembre de 2023. Martillero Guillermo Enrique, Saucedo.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Mercedes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GIORDANO CORRADI NICOLAS ALBERTO domiciliado en Urquiza 944 de la localidad de San Andrés de Giles, partido de San Andrés de Giles (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo. Luis Eusebio Colao, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. HUANG RONGPING, DNI: 94.016.636, representado en este acto por su apoderado Sr. JUN WANG, DNI: 94.006.346, vende cede y transfiere a favor de Lin Meiyang, DNI: 96.249.157, el Fondo de Comercio, supermercado, de venta minorista, sito en calle Illia N° 555 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Huang Rongping 94.016.636; Lin Meiyang 96.249.157.-

nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. CANAVIDE JIMENA PAOLA CUIT 27.38662769.5 cede y transfiriere Local Venta de telefonía y computación sita en Av Rivadavia N° 18.211 localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Phone Zone S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Canavide Jimena Paola, CUIT 27.38662769.5; por Phone Zone S.R.L., CUIT 33.71809901.9 Gonzalez Jaqueline Solange DNI 35.026.925 (gte).

nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Morón**. COGLITORE JOSÉ LUIS, CUIT 20-13285406-9, transfiere Fondo de Comercio rubro lotería, prode, quiniela y quiosco, al Sr. Coglitore Alejandro Gabriel, CUIT 20-38256336-1, ubicado en la calle Constituyentes 1098, partido de Morón. Reclamo de ley al mismo. José Luis Clogitore, DNI 13.285.406; Alejandro Gabriel Coglitore, DNI 38.256.336.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JOSE BUENAVIDA Y CLAUDIO H. MENDIETA S.H., CUIT 30-70862262-8, domiciliado en Pedro Goyena 2050 de Olivos, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio "Venta y exhibición de blanco y mantelería" ubicado en Mitre 568, Escobar, partido de Escobar, a Mendieta Claudio Horacio, CUIT 20-12736392-8, domiciliado en Mitre 568 de Escobar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público, CPCEPBA T95 F186 CUIT 20-20597165-4.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HAAGEN RODOLFO ALFREDO, CUIT 20-22290509-6, domiciliado en Güiraldes 5568 de San Martín, Bs. As., vende y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio "Servicio de gomería y venta de neumáticos y llantas" ubicado en Av. Ricardo Balbín 4559, San Martín, partido de San Martín, a Neumáticos y Llantas CCN S.R.L., CUIT 33-71758240-9, domiciliado en Suipacha 190, piso 7, dpto. 706, CABA. Reclamos de ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Zárate**. KEY5 SOLUCIÓN S.A., CUIT N 30-71065014-0, transfiere Fondo de Comercio Logística Key5 Solución S.A., CUIT N° 30-71065014-0, ubicado en Ruta N 9 km 50, Zárate, a AGGC S.R.L., CUIT 33-71726436-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Abalsamo Roberto Luis, Key5 Solución S.A., CUIT N° 30-71065014-0; Miguel Sánchez, AGGC S.R.L., CUIT 33-71726436-9. M. Milagros Ferreira, Notaría.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. NEW TRADERS CORP SA CUIT: 30-63589821-2 con domicilio legal en Castro 828. 6P A. CABA, representada por su Presidente Horacio Sasso, DNI 8.402.129; transfiere Fondo de Comercio de cría de aves de corral, ubicado en San Cristóbal 1309, Marcos Paz Nomenclador Municipal N° 12210. Cuenta de Comercio N° 2802 a favor

de Gallus-Gallus S.R.L. CUIT 30-71088181-9, domicilio legal Larrea 1234, piso 7 B CABA, representada por su Socio Gerente Silvia Gilardi, DNI 16.483.702; libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de Ley domicilio indicado. Por Gallus-Gallus S.R.L. Silvia Gilardi, DNI 16.483.702 Socio Gerente; Por New Traders Corp S.A. Horacio Sasso, DNI 8.402.129 Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Itzaingó. GUO MEIHUA, DNI 94782564, transfiere, el fondo de comercio Autoservicio de Comestibles, bazar y limpieza, en José María Paz 1041/43, Itzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Ke, Songjin DNI 95119727. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Guo Meihua, DNI: 94.782.564 vendedora; Ke Songjin, DNI 95119727 compradora.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Monte Grande. SÚPER ECO S.R.L., CUIT 33710320379, transfiere el Fondo de Comercio, rubro autoservicio - almacén - fiabrería - carnicería, ubicado en la calle Ramón Santamarina 1148, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Zheng Xiuhua, DNI 94.013.908. Reclamos de ley en el mismo. Súper Eco S.R.L. Chang Hong Yan, DNI 93.261.601, Socio; Zheng Xiuhua, DNI 94.013.908.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. CANAVIDE JIMENA PAOLA CUIT 27.38662769.5 cede y transfiriere local venta de telefonía y computación sita en Av Rivadavia N° 18.211 localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Phone Zone S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Canavide Jimena Paola CUIT 27.38662769.5; Por Phone Zone S.R.L. CUIT 33.71809901.9 Gonzalez Jaqueline Solange DNI 35.026.925 (Gte.)-

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - San Martín. OSCAR ENRIQUE LINCE, CUIL N° 20-08659098-1 transfiere a Fabio Oscar Valentinetti CUIL N° 23-17717994-9 la Habilitacion de Taller de electricidad y montaje para automotor, sito en calle A64 - Presidente Perón N° 3921/25, Villa Yapeyú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Oscar Enrique Lince DNI: N° 8.659.098; Fabio Oscar Valentinetti DNI N° 17717994.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Moreno. Aviso que el Sr. VILLABONA JUAN PEDRO, DNI 24796110, CUIT 20-24796110-1 con domicilio en Murguiondo 152, Mno. Acosta, pdo. de Merlo, transfiere a Kishaba Nancy Andrea DNI 28856892 CUIT 27-28856892-3 con domicilio en Soldado Argentino s/N° y Tucumán, Marcos Paz, pdo. de Marcos Paz, el Fondo de Comercio: Granja Pollo del Rey, N° de Expediente: 232761/V/2021, Rubro: Granja, Cuenta de Comercio: A20247961101, con domicilio en Salvador María del Carril N° 291 Paso del Rey, Moreno, pcia. de Buenos Aires. Sin personal y libre de toda deuda. Reclamo de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal. Kishaba Nancy Andrea, DNI 28856892; Villabona Juan Pedro, DNI 24796110. Sabrina S. Keiner, Jefa.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Morón. VERÓNICA MILESI DNI 34997685, transfiere a Sebastián Milesi DNI 38318064, Fondo de Comercio, rubro Maxikiosco con domicilio Intendente Agüero 1341, Morón. Reclamos de ley en el mismo. Verónica Milesi, DNI 34997685; Sebastián Milesi, DNI 38318064.

nov. 16 v. nov. 23

CONVOCATORIAS

ACUAR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas de Acuar S.A. a Asamblea General Ordinaria el 1 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Sede Social, calle 54 N° 2302 La Plata. A fin de tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2021.
 - 3- Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2022.
 - 4- Ratificación del domicilio social y fiscal.
 - 5- Designación del Directorio. Jorge Raúl Oyhenat - Presidente del Directorio
- Sociedad no incluida en el Art. 299.

nov. 10 v. nov. 16

LA NORMANDINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2023 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
 - 3- Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550;
 - 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- Martín Aníbal, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

GANGI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Gangi S.A. para el día 30 de noviembre de 2023 en las oficinas con jurisdicción en Pinamar, pcia. Bs. As., calle Jason 756, local 1, esquina Marco Polo, Pinamar centro, en primera convocatoria, y a las 12 hs. para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta;
 - 2) Ratificación y confirmación de la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 2022 por "Designación de los miembros del directorio; Consideración de los documentos enumerados en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por los ejercicios económicos finalizados el 31/7/2014 a 2021; Consideración y destino de los Resultados de los Ejercicios; Aprobación de la gestión del directorio; Cambio de sede social con reforma de estatuto".
- María Lorena Garmendia, Abogada autorizada.

nov. 10 v. nov. 16

TRANSPORTES QUINAMELI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes Quinameli S.A. a Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 10 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede de la calle 157 N° 4506 de Hudson (pcia. de Buenos Aires) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Designación de directores titulares y suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplimentar lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

El Directorio. Campanari Juan Enrique, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

HBO BROKER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "HBO Broker S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre 242 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2°) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal;
- 3°) Consideración del Balance General, Estado de resultados y demás estados contables correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de junio de 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y destino a dar a los resultados al cierre de cada uno de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio 2019, 2020, 2021 y 2022.

Fernando Raúl Freije, Contador Público.

nov. 10 v. nov. 16

UNA COMUNIDAD 016 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2-12-2023, 19:00 hs. en calle 13 N° 522 1/2 PB Dto. 3 ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la gestión de los Directores.
- 3) Designación de directores titulares y suplentes en el número que fije la asamblea por el término de tres ejercicio.

Fdo. Ignacio Fuentes, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para 5 de diciembre 2023 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria en calle 20 de septiembre 2135 8º piso Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración documentación prevista Art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2023 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período. 4) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2023.
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (Art. 238 LGS). Documentación a su disposición en la sede social (Art. 67 de la LGS) Soc. no comp. Art. 299 LGS.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

nov. 10 v. nov. 16

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 5 de diciembre de 2023 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Situación económico - financiera: Aporte de los socios. Imputación. Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (Art. 238 L. Soc. Com). Soc. no comprendida Art. 299 L.S.C.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

nov. 10 v. nov. 16

GRIEGA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Griega S.A. a Asamblea General Ordinaria el día 29/12/2023 a las 17:30 hs. en 1º convocatoria y 18:30 hs. en 2º convocatoria, en Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2023.

2º Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

3º Evaluación de la gestión del Directorio.

4º Honorarios del Directorio en conformidad a la 261 in fine de la LGS.

5º Designación de un accionista para firmar el acta". Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

nov. 13 v. nov. 17

DIVISADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Motivos que justifican la convocatoria fuera de término para tratar los siguientes puntos del orden del día.

3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023.

4) Aprobación de la gestión del Directorio. Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida

en el Art. 299 Ley 19.550.
Teodora Juarez, Presidente (DNI 10.516.476).

nov. 13 v. nov. 17

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de diciembre de 2023 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 44 cerrado el 30 de junio de 2023.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, el destino de los resultados y la retribución a los directores. Soc. no comp Art. 299 LGS.
- Escribana, Bonanni María Soledad.

nov. 13 v. nov. 17

CARMEL COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 09 de diciembre de 2023 a las 17 hs., en la sede social Monseñor D 'Andrea N° 1891, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As;

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/23. Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.
- 6º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.
- 7º) Modificación del Estatuto Social, autorizando a convocar las Asambleas en Primera y Segunda convocatoria simultáneamente.;
- 8º) Autorizar la subdivisión de los lotes pertenecientes al Golf, financiando los tramites catastrales con fondos provenientes del patrimonio societario. Autorizar que una vez subdivididos se realice una pre-venta de los mismos.- En el caso que no reunirse quorum suficiente para sesionar en primera convocatoria, se establecerá en ese mismo momento la fecha y hora en que se desarrollara la Asamblea en 2º Convocatoria, publicándose los edictos correspondientes y con las formalidades requeridas por el Art 237 LSC.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán enviar confirmación de asistencia, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar.

Celina Isabefrola, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

FRUIT PULPS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la sede social Alberti 2735, Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2023.
- 3 - Integración de aportes para solventar gestiones cotidianas.
- 4 - Consideración del estado de la planta productora y análisis de lo resuelto en asamblea del 21/01/22 respecto de la producción de jugos para terceros.
- 5 - Consideración del estado de mora frente al pasivo, y análisis de las medidas a tomar.
- 6 - Tratamiento de la venta de activos para atender pasivos generales. Autorización de gestiones. Fijación de precios. Valuaciones. Autorización de venta al Directorio.
- 7 - Estado de los contratos vigentes. Deudas contractuales asumidas por la sociedad. Valuación de la construcción efectuada en lote ajeno.
- 8 - Remoción del Presidente por incumplimiento de los deberes a su cargo y su actuación en conflicto de intereses.
- 9 - Responsabilidad de los socios María Sol Martínez Saez y Martínez Madariaga por su proceder contrario al interés social (248 LGS)
- 10 - Aprobación de la gestión del Directorio, remuneraciones, determinación del número de integrantes y su designación.

Mabel Inés De Paola, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 1 de diciembre de 2023, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
- 4º) Gestión del Directorio. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.-

María Carolina Monti, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2023 a las 18 hs en 1º convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 piso 6º oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2023;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio;
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico;
- 6) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.

Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS.

El Directorio. Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

P. Mc Inerny Abogado

nov. 14 v. nov. 21

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria el 22/12/2023 a las 10 horas en la sede social de calle Independencia 1475 Mar del Plata, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentos artículo 234 inc. 1 Ley 19550 por el ejercicio económico cerrado el 31/08/2023;
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

El Directorio. Soc no comprendida en el art. 299.

Horacio José Oteiza, Contador Público Nacional.

nov. 15 v. nov. 22

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de diciembre de 2023 a las 19:00 horas en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Motivos del atraso de la convocatoria a Asamblea.
- 3º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes. Rubén Osvaldo Pino, Presidente. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

nov. 15 v. nov. 22

F. C. ARTOLA Y CÍA. S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 8/11/2023 se resuelve convocar Asamblea Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle 21 a entre 465 y cortada N° 765 de la localidad de City Bell y partido de La Plata, el día 5 de diciembre de 2023 a las 18 hs. en 1ra. convocatoria y a las 19 horas en su caso en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, notas, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023;

3º) Aprobación de la gestión de los señores miembros del directorio durante el ejercicio finalizado al 30/6/2023;

4º) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio.

Soc. no comprendida art. 299 LSC. Fdo. Matias Albina, Presidente. María Soledad Bonanni, Escribana.

nov. 15 v. nov. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TRES ARROYOS

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Tres Arroyos, en reunión del día 9 de noviembre de 2023, resolvió convocar para el día 15 de diciembre de 2023, a Asamblea Extraordinaria de asociados a realizarse en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tres Arroyos, sito en calle Av. Rivadavia N° 369 de la ciudad de Tres Arroyos, a las 19 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos secretarios de la asamblea y de dos asociados para que firmen el acta de asamblea;

2.- Ratificación y aceptación de los cargos de la lista única oficializada para las elecciones convocadas el día 22 de agosto de 2022, conforme artículo 50 del Estatuto Social, y a efectos de cumplimentar con la normativa del INAES.

Se deja constancia que la asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y para el caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Para participar de la misma es condición indispensable: ser socio activo; presentar el carnet social; estar al día con tesorería; y no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Roberto S. Garcia, Presidente.

CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Corporación Asistencial Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración documentación Art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico N° 40 cerrado el 31 de julio de 2023;

3º) Tratamiento y distribución de resultados, reservas y honorarios al directorio;

4º) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración;

5º) Renovación del directorio por vencimiento del mandato, fijación del número de miembros y designación de directores titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el Art. 299, Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

El Directorio. Dra. Valeria Andrea Luini, Presidenta.

nov. 16 v. nov. 23

+++++ ANULADA ++++++ REPETIDA

CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Corporación Asistencial Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración documentación Art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico Nº 40 cerrado el 31 de julio de 2023;
- 3º) Tratamiento y distribución de resultados, reservas y honorarios al directorio;
- 4º) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración;
- 5º) Renovación del directorio por vencimiento del mandato, fijación del número de miembros y designación de directores titulares y suplentes”.

Sociedad no comprendida en el Art. 299, Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Valeria Andrea Luini, Presidenta.

nov. 16 v. nov. 23

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca por el directorio a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17:05, en la sede social de la empresa cita en calle Horacio Cestino Nº 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Propuesta de modificación del artículo Quinto del Estatuto Social -Acciones-, mocionando la incorporación de cláusulas de limitación a la libre disponibilidad de las acciones, con propuestas de opciones de tanteo obligatorio y venta en bloque, entre otras a debatir y definir a los fines de adecuar el estatuto social.
- 3.- Explicación del estado del proceso concursal a la fecha. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS.

Firmado: Marcelo Alejandro David, Apoderado.

nov. 16 v. nov. 23

ACERÍAS BERISSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de diciembre de 2023, en primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria a las 10 hs. en la calle 128 Nº 1428 de la ciudad de Berisso, provincia de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 2- Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º de la Ley de Soc. Comerciales correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-6-23: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Notas y Anexos.
- 3- Consideración del Informe del Síndico.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5- Consideración del resultado del Ejercicio.
- 6- Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.
- 7- Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular.
- 8- Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Soc. Comerciales.

El Directorio, noviembre de 2023.

Dudiuk Nicolas D., Director Titular

nov. 16 v. nov. 23

CORPORACION MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Corporación Médica Laboral Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración documentación Art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico Nº 40 cerrado el 31 de julio de 2023;
- 3º) Tratamiento y distribución de resultados, reservas y honorarios al directorio;
- 4º) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración;
- 5º) Renovación del directorio por vencimiento del mandato, fijación del número de miembros y designación de directores

titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el Art. 299, Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Marisa Gilardoni. Presidenta.

nov. 16 v. nov. 23

COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 8 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 30-11-2023, a las 20:00 hs. y en 2º a las 21:00 hs., en España N° 453, Henderson, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; y dos Asambleístas para integrar comisión escrutinio;
- 2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Sindico, Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital y demás documentación del Ejercicio al 31-7-2023;
- 3) Aprobar Intereses y Retornos;
- 4) Consideración y Solicitud según (Art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para:
 - a) Autorizar la compra y venta/reemplazo de inmuebles hasta la próxima asamblea;
 - b) Autorizar a recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa;
 - c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas;
- 5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos. Presidente.

Mario N. Gonzalez, Gerente.

nov. 16 v. nov. 28

SOCIADAES

TERMAS DEL SUR S.A.

POR 3 DÍAS - Oferta de Suscripción Preferente (art. 194 LGS) de 5.000.000 de acciones ordinarias clase A, nominativas no endosables de V\$N 1 y 5 votos cada una, según aumento de Capital Social aprobado por Asamblea General Ordinaria del 06/11/2023. Emisión de las nuevas acciones: A la par. Integración: En el domicilio de la sede social del 25 % en efectivo a la fecha de suscripción y el saldo dentro de los dos años. Derecho de preferencia: A ejercitarse dentro de los 30 días siguientes desde la última publicación. Derecho de acrecer: A manifestarse al momento de la suscripción preferente. Mónica B. Giménez, Contadora Pública.

nov. 14 v. nov. 16

SEDYCO S.R.L.

POR 3 DÍAS - Escisión "Sedyco S.R.L." Art. 88 Ley 19550. Se comunica que por Reunión de Socios del 25 de octubre de 2023 de la sociedad "Sedyco S.R.L." ha quedado aprobado la escisión de la sociedad formando una nueva sociedad que se denomina "F&C Diventi S.R.L." con domicilio en calle Quintana 391, ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires.- "Sedyco S.R.L." posee su sede social en calle Carlos Pellegrini 306, ciudad y partido de Junin, provincia de Buenos Aires, hallándose inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de la provincia de Buenos Aires, el 31 de mayo de 2006, al folio 7975, Matrícula 78479, Legajo 143163, Resolución 3070 de fecha 5 de mayo de 2006. La valuación de activo y pasivo de "Sedyco S.R.L." antes de la escisión era de: Activo: \$836.645.570,35 y Pasivo: \$236.751.475,45 y después de la escisión quedó en: Activo: \$536.698.522,90 y Pasivo: \$236.751.475,45, todo al 31 de agosto de 2023. La valuación del activo y pasivo de "F&C Diventi S.R.L." es de: Activo: \$299.947.047,45 y Pasivo: \$ 0.- Contador Público, Juan Fuse.-

nov. 15 v. nov. 17

DAFMIX SOUND S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Axel Ferrari, nacido el 22/08/74, DNI 24220069, Córdoba 584, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As. e Ignacio Abel Facino, nacido el 16/2/90, DNI 35137315, Brasil 501, Manzana 2, Casa 24, localidad de El Talar, partido de Tigre, pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 1/11/2023. 3) "Dafmix Sound S.R.L.". 4) Sede social: Córdoba 584, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Organización de Eventos: Organización, dirección y planificación de shows, eventos y espectáculos; alquiler de vajilla, mesas, sillas, stands, vehículos, equipos de sonido, servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. Publicidad: Explotación comercial del negocio de producción de contenido, publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública y cualquier otro medio de difusión. Comercial: Importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video. 6) 99 años. 7) Capital: \$200.000.

8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Daniel Axel Ferrari. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

CASA GRACIANO HNOS. MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Héctor Rubén Graciano, casado, nacido el 21/9/60, DNI 13561733, Estrada 667, 1° Piso, Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, pcia. Bs. As. y Gustavo Alberto Graciano, divorciado, nacido el 23/10/72, DNI 22696835, Estrada 667, P.B., Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 30/8/2023. 3) "Casa Graciano Hnos. materiales para la construcción S.R.L.". 4) Sede social: Estrada 667, P.B., Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Importación, exportación, representación, distribución, alquiler y comercialización de equipos y materiales para la construcción, muebles, artículos de decoración, equipos, productos y aparatos para el hogar y oficinas; artículos de electricidad, cerrajería, grifería, artículos de ferretería y carpintería. Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Héctor Rubén Graciano y Gustavo Alberto Graciano. 10) 31 de octubre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

KHEIRON S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 LGS: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/2/2023 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Daniel Roberto Sammartino, DNI 14310497, CUIT 20-14310497-5; Directores titulares: Gabriel Damian Vichera, DNI 27639769, CUIT 23-27639769-9; Martin Eduardo Barrantes, DNI 22502756, CUIT 20-22502756-1; Alejandro Jorge Aguado, DNI 11371512, CUIT 20-11371512-0; Luis María González Lanuza, DNI 10966882, CUIT 20-10966882-7; Benjamin Obligado, DNI 31624577, CUIT 20-31624577-4. Firmando: Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

2D COFFEE & CAKES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 2-10-2023, Marcelo Gabriel Aguirre realizó la cesión de 4.000 cuotas sociales a Martin Alejandro Parada. Por instrumento privado del 4-10-2023, Alejandro Javier Cassarino realizó la cesión de 8.000 cuotas sociales a María Alejandra Didoda. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

INVERSORA TELEFÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-70823329-9. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/10/2003 aumentó el capital social a \$740.000 y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/10/2015 se aumentó el capital social a \$900.000.- Bruno Maugeri, Escribano.

TEXTIL RAB SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art 60. CUIT 30-71691511-1. Por Acta de reunión de socios del 10/10/2023 se aceptó la renuncia del Gerente Jorge Hugo Banut el 10/10/2023. Mónica M. Necchi, Escribana.

TERMOMECAÁNICA CLIMALVINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 7/11/2023. 1- Gonzalez Hernán, DNI 26660063, 15/6/78, empresario; Arevalo Marina Gisela, DNI 27476681, 18/9/79, empleada. Ambos arg., solteros y dom. Pedro Henríquez Ureña 4096, 1º A, Los Polvorines. 2- Termomecánica Climalvinas S.R.L., dom. Av. Santa María de las Conchas 3827, Local 4, localidad Rincón de Milberg, partido Tigre, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente: Gonzalez Hernán. 5- La sociedad tiene por objeto: Compra, venta, reparación, importación, exportación, distribución, fabricación, montaje y mantenimiento de artículos para el hogar, de gas, agua, sanitarios y climatización y sus accesorios y maquinarias. 6- 30/6. 7- 99 años. Gerente: por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización: Socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

MADECOMARKET S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio de aviso del 25/10/2023. Fecha de cierre de ejercicio es 30/6 c/año. Daniela K. Deluca, Abogada.

J.E GRUPO LEONBA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Adolfo Leonhart, argentino, nacido el 30/10/80, DNI 34630563, San Fernando 2595, Villa Rosa, partido de Pilar, pcia. Bs. As. Ezequiel Miguel Bava Rodríguez, uruguayo, nacido el 23/04/87, DNI 92885803, San Fernando 2605, Villa Rosa, partido de Pilar, pcia. Bs. As., ambos solteros y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 25/9/2023. 3) "J.E Grupo Leonba S.R.L.". 4) Sede social: Guillermo Rawson 317, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Constructora: De obras, públicas o privadas, urbanización, mantenimiento, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales. Industrial y Comercial: Fabricación, transformación, armado, montaje, reparación, mantenimiento, transporte y comercialización de maquinarias y equipos industriales. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma

individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Jorge Adolfo Leonhartt y Ezequiel Miguel Bava Rodríguez. 10) 30 de abril de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

METALÚRGICA MTZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) I. Público: 8/11/23. R. de Socios 25/10/23. 2) Metalúrgica MTZ S.R.L. aumenta el capital a la suma de \$100.000. 3) Según lo dispuesto por el Art. 77, inc. 4º Ley 19.550 se hace saber que Metalúrgica MTZ S.R.L. por R. de Socios del 25/10/23 aprobó la transformación en S.A., reunión protocolizada por Esc. Pública del 8/11/23. 2) Bajo la denominación de Metalúrgica MTZ S.R.L. continúa funcionando la ahora denominada Metalúrgica MTZ S.A. 3) Garibaldi 474, Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: a) Fabricación de gabinetes y maquinarias; b) Explotación de actividades relacionadas con el tratamiento de chapa, incluyendo los servicios de corte y transformación metálica; c) Fabricación de instrumentos de medición; d) Comercialización de artículos conexos. 5) 99 años desde 10/7/13. 6) Capital \$100.000. 7) Administración: Directorio: Entre 1 y 5 Titulares, 1 Suplente. 3 ejercicios. Se designa: Presidente: María Alejandra Rodríguez y Director Suplente: Ángel Alberto Martínez. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 8) Representación legal: Presidente. 9) Cierre balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

TRANSPORTE RUTA 72 S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71747643-9. Por Acta de Reunión de Socios del 15/2/2022, protocolizada por escritura 629 del 26/10/2023, Fº 1893, Reg. 9 Lomas de Zamora, se aumentó el capital social de \$100.000 a \$4.100.000 y se modificó la cláusula cuarta de capital social del contrato social, que quedó redactado: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones cien mil (\$4.100.000), dividido en cuarenta y un mil (41.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios". Federico Fernández Rouyet (63), Escribano.

GRUPO COLONIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 28/10/2022 se designó al directorio así: Presidente: Emilio Walter Mirás y Directora Suplente: Mercedes Gisela Mirás. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

NAVACERRADA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 13/10/2023 se designa por tres ejercicios presidente Gustavo Esteban Garcia, dir. suplente Guillermo Jose Garia Nuñez. Fdo. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

PROINVENT INNOVATIONS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/4/2023 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Daniel Roberto Sammartino, DNI 14310497, CUIT 20-14310497-5; Directores titulares: Alejandro Jorge Aguado, DNI 11371512, CUIT 20-11371512-0; Maria Javier Cao, DNI 29542971, CUIT 20-29542971-3; Director Suplente: Luis María González Lanuza, DNI 10966882, CUIT 20-10966882-7. Firmando: Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

CURTIDOS Y TEÑIDOS AVELLANEDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo López, argentino, soltero, comerciante, DNI 14436674, CUIT 20-14436674-4, nacido el 25/03/1961, con domicilio en San Martín 849, piso 6, depto "B", cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Juan Carlos Garrido, argentino, divorciado, comerciante, DNI 11428542, CUIT 20-11428542-1, nacido el 27/1/1955, con domicilio en Castro Barros 108, cdad. de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público Nº 107 del 6/11/2023. 3) Curtidos y Teñidos Avellaneda S.A. 4) Montes De Oca 36, piso 11, depto "B", cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Guillermo López. Director Suplente: Juan Carlos Garrido. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/10. 11) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de lana, cueros y afines, prendas de vestir y artículos de marroquinería, artículos de talabartería y regionales de cuero, gamuza, plata, alpaca, vidrio y cemento o similares. Curtido y terminación de cueros. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

MULTIPLYCARD S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.E. unánime de accionistas del 18/10/2023 se aprobó rectificar el nombre de la localidad de la sede social que se establece en: Vélez Sarsfield Nº 335, ciudad de San Juan Bautista, pdo. Florencio Varela, pcia. Bs. As. Lucía G. D'Agostino, Contador Público Nacional.

CHACAMETAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Contrato Social del 10/11/23; 1) Socios: Cecilia Grasso, 10/4/1980, DNI 28.079.276, CUIT 23-

28079276-4, soltera, psicóloga, Tilo 1867, Parada Robles, Exalt. de la Cruz, pcia. Bs. As.; y Alejo Fernandez Merino, 9/9/1979, DNI 27.398.970, CUIT 20-27398970-7, soltero, herrero, Tilo 1867, Parada Robles, Exalt. de la Cruz, pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) Chacametall S.R.L. 3) 99 años de inscripción. 4) Objeto: Explotación de taller de herrería. Venta, importación y exportación, consignación, representación y distribución de muebles, aberturas, bisagras, y cualquier otro elemento relacionado con la actividad de taller de herrería; fabricación, reparación, transformación, industrialización, manufactura, de carpintería de obra, carpintería aluminio, herrería industrial, aceros, carrocerías, productos hidráulicos, piezas de motores y accesorios para elementos de fijación, bulones, carros, tuercas, arandelas y productos para empresa siderúrgica, toda clase de materia prima, productos y subproductos de fierros, y de todo tipo de artículos y accesorios que en general se utilicen o necesiten para llevar a cabo la actividad; proyecto, dirección, diseño, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, que tengan relación con la actividad de herrería y forja. Alquiler de herramientas, máquinas y equipos; dirección, ejecución e inspección de proyectos de todo tipo relacionado con la actividad de taller de herrería; financiera con dineros propios y excluidas las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto de requerirse conocimientos especiales, estos, serán desarrollados por profesionales debidamente habilitados y/o idóneos, con el cargo de director técnico. 5) Sede: Tilo 1867, Parque Jularo, Cuartel 4, Parada Robles, Exalt. de la Cruz, pcia. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Cecilia Grasso y Alejo Fernandez Merino. Aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 9) Fisc.: Socios 10) Cierre ejercicio: 31/10. César Vettori, Abogado Autorizado.

DILER SOLUCIONES EN MOVILIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71586847-0. Se comunica por acta de Acta Reunión de Socios N° 22 del 4/8/2022 se resolvió reformar art. 4 estatuto de la sociedad quedando redactado: "Artículo 4: Capital: El Capital Social es de \$3.300.000 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil), dividido en 3.300 cuotas de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y de un voto por cuota". Tomás A. Fasano, Notario.

N.S.C. CONSTRUCTION S.R.L.

POR 1 DÍA - El 1/11/23, por Acta de reunión de socios, resolvió: 1) La cesión de la totalidad de las cuotas de Martin Hernan Mancini al sr. Favio Gustavo Garcia. 2) Incorporar como nuevo socio a Favio Gustavo Garcia, casado en primeras nupcias con Natalia Sara Crescenzi bajo el régimen patrimonial de comunidad de bienes, argentino, nacido el 16/11/73, DNI 23489635, CUIT 20-23489635-1, comerciante, domicilio Thompson 1799, Bahía Blanca. 3) Designar al socio Favio Gustavo Garcia como socio gerente. Firmante: Clarisa Bottini Sjinod, Abogada.

BEJU DISTRIBUIDORA 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura pública 218 del 20/10/2023, otorgada por la Escribana Julia Irene Diaz, adscripta al Registro N° 75 de Lomas de Zamora. Socios: Pablo Leonel Ruiz, argentino, nacido 15/2/1982, DNI 29365206 y CUIT 20-29365206-7, comerciante, soltero, domicilio Avenida Monteverde 2470, ciudad de Burzaco y partido de Almirante Brown, prov. de Bs. As.; Juan Manuel Montoto, argentino, nacido 10/3/1998, DNI 40946833 y CUIT 20-40946833-1, estudiante, soltero, domicilio Azcuénaga 193, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; Plazo: 99 años; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior del país, por medio de importaciones o exportaciones, ventas al por menor y por mayor, de las siguientes operaciones: a) Explotación comercial: De negocios del ramo de productos de limpieza envasados y a granel, artículos para el hogar; papelería y ferretería, materiales de construcción y sanitarios; pudiendo otorgar y explotar franquicias; b) Industriales: Fabricación, diseño y almacenamiento de mercaderías e insumos relativos a su explotación comercial; c) Servicios de asesoramiento, mandatos y representaciones: Prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial y técnico, derivados de la comercialización, instalación y fabricación de mercaderías relativas a su explotación comercial e industria y de la construcción; d) Distribución e Instalación: Distribución e instalación de mercaderías relativas a su explotación comercial e industria; e) Importación y exportación: De mercaderías, productos finales, materias primas, insumos y demás componentes relativos a su explotación comercial e industria; f) Construcciones: Construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar bienes inmuebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder, conforme la normativa que resulte aplicable; construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquellos, participar en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias; se excluyen todas las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$100.000; Cierre del Ejercicio: 31/12. La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550, por término indeterminado; Sede Social: Madrid 653, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; Gerente: David Daniel Montoto, argentino, nacido 9/12/1977, DNI 26392531, CUIT 23-26392531-9, divorciado, comerciante, domicilio en Madrid 653, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., con domicilio especial en la sede social. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

3 DES S.A.

POR 1 DÍA - Conformación. 1.1) Daniel Alberto Dicasolo, argentina, 25/02/1946, DNI 4974725, casado, de profesión

abogado, Balcarce 1345, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA e Ines Maria Bergerot, argentina, 3/11/1949, DNI 6230172, casada, abogada, Avenida Ceballos 219, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA. 1.2) Presentes desde el inicio Daniel Hernan Dicasolo, argentino, 23/9/1978, DNI 26796061, soltero, abogado, Güemes 3355, piso 24-05, CABA, y Leandro German Dicasolo, argentino, 8/2/1982, DNI 29235613, casado, abogado, José León Suarez 925, Casa 18, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA. 2) 3/8/2022. 3) "3 DES S.A.". 4) Avenida Ceballos 217, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA. 5) Agrícola Ganadero. 1) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. 2) Explotación de establecimientos ganaderos de propiedad de la sociedad como de terceros para la cría y engorde de ganado bovino, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, apícolas y granjeras; 3) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción de semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras. 4) Servicios Agropecuarios, prestación de servicios de contratista rural con maquinaria propia y/o de terceros; conforme a las leyes vigentes. Inmobiliario: Compra, venta, permuta, usufructo, hipoteca, servidumbre, urbanización, alquiler, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.- Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones. Actuar como acreedor prendario en los términos Ley 12.962. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero y/o en especie a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$ 7.980.000. 8- 1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos tres ejercicios. Presidente, Daniel Hernan Dicasolo y Director Suplente Leandro German Dicasolo. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 30/6. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

ANTOJOS TYP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Lucas Tomas Aguilera, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9/8/1994, DNI 38041440, CUIT 20-38041440-7, con domicilio en Presidente Rivadavia N° 1856, Longchamps, provincia de Buenos Aires, Argentina; (ii) Maida Denise Aguilera, argentina, soltera, nacida el 21/9/1995, comerciante, DNI 39165024, CUIT 27-39165024-7, con domicilio en Presidente Rivadavia N° 1856, Longchamps, provincia de Buenos Aires, Argentina; y (iii) Matias Manuel Aguilera, argentino, soltero, nacido el 9/0/2003, comerciante, DNI 44.726.280, CUIT 20-44726280-1, con domicilio en Presidente Rivadavia N° 1856, Longchamps, provincia de Buenos Aires, Argentina; 2) Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público el 1/11/2023; 3) La Sociedad se denomina Antojos TYP S.R.L.; 4) Sede social: Presidente Rivadavia N° 1856, Longchamps, provincia de Buenos Aires; 5) Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación, tales como pan en cualquiera de sus variedades, galletas, galletitas de cualquier clase, criollos, bizcochos, facturas y medialunas de cualquier tipo, especialidades de confitería y pastelería en sus distintas versiones, tales como masas, masas secas, postres, tortas, tartas dulces, servicios de lunch, bebidas con o sin alcohol, artículos gastronómicos; b) Comercialización de productos lácteos en sus variadas presentaciones, tales como leche, yogures, postres, cremas y otros, bebidas sin alcohol, tales como agua, jugos y/o gaseosas y bebidas envasadas en general, comidas, sean frías o calientes, sándwiches de distinto tipo; c) Explotación de comercios del rubro panadería, confitería, cafetería, heladería, bar, casa de té y gastronomía en general, incluida la elaboración de toda clase de comidas y servicios de lunch en salones propios o a domicilio; d) Compra y venta de maquinarias afines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas; e) Administración, uso y/o explotación de bienes propios, de terceros o por cuenta de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado. La participación con aporte de fondos, bienes y/o efectos para la constitución, administración y/o adquisición de sociedades comerciales, tengan participación o no en diferimientos impositivos, ya sean estos Municipales, Provinciales y/o Nacionales; f) Actividad financiera mediante la financiación con fondos y planes propios de todas las operaciones comprendidas en su objeto social y mediante el aporte de capitales a personas físicas o jurídicas para negocios realizados o por realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de cualquier sistema o modalidad creados o a crearse; 7) Capital social: \$30.000, representado por 30.000 cuotas de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto cada cuota; 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el plazo de duración de la Sociedad o hasta su reemplazo por remoción o renuncia; 9) Gerente titular: Lucas Tomas Aguilera. Gerente Suplente: Maida Denise Aguilera. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social; 10) Se prescinde de sindicatura; y 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Mauro Fernando Satamay, Contador Público.

SCAS SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - X Acta de Asamblea F. 8/8/23. Los socios gerentes; Nazareno Cristian Omar Sibilla y María Eugenia Luna deciden reformar Art. Tercero: Objeto social, quedando redactado así: La sociedad tiene x objeto realizar admisión y prevención en propiedad privada. La sociedad tiene x objeto, realizar x cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de seguridad privada: Mediante: 1) La prestación de servicios de vigilancia y protección de bienes. 2) Servicios de escolta y protección de personas. 3) Servicio de transporte, custodia y protección de cualquier obj. de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4) La vigilancia y protección de personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Dr. Raúl L. Lamotte, Abogado.

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 22/9/23 se designa Presidente Gastón Pablo Lucchesi, DNI 32.734.549; Vicepresidente Sebastián Beccacece, DNI 31.718.291; Dir. Sup. Graciela Susana Lucchesi, DNI 11.678.550; y Romina Paola Lucchesi, DNI 31.609.643. Carlos Berutti, Contador Público.

MAXNIC ALIMENTOS SALUDABLES 2 S.A.

POR 1 DÍA - Inst. púb. del 4/10/23. Declaración jurada de beneficiario final: En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. número 130/2017 y 54/2021, los comparecientes declaran bajo juramento que revisten el carácter de beneficiarios finales de la entidad "Maxnic Alimentos Saludables 2 S.A.", que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; que los fondos provienen de su actividad como empresarios, y que los porcentajes de participación en la entidad, que les otorga la calidad de beneficiarios finales, son los siguientes: 1) Héctor Ramón Almeida 30 %; 2) Cristian Maximiliano Almeida 30 %; y 3) Nicolás Mariano Almeida 40 %" Marianella Giardinelli, Abogada.

METALÚRGICA ROLÓN HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios celebrada el día 1/11/2023, se resolvió la modificación del artículo tercero del estatuto (objeto social): "La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: A) Metalúrgica: Mediante la construcción, diseño, fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas; calibración, certificación y homologación de equipos y maquinarias; puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación de calderas; diseño, construcción, mantenimiento y reparaciones de la industria naval; montajes, diseño, construcción y reparaciones para la industria minera; B) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. D) Servicios de mantenimiento de inmuebles: Mediante la prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, maestranza, calibración y regulación de equipos, instalaciones y asesoramiento técnico al respecto. E) Financiera: Mediante la realización de actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. F) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de materiales, máquinas, insumos, equipos, accesorios, herramientas, repuestos, componentes eléctricos y electromecánicos para la industria, la construcción, la pesca, la minería, la agricultura y demás actividades extractivas. G) Representaciones: Mediante las actividades de distribución, corretaje, difusión, demostración, de marcas de primera línea vinculadas a la industria metalúrgica y siderúrgica, el acopio de mercadería, su financiación y promoción. Todas las actividades que requieran matriculación o título habilitante serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en la materia. Gastón Donato Romiglio, Contador Público.

GARCÍA CIRUCCI S.A.

POR 1 DÍA - Conste que la fecha de constitución es 30/10/2023 y no como por error se consignó como 25/10/2023. Fdo. Leonardo Daniel Villegas, Escribano.

GRUPO PARA SOCIALIZAR (G.P.S.) S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Contrato del 2/10/23, María Gabriela Mangas, argentina, 6/6/69, DNI 20983506, divorciada, terapeuta ocupacional, Arozena 247, Tapiales, Bs. As.; y Mariano Nicolás Gamba, argentino, 1/11/69, DNI 37864746, casado, acompañante terapéutico, Gral. Acha 375, piso 1, dto. C, Ramos Mejía, Bs. As.; "Grupos para Socializar (G.P.S.) S.R.L.", 99 años. Servicios de atención, educación, consultoría, acompañamiento y esparcimiento de personas con discapacidad. Centro de Día. Centro educativo terapéutico, hogar permanente, talleres con formación laboral, centro de rehabilitación y estimulación temprana e integración escolar de personas con discapacidad según lo establece el sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad. Efectuar asesoramiento, consultoría y auditoría en todas las ramas de la salud a empresas u organismos públicos y/o privados. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante; \$100000, 10000 cuotas de \$10 y 1 voto c/u. Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente Mariano Nicolás Gamba, por el tiempo que dure la sociedad, fija domicilio especial en la sede social Arana 498, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Bs. As. Fiscalización por los socios, 30/4. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

CENTRALES ASOCIADAS DE TURISMO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/11/2023: No realizará la actividad de balnearios y playas privadas. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

LA CASA DE LAS HIDROLAVADORAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios, de fecha 3/8/2023, se designó: Gerente titular al Sr. Lucas Cicchetti, argentino, CUIT 20-20184317-1, con domicilio en calle 33 Nº 319 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge R. Lovero, Contador Público.

SURMUA BOVINOS LAMADRID S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. Privado del 10/11/2023 cert. ante el Notario Nicolás Selmi. Socios: Diego Fernando Suarez, arg., nacido el 23/8/1977, DNI 25850578, CUIT 20-25850578-7, operario frigorífico, casado con Leticia Edith Martínez, dom. en Lamadrid N° 1.580 de Ezeiza, Bs. As., y Nicolás Emanuel Martínez, arg., nac. el 20/2/2004, DNI 47.398.054, CUIL 20-47398054-2, empleado, soltero, domiciliado en José Hernández N° 1.320 de El Jaguel, Esteban Echeverría, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto social la realización, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La faena, elaboración, producción, invernada, compra, venta, desposte, almacenamiento, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de la especie bovina, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Realizar las actividades inherentes al manejo de los subproductos resultantes del beneficio de los semovientes especificados anteriormente y/o contratarlas con terceros. Intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.300.000. Gerente: Diego Fernando Suarez, por período indeterminado. Sede social: Lamadrid N° 1.580 de Ezeiza, Bs. As. Fiscalización: Será ejercida por los socios, excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio social: 31/12 de cada año. Nicolás Selmi, Escribano adsc. Reg 1., pdo. Saladillo.

TRÁMITES Y GESTIONES VEHICULARES DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. del 8/11/23. Socios: Dana Prieto Piombo, arg., fn 26.1.82, DNI 29359885, empresaria, CUIT 27-29359885-7, soltera, hija de Analía Esther Piombo y Omar Alberto Prieto, dom. calle 22 N° 1251, Miramar, Gral. Alvarado, Bs. As. y Fernando Ariel Chanine, arg., fn 31.8.72, DNI 22.916.564, mandatario nacional, CUIT N° 20-22916564-0, divorciado, dom. De las artes N° 202, La Baliza, Mar de Cobo, Mar Chiquita, Bs. As. Denominación: Trámites y Gestiones Vehiculares del Mar S.R.L. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Gestoría, trámites, mandatos y gestiones en general. Gestiones administrativas y trámites de automotores. Diligencias judiciales y administrativas. Diligencias ante organismos públicos y privados. Gestoría integral del automotor. b) Acarreo de vehículos y transporte automotor. Servicio de mensajería, traslados y fletes. c) Compra y venta de vehículos y rodados. d) Lavadero de autos. e) Reparaciones mecánicas. f) Estacionamiento. g) Transporte y almacenamiento de mercadería. h) Servicios inmobiliarios. i) Financiera e Inversora. j) Importadora y Exportadora. k) Gastronómicas. l) Actividades agrícolas y ganaderas. Capital social: \$1.000.000 dividido en 1000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cada socio suscribe un 50 % de las cuotas. Gerente: Dana Prieto Piombo. Suplente: Fernando Ariel Chanine. Administración social ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto. Cargos por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550. Representación social a cargo del gerente o suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley N° 19.550. Cierre de ejercicio: 31/10 de c/año. Sede Social: Calle 22 N° 1251, Miramar, Gral. Alvarado, Bs. As. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada.

PLAN A CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/9/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Lino Maximiliano Alvarez, DNI 36559955, CUIT 20-36559955-7, dom. Calle 134 N° 834, localidad y partido de Berazategui, Bs. As.; y Dir. Supl.: Antonio Adan Alvarez, DNI 17445074, CUIT 23-17445074-9, dom Calle 113 N° 1160, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Víctor M. de Pol, Escribano.

EYL ALQUILERES TEMPORARIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Horacio Espatolero, 29/10/1980, DNI 28454069, CUIT/CUIL 20-28454069-8, domicilio Av. Jorge Newbery N° 5005, Rumencó, lote 16; Ezequiel Sebastián Lorenzo, 18/12/1973, DNI 23706221, CUIT/CUIL 20-23706221-4, domicilio calle Aristóbulo del Valle N° 2574, depto. 901. Ambos argentinos, casados, contadores y domiciliados en MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Pub. 403 del 9/11/2023. 3) EYL Alquileres Temporarios S.A. 4) Calle San Lorenzo N° 1696, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Comercial: Explotación, administración y alquiler de bienes inmuebles por sí, por terceros o por cuenta de terceros, con fines turísticos y temporarios; B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; C) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 1000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u, con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas, conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Ezequiel Sebastián Lorenzo; Dtor. Sup.: Martín Horacio Espatolero; 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Ezequiel Sebastián Lorenzo. 10) 30/6 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

AUTOPARTES ORO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 2/11/23: 1) Socios: Los cónyuges en 1º nupcias Mariana Silva, 17/12/70, DNI 21836964, CUIT 27-21836964-8, y Héctor Oscar Occello, 27/06/74, DNI 24082862, CUIT 20-24082862-7, ambos argentinos, comerciantes y c/domic.en Segurola 1340 de Ing. Adolfo Sourdeaux, pdo. de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 2) Autopartes Oro S.R.L. 3) 99 años dde/constitución. 4) Objeto: Compra, venta, importación, exportación, fabricación,

reparación, fraccionamiento, procesamiento, distribución, consignación y comercialización - por menor y por mayor - de todo clase de productos, equipos e instalaciones eléctricas para automotores, maquinarias, herramientas, baterías, accesorios, componentes electrónicos y autopartes. Repuestos y artículos electrónicos así como también bienes, servicios, productos y mercaderías relacionadas con la industria eléctrica automotriz en establecimientos propios o de terceros. Podrá realizar estas actividades mediante subcontrataciones, formar parte de otras sociedades, fusionarse, participar en ellas, formar agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas; Intervenir en licitaciones públicas y privadas o concursos de precios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Seguro 1340, localidad Ingeniero Adolfo Sourdeaux, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 6) \$1.000.000 en 100.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Mariana Silva y Héctor Oscar Ocello. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: Gerente. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/10. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

MARMOTEC S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 7/11/2023. Reforma de estatuto por unanimidad. Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Fabricación y elaboración de productos cuya materia prima principal sean los distintos tipos de mármoles, granitos, lajas, y demás piedras naturales, cementos, arenas, hierros y aceros inoxidable; II) Comercialización en todas sus etapas de mármoles, granitos, lajas, y demás piedras naturales; III) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, refacción de todo tipo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo y explotaciones agrícolas o ganaderas, por si o asociada, o a través de fideicomisos o como fiduciaria de un fideicomiso, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; IV) Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos, cualquier otro trabajo del ramo, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; V) Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura, prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; VI) Dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; VII) Brindar servicio de asesoramiento a terceros en cuestiones inmobiliarias tomando o estableciendo representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero; VIII) Celebrar y/o participar en toda clase contratos de fideicomiso, revistiendo el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; IX) Financiar, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la Rep. Argentina; X) Explotación, alquiler y/o administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.). A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados, cuando así corresponda por las leyes que así lo dispongan. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto. Contadora Pública, María Elin Giordano.

CHOGEGINBER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cogo, Eduardo José, nac. 27-9-1973, DNI 23.407.774, CUIT 20-23407774-1, médico veterinario, cas., dom. Baigorria 114 -Pergamino (Bs. As.); Tapia, Gerónimo, nac. 11-12-1979, DNI 27.937.613, CUIT 20-27937613-8, cas., ing. agrónomo, dom. Belgrano 1024 -Pergamino, (Bs. As.); y Cesca, Angel Eduardo, nac. 15-9-1964, DNI 16.911.729, CUIT 20-16911729-3, divorc., ing. civil, dom. Violeta 92 -Pergamino, (Bs. As.), todos args. 2) 2-11-2023, escrit. 67, Escrib. Rubén S. Stradiot, Pergamino. 3) "Chogeginber S.A." 4) Echevarría 1048 cdad. y ptdo. Pergamino (Bs. As.) 5) Fideicomisos: Celebrar, otorgar o integrar fideicomisos, como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales, industriales e inmobiliarios, dentro de los términos del artículo 1666, siguientes y CC. del C.C.C. de la Nación. Inmobiliaria: Adquisición, intermediación, venta, permuta, explotación, ordenamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisiones, urbanización y administración de lotes y edificios en P.H., urbanos o rurales, propios o de terceros; tareas de intermediación con inmuebles. Constructora: Construcción de edificios, obras civiles e industriales, estructuras metálicas o de hormigón, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter privado o público, a través de contrataciones directas o licitaciones. Financieras: Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en el Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit. y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Gerónimo Tapia - Directores Suplentes: Eduardo José Cogo y Angel Eduardo Cesca. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. 9) Representac. legal y uso firma social: Presidente. 10) 30 de junio c/año. Ruben S. Stradiot, Escribano.

ESTUDIO ARANA POSSE & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 72 del 30/10/2023 Reg. 40 (97) Escrib. Raúl Arturo Soper, se modifica el Objeto social: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a en el país o en el extranjero a: I) A la prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables, entre otros: asesoramiento y consultoría tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría. II) Dedicarse a asesoría de empresas en asuntos contables, tributarios, laborales, societarios, comerciales. III) Prestar servicios de auditoría financiera y tributaria y exámenes especiales, liquidación de obras. IV) Prestar servicios de outsourcing en las áreas de: Contabilidad, Tributación, Planilla de Remuneraciones. V) Prestar servicios en la formulación y evaluación de proyectos de inversión. VI) Realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento. Para cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar cuantos más actos, por cualquier medio, que sean necesarios y compatibles con sus fines en cuanto no estuvieren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. En caso de exigirlo las leyes que rigen la materia las actividades sociales serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes." Raúl A. Soper, Notario.

ACTIVO PROFILE RRHH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Paola Rivas; DNI 32.582.900, argentina, casada en primeras nupcias con Mariano Domingo Di Paola, DNI 26.349.498, nac. 8/11/1986, 37 años, Licenciada en Administración de los Recursos Humanos, Dom. calle Dolores 15, Depto. 63, Barrio Los Robles (La Cañada de Pilar), loc. Pilar, partido de Pilar, prov. de Bs. As., CUIT: 27-32582900-7; Mariano Domingo Di Paola, DNI 26.349.498, argentino, casado en primeras nupcias con María Paola Rivas, DNI 32.582.900, nac. 15/04/1978; 45 años, empresario, dom. calle Dolores 15, depto. 63, Barrio Los Robles (La Cañada de Pilar), loc. Pilar, partido de Pilar, prov. de Bs. As., CUIT 23-26349498-9 2) 06/11/2023; 3) Activo Profile RRHH S.R.L. 4) Dolores 15, depto. 63, Barrio Los Robles (La Cañada de Pilar), loc. Pilar, partido de Pilar, prov. de Bs. As.; 5) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades.- Servicios de consultoría y recursos humanos: Búsqueda, selección, capacitación, administración y gestión de personal para distintos niveles de empresas. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño. Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones en gestión de recursos humanos, nómina y desarrollo organizacional, asesoría en materia laboral, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. Organización y dictado de cursos y programas de formación en estos ámbitos, servicios de coaching en recursos humanos. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social.- e) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) y 9) uno o más socios o un tercero indistintamente con cargo de gerente, un socio gerente, S. Gerente: María Paola Rivas, durac. todo el termino de la sociedad, representación socio gerente. Fiscalización: Socio no Gerente. 10) 31/12. Lucas G. Martinez Zoldano, Abogado.

COLOR VISTOSO IMPORTADORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gaofeng Liu, chino, casado, comerciante, DNI: 93.944.305, CUIT: 23-93944305-4, nacido el 09/04/1989, con domicilio en Av. del Libertador 5665, piso 1, Depto. "C", C.A.B.A.; y Liting Huang, china, casada, comerciante, DNI: 94.150.368, CUIT: 27-94150368-9, nacida el 05/04/1992, con domicilio en Diego Pombo 5987, cdad. de Villa Libertad, pdo. de General San Martín, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 109 del 08/11/2023. 3) Color Vistoso Importadora S.A. 4) Monasterio 584, cad. y pdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$500.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Gaofeng Liu. Director Suplente: Liting Huang. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 30/09.- 11) Comercial: Compra, venta, comercialización y distribución de maquinarias para la industria textil, máquinas de sublimar, imprimir y estampar, equipos, materiales conexos, accesorios y piezas. Compra, venta, comercialización y distribución de materias primas, mercaderías, productos textiles, ropas, prendas de vestir y de indumentaria, fibras textiles, tejidos naturales o artificiales, hilados, hilo de seda, telas, vinilos y otros productos plásticos, incluyendo calzado y accesorios como carteras, cinturones, medias, ropa interior. Industrial: Fabricación, industrialización, elaboración, reparación. Impo. y expo.: Importación y exportación de los productos mencionados. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: Ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Repres. y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Comercialización internacional de toda clase de materias primas. Mariana Laura Marchesoni, Notaria.

CASAV S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 12/10/2023, los socios aprobaron: 1) Cesión de cuotas Sociales: Edgardo Adolfo Diaz, DNI 12.431.147, CUIT 20-12431147-1, poseedor de 1500 cuotas, cede sus 1500 cuotas a favor de Prost Jorge Daniel, DNI 17.420.627, CUIT 23-17420627-9, argentino, comerciante, nacido el 20/6/1965, soltero, dom. Calle 55 n° 5860, localidad de Hudson, partido de Berazategui, Bs. As. Atento a las cesiones, quedan como titulares de la entidad: El Sr. Prost Jorge Daniel, como poseedor de 1500 cuotas sociales por valor de \$1.- cada cuota o sea la cantidad de \$1.500.- con derecho a un voto por cuota, y el Sr. Raúl Germán Gomez, como poseedor de 1500 cuotas sociales por valor de \$1.- cada cuota o sea la cantidad de \$1.500.- con derecho a un voto por cuota. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/10/2023 los socios aprobaron por unanimidad: 1° Renuncia del Gerente Edgardo Adolfo Diaz. 2° Designar como gerente a Prost Jorge Daniel, DNI 17.420.627, CUIT 23-17420627-9, dom. calle 55 n° 5860,

localidad de Hudson, partido de Berazategui, Bs. As. Autorizado: Escribano Víctor M. de Pol.

FERRE CANAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 136, 6/11/23, constitución de sociedad; Socios: Luis Antonio Pelizzari, argentino, 26/10/67, DNI 18607249, Miguel Cané 1248, San Fernando, pcia. Bs. As.; Carlos Jorge Pelizzari Pérez, uruguayo, 5/9/62, DNI 92137051, Rivadavia 1855, San Fernando, pcia. Bs. As.; ambos casados, comerciantes; Denominación: Ferre Canal S.A.; Duración: 99 años; Objeto: La explotación de un establecimiento para la comercialización, distribución, representación, importación y exportación, por mayor y menor de herramientas manuales, mecánicas e hidráulicas, artículos de camping, pesca y jardín, artículos de ferretería, accesorios para baños y/o cocina, electricidad, artefactos de iluminación y del hogar; Capital: \$100.000,- dividido en 100.000 acciones de \$1,- valor nominal cada una; Administración: 1 a 10 miembros titulares, igual o menor de suplentes, por 3 ejercicios; Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso; Fiscalización: Los socios; Suscripción: Ambos socios 50 % cada uno; Sede: Lavalle 96, San Fernando, pcia. Bs. As.; Presidente: Luis Antonio Pelizzari; Director Suplente: Carlos Jorge Pelizzari Pérez, aceptan los cargos y fijan domicilio especial: En la sede social. Cierre: 30/11; Autorizado: Damián Ariel Salave, 20-26403943-7.

OSCAR ENTÍN FILTRACIÓN INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 27/10/2023 se designa Presidente a Carolina Entín, 23091170, c/dlio. Tarija 3631, CABA., Vicepresidente: Gabriela Entín, 14801903, c/dlio. Colón 351, Témperey, Lomas de Zamora, Bs. As., Director Titular: Carlos Luis Romano, 7788194, c/dlio. Humberto Primo 2051, 8º G, CABA, y Directores Suplentes: Laura Entín, 16412467, c/dlio.: Anchorena 485, Témperey, Lomas de Zamora, Bs. As. y Carlos Alfredo Funes, 11077178, c/dlio.: Vilela 2848, dto. C, CABA., por tres ejercicios. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

LNG DEL PLATA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Complementario. Por Instrumento Notarial, Escritura 422 del 9/11/2023, por ante la Esc. María Inés Galarza, Registro Notarial 441 de Capital Federal. Se reforma el artículo octavo del estatuto, adoptándose la siguiente redacción: Artículo octavo: Administración y representación. Artículo octavo: Administración y representación. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, integrado por uno (1) a tres (3) directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Siempre que se prescinda de sindicatura, la designación de al menos un director suplente será obligatoria. El término de elección de los directores será de tres (3) ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará (quorum) con la mayoría absoluta de sus integrantes conforme artículo 260 de la Ley General de Sociedades y resolverá por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio designará un presidente, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones los Directores titulares deberán constituir una garantía de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) cada uno conforme lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo 9 de Decreto Ley 5965/63. Consecuentemente, podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponde también la representación al director o apoderado que a tal efecto designe el Directorio." Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, inscripto al Tomo 90, Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

MARANES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31/10/2023 por mayoría de los presentes se aprobó: 1) Designación de directorio por expiración de mandato: Se designó Director Titular y Presidente del Directorio a Gustavo Alberto Iglesias, DNI 20.401.253 - CUIT 23-20401253-9, soltero, empresario, nacido el 6/4/1969, domicilio calle 115 n° 571, Balcarce, Buenos Aires; y Director Suplente a Oscar Manuel Iglesias, DNI 4.292.559, CUIL 20-04292559-5, divorciado en nupcia 1 de Angélica Esther Martínez, nacido el 26/6/1939, jubilado, domicilio Avenida Kelly n° 741, piso 2, depto. 21, Balcarce, Buenos Aires. Los directores constituyen domicilio especial del art. 256 LGS 19550 en los citados up supra. 2) Fijar el domicilio social: Se fija el domicilio social en calle 18 n° 528 de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Ezequiel F. Ridaó, Contador Público.

JP CONSULTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - JP Consultora S.R.L. con nuevo nombre según reserva de nombre en DPPJ. Subsanan: Que en el estatuto social escritura 258, de fecha 2 de agosto 2023, a la que me remito, se ha resuelto modificar el art. 1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Bajo la denominación de "Jorge Alejandro Piwko Compañía S.R.L.", en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria" Hernán Sureda Lago, Abogado.

GANADERA PAMPEANA DON CAMILO S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 03/08/2023 - Sede social: Lamadrid 1481, ciudad y partido Olavarría, Bs. As. Modif. Directorio: Presidente y Repres. Legal Tomas Capilla; Director Suplente Matías Capilla. Clara Inés Espósito, Contadora Pública

Nacional.

STURLA VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato y Acta de Reunión de socios de fecha 06/11/2023 y por unanimidad: 1) Cesión de cuotas sociales: Roberto Sturla vendió, cedió y transfirió 50 cuotas sociales a favor de Ramiro Sturla, DNI 45.571.802, CUIT 20-45571802-4, nac. el 28/01/2004, arg., soltero, hijo de Jorge Sturla y Mariana Iridoy, dom. en Ruta 27, Km 6365, Barrio Sta. María de Tigre, lote 4M, loc. de Rincón de Milberg, partido de Tigre, pcia. de Bs. As. El Capital Social queda suscripto de la siguiente manera: a) Jorge Sturla: 950 cuotas, b) Ramito Sturla: 50 cuotas. María Elin Giordano, Contadora Pública.

DISTRIBUCIONES MERTON FOODS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Raúl Spinetto, argentino, DNI 22.432.524, CUIT 20-22432524-0, nacido el 3 de enero de 1971, casado, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Hoyo 1 número 430 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; y Leandro Battista, argentino, DNI 24.516.068, CUIT 20-24516068-3, nacido el 31 de marzo de 1975, casado, comerciante, domiciliado en Caboto número 459 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Esc. 392 del día 30/10/2023 3) Distribuciones Merton Foods Sociedad Anónima. 4) Avenida Pavón N. 753, Unidad 7 de la localidad de Pavón, partido de Exaltación de La Cruz, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercial: Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; exportación e importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; B) Servicios: Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; C) Negocios: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, D) Asesoramiento: Dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) El número de integrantes del Directorio lo fijará la asamblea ordinaria que será entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, igual o menor número de suplentes. Presidente Esteban Raúl Spinetto; Director Suplente Leandro Battista; 3 ejercicios. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Presidente 10) 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, noviembre de 2023. María José Fernández, Contadora Pública.

EMPRESA DE INGENIERÍA CLÍNICA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Instr. Privado del 19/04/23 y complementario del 27/6/23: 1) Socios: María Eugenia Perrone, domicilio real en Berutti 113, Campana, Campana, prov. de Buenos Aires; y Marcelo Ricci con domicilio real y constituido especial en Berutti 113, Campana, Campana, prov. de Bs. As. María Paula Cinalli, Abogada.

CONSTRUCCIONES RENOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - A los 2 días del mes de noviembre del año 2023, siendo las partes integrantes los siguientes: Ernesto Antonio Ruiz Tevez, argentino, DNI 35.633.653, nacido el 16/01/1991, con domicilio Independencia 214, Tornquist, prov. Bs. As.; y Magali Belen Paez, argentina, DNI 38.173.366, nacida el 11/03/1994, con domicilio en Ramirez Urtasum 2570, Bahía Blanca, Bs. As. La sociedad establece su domicilio social y legal: Fitz Roy 214, Bahía Blanca, Bs. As. La duración de la sociedad será de 99 años. Objeto: La realización de toda clase de actividades inmobiliarias, compra y venta de inmuebles, así como su arrendamiento o cesión en cualquier forma, realización de toda clase de obras y trabajos de construcción, construcción de piletas, construcción en seco, construcción tradicional, construcción de edificios, obra en gris, ampliaciones y refacciones de viviendas, construcción de dúplex, casas prefabricadas y casas de madera, inclusive su acondicionamiento para su puesta a punto y llave en mano incluyendo instalación de los servicios esenciales. El capital

social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en 100 cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una; suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Ernesto Ruiz el 50 % del capital social, el 25 % en efectivo, pagado con la suma de \$12.500; siendo el restante a integrar dentro del plazo de dos años. Magali Paez el 50 % del capital social, el 25 % en efectivo, pagado con la suma de \$12.500; siendo el restante a integrar dentro del plazo de dos años. Gerentes: Ernesto Ruiz y Magali Paez. El ejercicio social cerrará los días 31 de julio de cada año. Cynthia Pettinato, Abogada.

SMAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 8/11/23 se procedió a designar y aceptar cargos quedando su directorio conformado por presidente Diego José Tranquillini y director suplente Marcos Nicolás Tranquillini. Daniel Sola, Contador Público.

ALIMENDERC S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatoria. Constitución. Inst. Priv. del 20/09/2023 cert. ante el Notario Horacio E.R. Etchegoyen. Socios: Roberto Armando De Rocco, arg., nacido el 14/11/1955, DNI 11.821.701, CUIT 20-11821701-3, productor agropecuario, div. de sus primeras nupcias con Raquel Alicia Serrani, dom. en Rivadavia 4.049 de Saladillo, Bs. As.; Emmanuel De Rocco, arg., nacido el 09/06/1987, DNI 32.918.488, CUIT 23-32918488-9, técnico en peritaje y comercialización de granos; y Federico De Rocco, arg., nacido el 27/03/1990, DNI 35.149.982, CUIT 20-35149982-7, veterinario; estos dos solteros, domiciliados en calle Sánchez 3969 de Saladillo, Bs. As. Denominación: Alimenderc S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros. 1) Agropecuaria: Incluida elaboración de alimentos balanceados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, industrialización, importación y exportación de todas las materias primas de la explotación agrícola y ganadera. El transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería y agricultura, de la alimentación, incluyendo alimentos balanceados, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros. 2) Comercial: Comercialización y venta al por mayor y por menor de artículos agrícolas ganaderos y doméstico; venta, comercialización y distribución de maquinarias agrícolas e industrial. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.000.000. Gerente: Roberto Armando De Rocco, por período indeterminado. Sede Social: M. C. de Sánchez 3969, Saladillo, Bs. As. Fiscalización: Será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio social: 31/03 de cada año. Nicolás Selmi, Escribano adsc. Reg. 1 pdo. Saladillo.

PRESTADORES DE SERVICIOS AGROMYG S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 8/11/2023. 1- Mattarucchi Javier Emilio, DNI 24591361, 12/7/75, casado; Gonzalez Leandro Sebastian, DNI 43447209, 31/7/2001, soltero. Ambos arg., comerciantes y dom. Ruta 58 km 6,5 s/n, Barrio Solar del Bosque, L. 21, Canning, Bs. As. 2- Prestadores de Servicios Agromygy S.R.L., dom. Mariano Castex 499, 5° Of. 501, localidad y partido Ezeiza, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Mattarucchi Javier Emilio y Gonzalez Leandro Sebastian. 5- La sociedad tiene por objeto: Agropecuaria: La compraventa, permuta, canje, importación, exportación, corretaje, comisión, representación, distribución, consignación y producción, de toda clase de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas. La cría e invernada de toda clase de hacienda. La explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros. La creación y administración de fondos de integración agrícola de productores y la ejecución de desarrollos industriales y productivos relacionados con la actividad agropecuaria. 6- 31/7. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

THE 4 SWEET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr. priv. 9/11/23. 2) Ezequiel Adrian Noya, arg., DNI 27767372, 24/11/79, divorc., empres., Circ. 1 Secc. 1, Mza. 18, casa 8, Ciudad Evita, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As.; y Carla Solange Schiebelbein, arg., DNI 32237359, 20/3/86, solt., comerc., Florida 1194, La Tablada, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 3) The 4 Sweet S.R.L. 4) Almafuerte 3351, piso 4°, depto. C, loc. San Justo, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Comerc., comprar, vender, depositar, importar, exportar y distrib. por mayor y por menor, golosinas y sus deriv., arts. perfum. y limpieza, arts. escolares y librería, cigarrillos, cigarros y tabaco. 7) \$100000. 8) 31/8. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. legal: A cargo de los gtes. Gerentes: Ezequiel Adrián Noya y Carla Solange Schiebelbein, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/Art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

GRUPO CASE ABERTURAS SAN JOSÉ S.A.

POR 1 DÍA - Antes Grupo Case S.A. Cambio de Denominación. Por esc. 384 fº 1136. Escb. Mariana Oteiza, Adscripta Reg. 2 Pilar (B), protocolización de actas por cambio de denominación resuelto por acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 24/5/2023 se cambia la denominación social a "Grupo Case Aberturas San José S.A.", para ello se reforma el Art. Primero

del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Primera: La sociedad se denomina "Grupo Case Aberturas San Jose S.A." y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior". Octavio J. Reynoso, Abogado.

METALÚRGICA ROLÓN HNOS S. R. L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios celebrada el día 2/10/2023 se resolvió en forma unánime: El socio Walter Mariano Rolón suscribe la cantidad de noventa (90) cuotas y el socio Juan Manuel Rolón suscribe la cantidad de diez (10) cuotas; Los gerentes designados constituyen domicilio especial en Tripulantes del Fournier N° 5149 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Gastón Donato Romiglio, Contador Público Nacional.

ESTUDIO ARANA POSSE & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 72 del 30/10/2023 Reg.40 (97) Escrib. Raúl Arturo Soper; se modifica el Objeto Social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a en el país o en el extranjero a: I) A la prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables, entre otros: asesoramiento y consultoría tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría. II) Dedicarse a asesoría de empresas en asuntos contables, tributarios, laborales, societarios, comerciales. III) Prestar servicios de auditoría financiera y tributaria y exámenes especiales, Liquidación de Obras. IV) Prestar servicios de Outsourcing en las áreas de: Contabilidad, Tributación, Planilla de Remuneraciones. V) Prestar servicios en la formulación y evaluación de proyectos de inversión. VI) Realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento. Para cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar cuantos más actos, por cualquier medio, que sean necesarios y compatibles con sus fines en cuanto no estuvieren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. En caso de exigirlo las leyes que rigen la materia las actividades sociales serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes." Raul A. Soper, Notario.

SUSLAAS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria del 30/9/2023. Presidente y director titular: Carlos Alberto Rodriguez, 11/5/1955, casado con Wilda Beatriz Meza, argentino, médico, Misiones 232, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 11685551, CUIT 20116855519, hijo de Oscar Alberto Rodriguez e Isabel Enriqueta Fernandez; Director Suplente: Wilda Beatriz Meza, 9/11/1957, casada con Carlos Alberto Rodriguez, argentina, comerciante, Misiones 232, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 13965630, CUIT 27139656305, hija de Manuel Antonio Meza y Wilda Reyna Rodriguez. Fdo. Miguel A.Longhi, Contador Público Nacional.

NAJAFE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 8/2/2023 se resuelve por unanimidad designar el siguiente Directorio: Presidente: Javier Canessa, DNI 33273094, CUIT 20-33273094-1, arg., 3/9/1987, C.P., soltero, Alberti N° 102, MDP, Bs. As. Director Suplente: Federico Canessa, arg., 31/3/1990, DNI 35.043.877, CUIT 20-35043877-8, soltero, médico, Brandsen N° 4469, MDP, Bs. As. Javier Canessa, Presidente.

MARILLA CAMINOS VIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Complementando edicto de constitución del 2/11/23 y debido a la Observación Genérica de DPPJ, del 2/11/23, se rectifica por Instrumento Complementario del 10/11/23 la actividad constructora descrita en el Artículo tercero del Instrumento Constitutivo (Objeto Social), que en su parte pertinente queda redactado de la siguiente manera: "...Constructora: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal (Regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación), de complejos urbanísticos o de descanso, rutas, caminos, accesos, y en general la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería...", quedando el resto del Artículo sin modificaciones. Juan Andrés Bravo, Autorizado, Notario.

AGROFEVI BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. privado (4/10/2023) Por un día 3) Agrofevi Bahía S.R.L. 10) Cierre del ejercicio: 31/3. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTES DE 13 DE NOVIEMBRE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 22 del 19/5/23 por vencimiento mandato designan Directorio por 3 ejercicios. Presidente: Rubén Osvaldo Pino; Vicepresidente: Alejandro Eduardo Flaibani y Director titular: Roque Luis Commisi. Todos aceptan cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada Autorizada.

INDUSTRIAS SERVI FILM S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 30/9/23. Presidente: Alberto Spagnolo, 15/1/59, DNI 12989665, divorciado, dom. Gaeberler 727, Morón, Bs. As.; Dir. Sup.: Daniel Gustavo Spagnolo, 29/8/76, DNI 25427650, soltero, dom. La Rioja 880, Morón, Bs. As. Ambos arg. y empresarios. Julio Querzoli, Contador Público.

CAMARÓN SOBRE RUEDAS S.A.

POR 1 DÍA - Ariana Jacqueline Romano, arg., licenciada en instrumentación quirúrgica, soltera, nac. 9/1/1997, DNI 40.188.592, CUIT 27-40188592-2, domic. Avenida Colón 2351, piso 12, Departamento "G", Mar del Plata; Sebastian Ignacio Rojo Arraya, chileno, comerciante, soltero, nac. 18/10/1997, DNI 93.790.914, CUIT 20-93790914-5, domic. Urquiza 2451, departamento 26, Mar del Plata. Esc. Pública 9/11/2023. Camarón Sobre Ruedas S.A. Domic. Urquiza 2451, Departamento 26, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la importación y/o exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el mercado interno, de toda clase de pescados, mariscos y afines, frescos o congelados, incluyéndose todos los productos derivados del mar y subproductos de la actividad pesquera; la conservación, manipulación y elaboración y/o fabricación de cualquier tipo de alimento, producto o subproducto a partir de pescados, mariscos y afines, incluyéndose el envasado y/o enlatado de los mismos así como todos los acos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto principal y que no sean contrarios al derecho vigente. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sebastian Ignacio Rojo Arraya, Directora Suplente: Ariana Jacqueline Romano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

JUELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15.8.23 se resolvió aumentar el capital en 30.002.240, de la suma de \$1.300.000 a \$31.302.240, mediante capitalización de cuenta ajuste de capital y aportes para futuras suscripciones de capital. Se reforma el Art. 4° del estatuto. Rosario Albina, Abogada.

DISQ-ARQ HOUSE & BUILDING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Javier Gatica, 20/10/1985, soltero, arquitecto, Sarmiento 757; Marcelo Raul Drivet, 21/7/1975, DNI 24524432, casado, comerciante, Balcarce 1257, ambos args., ciudad y partido Bragado, pcia. Bs. As.; 2) Inst. Priv. 27/10/2023; 3) Disq-Arq House & Building S.R.L. 4) Sarmiento 757, ciudad y pdo. Bragado, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto: Constructora: construcc. y vta. inmuebles compra vta. inmuebles urbanos y rurales; Servicios: mantenimi. inmuebles, exterior o interior, jardinería, decoración, instalación electr. y plomería, asesoram. en diseño, talleres fabricación creativa; Transporte: de cargas en grl. nac. prov. intercomulac. o internac.; Inmob.: adquirir, arrendar., adm. bs. raíces; Mandato. Financiera: no realizará las actividades comprendida en la ley de entidades financiera; proveedora del est.; 6 99 años. 7) \$100.000. 8/9) Gte.: Marcelo Raul Drivet; Art. 55°; 10) 30/6. Daniel Roque Bento. Contador Público.

HUINCUL LICAN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 224 de fecha 22/9/2023 escribano Bruno Maugeri se constituye por subsanación "Huincul Lican S.A." continuadora, por subsanación, de la sociedad denominada "AgroserVICIOS Don Aron Sociedad Simple Cap. I Secc. IV". Bruno Maugeri. Escribano.

NATIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de una Soc. Resp. Ltda.: 1) Azpeitia Lorena Vanesa, casada, argentina, DNI 30.991.620, nacida el 15/6/1984, ama de casa, con domicilio en Colón 769, San Cayetano, pcia. de Buenos Aires, CUIT 27-30991620-4, Gonard Isaías, casado, argentino, DNI 26.519.684, nacido el 7/2/1979, servicios varios, con domicilio en Sarmiento 671, San Cayetano, pcia. de Buenos Aires, CUIT 20-26519684-; 2) 9/11/23; 3) Nativos S.R.L.; 4) Colón 769, San Cayetano, pcia. de Buenos Aires; 5) venta y distribución de productos alimenticios; 6) 30 años; 7) Capital Social \$1.000.000, \$1000 cada una, un voto por cuota; 8) Fiscalización: A cargo de los socios conforme al Art. 55 Ley 19550; 9) Administración: A cargo del gerente, durará en su cargo todo el término de la sociedad; 10) Gerente: Azpeitia Lorena Vanesa 11) Cierre de ejercicio: 31 de octubre. Azpeitia Lorena Vanesa, Socio - Gerente.

INDUSTRIAS QUIL - CAJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 20/4/23 renuncia a la Gerencia Daniel Salvador Yeri y se designa Gerente a Sergio Javier Gallardo. Ezequiel Pinto, Abogado.

BELLA ALEXA BOUTIQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se modifica número de CUIT del compareciente Diaz Pablo Gaston, con documento DNI 30.913.885, CUIT 20-30913885-7. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública.

PINARES GRANDES DE SANTA CLARA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Maximiliano Serravalle, 4/2/1969, casado con Andrea Fabiana Patiño, Argentino, lic. en administración, Joaquín V. González 560 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, DNI 20752631, CUIT 20207526313; Leonardo José Serravalle, 28/11/1967, casado con Claudia Marcela Ruas, Argentino, ingeniero electrónico, Concepción Arenal 4849 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI18584813, CUIT 20185848133. 2) 11/10/2023 3) Pinares Grandes Santa

Clara del Mar S.A.; 4) Joaquín V. González 560 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As; 5) Hotelería y Gastronomía: Construcción, instalación, gerenciamiento y comercialización de establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos; redes de compras y franquicias: Redes de compra y comercialización. Redes de franquicias; productos alimenticios: Fabricación, elaboración, transformación y comercialización de productos alimenticios; gestiones comerciales: Servicios de asesoramiento y gestiones comerciales; inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles, inc. Libro IV, título V, PH del CCyCN; agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera; Constructora: Constructora; Transporte: Transporte de mercaderías. Financiación de operaciones como acreedor prendario (Art. 5 Ley 12.962). Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o que requieran de la intermediación en ahorro público. Capacidad jurídica, inclusive Art. 375 y Cctes. del CCyCN. 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$100.000; 8) Pte. Andrés Maximiliano Serravalle, Sup. Leonardo José Serravalle, 3 ej.: Art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup.; 10) 30/6; Miguel A. Longhi, Contador Público Nacional.

AIRE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 2/10/2023, se prorrogó su plazo de duración y se modificó el Art. 5º del estatuto social, quedando redactado: "Quinta: Su término de duración será de noventa años contados desde su inscripción registral.". Escribano, Leandro Horacio Atkinson.

DISTRIBUIDORA BRANCAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha cierre ejercicio 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

CLEAN ALP S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 4/11/23. Presidente: Sebastian Pablo Brandaris, arg., DNI 25647424, casado, 17/3/77, empresario, dom. Argain 1862, Ituzaingó, Bs. As. Vicepresidente Adriana Leonor Poggio, arg., 14/6/56, DNI 12475298, dom. Int. Grant 143, 9 B, Morón, Bs. As., divorciada, empresaria. Director Suplente Nicolas Pablo Brandariz, arg., 19/6/81, DNI 28909610, dom. San Nicolás 2288, Castelar, Bs. As., casado, empresario. Nueva sede social: Int. Grant 143, 9 B, localidad y partido Morón, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

GENTILAGRO DE CONESA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Nicolás Ezequiel Gerónimo Gentile Gieco, DNI 33.402.080, CUIT 20-33402080-1, nac. 28/07/1987, casado, comerciante; Loana Sofía Natalí Gentile Gieco, DNI 36.043.814, CUIT 27-36043814-2, nac. 13/05/91, soltera, comerciante; ambos argentinos, c/dom. en José M. Moreno 829, Villa Adelina, San Isidro, Bs. As. 2) 12/10/2023. 3) Gentilagro de Conesa S.A. 4) Mendoza 279, de Conesa, pdo. San Nicolás (Bs. As.) 5) 1) Agropecuaria y ganadera: Explotación de establecimientos rurales, como la importación y exportación de los productos obtenidos: ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, apícolas, vitivinícolas, hortícolas, y semilleros, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda, cultivos y forestaciones y reforestaciones, molinos, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos; y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, elaborados, semielaborados o naturales, muebles, semovientes y productos, inclusive cereales, faenamiento de carnes en general y compraventa al por mayor o menor. Comercial: Compraventa, importación, exportación, de todos los productos y subproductos mencionados precedentemente. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, 3) Transporte de carga terrestre en general en el país y exterior 4) Inversión y financiera (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte. Nicolás Ezequiel Gerónimo Gentile Gieco; Dir. Supl. Loana Sofía Natalí Gentile Gieco, durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) Repres.: Pte. 10) 31/07 de cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

CATENARO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 15/7/2023 se designó: Directores Titulares al Sr. Pablo Martín Catenaro, CUIT 20-23569240-7, con domicilio en calle 71 N° 610; a la Sra. Mariana Andrea Catenaro, CUIT 27-22598221-5, con domicilio en calle 71 N° 612; y como Directores Suplentes a la Sra. Alicia Beatriz Zaffar, CUIT 27-10076408-9, con domicilio en calle 7 N° 1885; y a la Srta. Florencia Silvina Catenaro, CUIL 27-26601710-9, con domicilio en calle 71 N° 656, todos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge R. Lovero, Contador Público.

CATENARO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 15/07/2023 se designó: Presidente al Sr. Pablo Martín Catenaro, CUIT 20-23569240-7 con domicilio en calle 71 n° 610; Vicepresidente a la Sra. Mariana Andrea Catenaro, CUIT 27-22598221-5 con domicilio en calle 71 n° 612 todos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

FLASHANDO PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado: 24/10/2023. Denominación social: Flashando Producciones S.R.L. Legajo 1/277616 Socios: Constant Luis Marcelo, nacido el 22 de julio del año 1993, de 30 años de edad, soltero, DNI N° 37.802.826, CUIT 20-37802826-5, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en calle 12 N° 1762, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Constant Andrés Humberto, nacido el 22 de junio del año 1990, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con María De Los Angeles Coll Areco, DNI N° 35.609.385, CUIT 20-35609385-3 de nacionalidad Argentina, comerciante, domiciliado en calle 12 N° 1762, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Zapata Rodrigo Esteban, nacido el 30 de agosto del año 1993, de 30 años de edad, soltero, DNI N° 37.845.079, CUIT 23-37845079-5, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en calle 63 N° 1123 piso 1° dpto 3, ciudad y partido de La Plata. Denominación: Flashando Producciones S.R.L. Plazo: 50 años Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades dentro o fuera del país: La prestación, gestión, publicidad y explotación de la producción de actividades artísticas, curaduría, creación, management de artistas, constitución de festivales, espectáculos y shows musicales, teatrales, de humor, de interés general y de culto con fines comerciales y culturales, proveeduría y prestación de servicios gastronómicos en todo tipo de actividad cultural artística. Administración: El socio Constant Luis Marcelo en calidad de gerente. Fiscalización: Según artículo 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Capital social: \$12.000.- Domicilio legal: Provincia de Buenos Aires. Tendrá sede social en calle 12 N° 1762 de la ciudad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires. Contador público autorizado a publicar el instrumento privado (constitución) de fecha 24/10/2023 Contador Público Andrés Fernando Laure, T°103 F°218 LEG.26648-5 CPBA.

LOS TRES ALFAJORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por omisión en edicto de fecha 03/11/2023 de Los Tres Alfajores S.R.L. 1) Néstor Alejandro Vega, soltero, hijo de Filiberto Vega Español y Bernardina Ivanoff; Germán Darío Celia, casado, primeras nupcias con Claudia Alejandra Gomez, DNI 25.904.294; Mariano Massola, soltero, hijo de César Gustavo Massola y Claudia Patricia Amores. Cristian Dante Trasseri. Contador Público.

MODALITA CASA S.R.L.

POR 1 DÍA - Sabrina Di Consoli, 19/3/80, casada, argentina, Ituzaingó 5381, Del Viso, pdo. Pilar, pcia. Bs. As. DNI 28119064, CUIT 23281190644 y Héctor Gabriel Encina, 24/8/81, soltero, DNI 29070764, CUIT 20-29070764-2, Acoyte 1910, Trujui, pdo. Moreno, pcia. de Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) 08/11/23 3) Modalita Casa S.R.L. 4) Ituzaingó 5381, Del Viso, pdo. de Pilar, pcia. Bs. As. 5) Venta y distribución de materiales para la construcción en general; - Venta de cerámicas/porcelanatos, artículos sanitarios, adhesivos, griferías, mármoles y granitos, c/manufactura en obra; colocación e instalación, art. para el hogar - venta ferretería, herramientas e indumentaria para trabajador construcción - fabricación de productos minerales no metálicos, como corte, tallado y acabado, todo tipo de piedra, especialmente mármoles y granitos. - Venta para amoblamientos en general y aberturas de artículos para decoración para la vivienda - Indumentaria y accesorios para obreros construcción y en general - Construcción de edificios, refacciones y ampliaciones de viviendas en general, edificios, obras civiles en general (edificios, viviendas, locales), municipales, barrios sociales, (chalet, dúplex y torres), construcción y mantenimiento de obras civiles (todas en general) -Aceptación de mandatos, gestiones y administraciones relacionadas con la actividad inmobiliaria, pudiendo financiar las operaciones con fondos propios o de terceros, con o sin garantía real. - Importar y exportar materiales y productos relacionados con el rubro de la construcción. - Establecer radicaciones industriales y comerciales en el país y en el exterior. - Realizar gestiones de negocio y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, exceptuando operaciones comprendidas en la Ley 21526 - Establecer representaciones comerciales y en el país y en el exterior, como también participar en licitaciones nacionales e internacionales. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración y Repres. Legal: Gerencia: Cualquiera socios e/forma indistinta p/99 años. Gerente: Sabrina Di Consoli y Héctor Gabriel Encina, ambos con domicilio especial en sede social. Fisc. Art. 55 LGS 10) 31/12. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

MAURIÑO HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 29/9/23. Presidente: Eduardo César Mauriño, arg., 21/1/54, DNI 10970342, dom. Tres Arroyos 2183, CABA, casado, médico. Directora titular: Patricia Irene Mauriño, arg., 18/5/64, DNI 16599803, dom. Ing. Boatti 642, 3° B, Morón, Bs. As., divorciada, lic. óptica oftálmica. Director suplente Gonzalo Damián Lopez Mauriño, arg., 20/1/88, DNI 33498484, dom. A. del Valle 1639, dpto. 317 Florida, Bs. As., soltero, ing. sistema. Julio Querzoli, Contador Público.

EXCELENCIA SIN GLUTEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Bank, arg., nacido el 12/4/1980, DNI 28.231.440, CUIT 20-28231440-2, contador, soltero, hijo de Lucio Bank Dua y Edith Mabel Baez Contrera; y María Eugenia Tomeo Villanes, uruguaya, nacida el 20/9/1984, DNI 92.714.615, CUIT 27-92714615-6, cheff, soltera, hija de Víctor Tomeo y Marina Villanes; ambos domiciliados en Juan José Díaz 818, departamento 320, localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires; 2) Instrumento privado del 10/11/2023 3) Excelencia Sin Gluten S.R.L. 4) Sede Cosme Béccar 370, localidad y partido de San Isidro, prov. Buenos Aires. 5) Desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios y ajenos con y sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de materias primas y productos alimenticios elaborados, servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comida, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, desarrollo y explotación de franquicias. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$100.000, representado por 1000

cuotas de cien pesos valor nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y repr.: 1 o más Gerentes (o tercero). Gtes. Leonardo Bank y de María Eugenia Tomeo Villanes. Fisc.: Socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej.: 31/12 c/año. Santiago L. Vassallo, Notario.

LIRIA BCE MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Santiago Scalambro, arg., médico, soltero, nac. 01/09/1986, DNI 32.668.084, CUIT: 20-32668084-3, domic. Artigas 681, MdP; Luis Santiago Belmonte, arg., médico, soltero, nac. 18/02/1986, DNI 32.067.123, CUIT: 20-32067123-0, domic. Cardiel N° 5130, MdP. Esc. Pública 10/11/2023. Liria BCE MDQ S.A. Domic. Cardiel N° 5130, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Atención médica: La atención y la asistencia médica en forma integral y sin limitaciones de pacientes internos o externos, con o sin internación, incluyendo mediana o alta complejidad; la instalación, administración, funcionamiento, mantenimiento y explotación de clínicas, sanatorios e institutos de diagnóstico, de asistencia médica, clínica y quirúrgica de pacientes con las patologías propias y/o conexas tratadas por cualquier rama de la medicina; la instalación de institutos o laboratorios de estudio e investigación científica que tengan por fin el progreso de la ciencia médica y el arte de curar, pudiendo formar parte de otras asociaciones y/o sociedades con idénticos fines. B) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial en toda clase de insumos, mercaderías, productos, instrumental, maquinarias o herramientas nacionales o extranjeros e instrumentos vinculados con la actividad médica. No realizará las actividades de la Ley 10.606. C) Industrial: Producción e industrialización de aparatos, instrumental, muebles y útiles, repuestos, accesorios, materiales y complementos de uso en sanatorios, clínicas, institutos y laboratorios medicinales y afines, auxiliares del arte y la ciencia de curar. D) Educativa: Organizar seminarios, cursos, jornadas y todo evento tendiente a desarrollar e investigar la medicina, sus alcances y métodos. E) Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones de bienes y gestiones de negocios; F) Financiera: Financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Santiago Belmonte, Director Suplente: Santiago Scalambro. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Contador Público, Ignacio Pereda.

A. SCHUMACHER INTEGRAL LAB. S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Schumacher Analía, argentina, de 50 años de edad, casada, con documento de identidad N° 23.084.796, de ocupación bioquímica, CUIT 27-2304796-2, con domicilio en la calle Borges N° 848, de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires; Ruiz Diego Ramón, argentino, de 45 años de edad, casado, con documento de identidad N° 26.376.045, de ocupación comerciante, CUIT 20-26376045-0, con domicilio en la calle Borges N° 848, de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Escritura N° 223 del 10/11/2023 pasada a F° 2013 del Protocolo del corriente año, del registro notarial N° 5 por la Escribana titular Kelly Agustina. Denominación: A. Schumacher Integral Lab. S.A. Domicilio: Calle Borges N° 848, de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto proveer a sus socios de la estructura material y empresarial necesaria para que los mismos en forma coordinada o individual puedan ejercer las incumbencias profesionales que autoriza la ley a los bioquímicos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas y relacionadas con la profesión de bioquímico que faciliten o permitan su mejor ejercicio, tales como: a) Realizar e interpretar análisis clínicos, microbiológicos, bacteriológicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal, de genética animal y vegetal, cosmetológicos y de impacto ambiental y otros que contribuyan a la presunción, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres vivos en general, animales, vegetales y del hombre y a la preservación de su salud. b) Ejercer la administración, dirección técnica y profesional de laboratorios de análisis clínicos. c) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia bioquímica y médica en general, a cuyo fin podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias así también como publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. d) Fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental bioquímico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la actividad bioquímica y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada a la profesión bioquímica y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones de \$1 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Administración y representación: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Presidente Schumacher Analía, Director Suplente Ruiz Diego Ramón Fiscalización: Ejercida por los accionistas. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Germán Raúl Carrón, Contador Público.

METALÚRGICA INTEGRAL MARTINEZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martinez Juan Ignacio, argentino, nacido el 29/12/1998, DNI 41.565.788, CUIT 23-41565788-9, empresario, soltero, con domicilio en calle Ministro Sojo N° 2366 ciudad y partido de Saladillo, PBA; Martinez Gustavo Luis, argentino, nacido el 24/3/1965, DNI 17.209.128, CUIT 20-17209128-9, empresario, cónyuge en primeras nupcias con Carbonetti, Valeria Andrea con domicilio en calle Ministro Sojo N° 2366 de la ciudad y partido de Saladillo, PBA; y Carbonetti Valeria Andrea, argentina, empresaria, cónyuge en primeras nupcias con Martinez Gustavo Luis, nacido el 29/01/1973, DNI

23.164.590, CUIT 27-23164590-5, con domicilio en calle Ministro Sojo N° 2366 de la ciudad y partido de Saladillo, PBA. 2) 01/11/2023.; 3) "Metalúrgica Integral Martínez S.A."; 4) Calle A. Vergara N° 2987 ciudad y partido de Saladillo - Bs. As.; 5) Objeto: A) Fabricación de Carpintería Metálica: Fabricación, armado, ensamblado, instalación y comerc. de carpintería y/o herrería de aberturas en todas sus formas al por mayor y menor B) Constructora: Const. público o privado, su remodelación o reciclaje; obras de ingeniería y arquitectura en general, estructura metálicas, de hormigón y otros mat. Obras hidráulicas de todo tipo. const. inmueble para su venta, permuta y locación, adm. y mantenimientos.- C) Comercialización compraventa, al por mayor y al por menor, repres., comisión, fabricación, permuta, consig., import., exportación de: Materiales para la construcción y elementos de utilización en el rubro repuestos y acc.; - D) Agrícola Ganadera Explot. directa o indirecta, por si o por terceros, de establec. de prop. de la sociedad o de terceras pers. Agrícolas ganaderos.- E) Consultoría asesor., revisión, reingeniería de todos los procesos de comunicación.- F) Financiera y generales realizar: 1) Aportes y/o invers. de capitales con dinero propio, a personas, emp. o soc., existentes o a constituirse.- G) Licitaciones Intervención en licitac.- H) Marketing manejo de marcas, propias o de terc., existentes o a crearse, asesor. en publicidad, imagen.- I) Instalaciones Inst. y monitoreo de sist. de seg. electrónica e industrial, desarrollo de sist. y/o software, sist. de alarmas para prevención de robos.- J) Servicio de transp., dist.y logística: Emp. tanto en el ámbito priv. como público, por vía terrestre, aérea y/o naval/fluvial, en todo el territorio nac. y en el ext.; la emp. no realizara servicio de transporte público de personas; 6) 99 años.; 7) Capital Social: \$10.000.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 valor nominal cada una y de un voto por acción.-; 8) Directorio: 1 a 4 miembros igual número suplentes, 3 ejercicios, Presidente: Martínez Juan Ignacio. Vicepresidente: Martínez Gustavo Luis Director suplente: Carbonetti Valeria Andrea. Fiscalización por los accionistas art. 55 LSC; 9) Representante legal: Presidente; 10) 31/12. Rodas Ana Lucía, Contadora Pública.

NUTRICIÓN DE FINCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27/07/2023 se designó el nuevo Directorio de Nutrición De Finca S.A., CUIT 30-71413729-4, legajo 201108, matrícula 115031 de la DPPJ: Presidente Sr. Guillermo Javier Gonzalez Moreno DNI 29.041.934 CUIL 20-29041934-5 con domicilio en calle Pasco 296 de la C.A.B.A. Abogado, nacido el 19/09/1981, Director suplente: Sr. Hernán Gastón Di Ludovico DNI 29.675.267 CUIL 20-29675267-4 con domicilio en calle 144 2148 de la localidad de Berazategui, prov. de Bs. As. empresario, nacido el 12/12/1982. Quienes ejercerán sus cargos hasta el 16/05/2025. Contador Público, Facundo N. Amaya.

PACKPLAST POLIETILENO DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 59 del 7/11/2023 Folio 216 Esc. Ana Luján Genaro, Titular Registro 46 L. de Zamora, protocolizo cesión de cuotas y acta de reunión de socios 2, ambas del 25/10/2023 unánime, donde Adriana Inés Leone, arg. 27/2/1963, DNI 16.190.517, CUIT 27-16190517-3, divorciada en 1 nupcias de Luis Mario Munarriz, sentencia de divorcio de fecha 25/8/2003, Tribunal de Familia 2, Dto. Judicial L. Z., abogada, dom. Pasaje Fleming 1.015, Banfield, pdo. de L. Zamora; y don Fernando Damián Gauna, arg., 7/9/1991, DNI 36.559.510, CUIL 20-36559510-1, soltero, comerciante, dom. El Atalaya 1.960 Km 26700, Florencio Varela; cedieron a cónyuges 1 nup. Marcelo Xavier Munarriz, arg., 15/2/1985, DNI 31.462.514 CUIT 20-31462514-6, comerciante; y Karina Valeria Bravo, arg., 2/1/1985, DNI 31.224.654, CUIT 27-31224654-1, abogada, dom. Manuel Castro 548, L. de Z. Adriana Inés Leone cede la totalidad de sus cuotas, 10000 cuotas a Marcelo Xavier Munarriz y Fernando Damián Gauna cede la totalidad de sus cuotas sociales 2000 cuotas a Karina Valeria Bravo, por \$120.000. Aceptan la cesión realizada a su favor. Adriana Inés Leone renuncia a su cargo de gerente quedando aprobada su gestión. Marcelo Xavier Munarriz será socio gerente por todo el término de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye dom. esp. en R. Bravo 551, Claypole, Alte. Brown. Tercero capital social: El capital social es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas de Pesos Diez \$10 valor nominal cada una, y cada cuota otorga derecho a un voto, suscriptas en la siguiente proporción don Marcelo Xavier Munarriz 10.000 cuotas de valor nominal \$10 cada una y doña Karina Valeria Bravo 2.000 cuotas de valor nominal de \$10 cada una. Ana Luján Genaro, Notaria.

GREEN MINING S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales, Instrumento Privado 02/09/2023. 1) García José Edgardo DNI N° 26348560 cede y transfiere 150 cuotas a Pescatore Donato, C.D.I. N° 27-60476096-3, y Rodríguez Leopoldo César DNI N° 16666540 cede y transfiere 150 cuotas a Pescatore Donato, C.D.I. N° 27-60476096-3, 2) El capital social queda integrado de esta manera: García José Edgardo 600 ctas. Rodríguez Leopoldo César 600 ctas. y Pescatore Donato 300 ctas. Autorizada según instrumento privado de fecha 02/09/2023 Contadora Pública Dra. María Inés Fuentes.

LA NIDADA CHAPADMALAL S.A.

POR 1 DÍA - 1. Roberto Fiocca, arg. 30/08/1960, DNI 13.744.492, cas.1º, publicista, CUIT 20-13744492-6, ddo. Alte. Brown N° 2558 9º "E" MDP, Gral. Pueyrrr. Bs. As., Diego Nahuel García, arg. 26/12/1993, DNI 37.983.400, solt, comte., CUIT 20-37983400-1, ddo. Alberti N° 5752 MDP, Gral. Pueyrrr. Bs. As., Marcial Sestelo Cangelli, arg. 02/12/1994, DNI 38.551.241, solt., comte, CUIT 20-38551241-5, ddo. calle 23 N° 159 Balcarce, Bs. As., Federico Ciappina, arg. 01/11/1994, DNI 38.684.622, solt, comte, CUIT 20-38684622-8, ddo Güemes N° 3835 MDP, Gral. Pueyrrr. Bs. As. 2. Const. Inst. Pco. 11/09/2023. Modif. Inst. Pco. 18/10/2023; 3. La Nidada Chapadmalal S.A. 4 Alte Brown N° 2558 9º "E" MDP, Gral. Pueyrrr. Bs. As., 5 Objeto: A) Inmobiliaria: Comp., vta., adm., locación, subdivisión, permuta y comer. inm. urb., rur., loteos, PH. B) Com: Explot. act. recreat., gastr., eventos y espect. musi. y artís., entret, act. public. y promoc., act. deport. y prest. scios estac. en predios, locales o inm. ppios. o bajo el uso y la explot. terc. y en cal de locat. o cesionar. C) Espec/Eventos: Púb., priv., camp. publicitarias, soc., music., cult., recr., educ., dep., com. entradas y tickets Prod. espect. y act. cult., conc., music., danza, bailes, teatro, acti. inf. y entret. D) Scios. integ. eventos: Scios. ilum., sonido, montaje esc., pantallas led y

sum energía, film., fotog., esceno, inst. vallas, baños químicos, asist. téc. Scios. gastr., catering E) Gastronómicas: Exp com bares, restaurantes, pubs., cafés concert., pizz., panad., confit., lunch., cafet., com. elab., semielab., catering, prod. snack-bar, gourmet, y bebidas Cont. fcias. F) AG Viajes y tur.: Nac. e Int., res. y vta. pas. terr, aéreos y/o Marít, nac. internac.; scios. Hotel, entret. y transp. G) Transp. priv.: exc., turismo, scios. No realizará act. art. 299 inc. 5) LGS. H) Expo. impo.: bienes, merc., y scios. I) Mand.-Fiduciaria: repres., agencias, comisiones, mandatos. Fiduciaria en fideicom. adm., inmob. y gerenc., exc. fid. financieros. J) Financieras: Acreedor prend. art. 5 Ley 12.962.; 6 99 años; 7 \$1.200.000 8/9 E/ mín. de 1 y máx 3 direc. tit. e igual nro. de suplentes reelegibles. Representante Legal: Direc. Tit. y Pte.: Roberto Fiocca. Dir. Sup.: Marcial Sestelo Cangelli; art. 55º; 10 31/12. Esc. Laura Garate, Tit. Reg. 33 del Pdo.Gral. Pueyrr. Bs. As.

TRANSPORTE BRAVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 2: En la ciudad de Bahía Blanca a los 3 del mes de noviembre de 2023, siendo las 10 hs., se reúnen los socios Jorge Alberto Bravo y Jorge Oscar Bravo de "Transporte Bravo S.R.L." en el domicilio social Bélgica N° 2479 de la ciudad de Bahía Blanca, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Cambio de denominación social y reforma de estatuto. Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Legal de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de que ya se encuentra inscripto una sociedad con similar denominación a "Nexarg S.R.L.", se resuelve el cambio de denominación social a Blyt S.R.L. y por tanto se modifica la cláusula primera del Contrato Social dado que la misma está incluida en la citada cláusula quedando redactada en la siguiente forma: "Artículo primero: Denominación, domicilio y sede social: La sociedad se denominará Blyt S.R.L., y tendrá su domicilio en la calle Bélgica N° 2479 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de socios; dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor para su inscripción, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria". Se autoriza a Julieta Pajeau y Vanesa García a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad firman a continuación. Bravo Jorge Alberto, Gerente DNI 27.882.891.

CLÍNICA MODELO DE BOLÍVAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General extraordinaria del 19/08/2021 se propone como nuevo presidente a Esteban Naudin, DNI 26736936, CUIT 20-26736936-5, nac. 04/10/1978, cas., dom. Granada 2539, 9 de Julio, y constit. dom. especial en Belgrano 298 de Bolívar, abogado, arg., quien en el mismo acto acepta el cargo. Por misma acta se modifica el Art. Octavo del estatuto social que obra a fs. 140/151, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo octavo: las acciones de cualquier categoría y voto, no otorgan a sus titulares derecho de preferencia a la suscripción de acciones de ninguna clase, y no les otorgan derecho de acrecer en proporción a las que posean, como tampoco es requisito el título de médico para acceder a la titularidad de cualquiera de las acciones ya existentes y que sean objeto de transferencia de parte de los actuales titulares de acciones, como tampoco es necesario ninguna calidad o título profesional para la titularidad de las nuevas acciones que la sociedad emita en concepto de aumento de capital. Las acciones de cualquier categoría y voto son libremente transmisibles a terceros, y no existe obligación de preanunciar a la sociedad la voluntad de transferir las mismas, de ninguna clase que sean. Al ser las acciones libremente transmisibles cualquier titular de acciones puede ser miembro del directorio de la sociedad". Profesional Autorizante: Victoria Nosedá, Notaria.

VELIA T.M. DE CABRERA Y NORBERTO L. CABRERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Aprobación y transcripción de texto ordenado. Insts.: Acta de Reunión de Socios 37 de fecha 8/9/23, y Acta de Reunión de Socios 38 de fecha 2/11/23; al folio 40-43 y 44-52 respectivamente, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado por DPPJ en Acta 13143 del 5/8/2002. Leandro Patricio Furlong, Notario.

GRUPO CTSEG S.R.L.

POR 1 DÍA - EX Cautus S.R.L. Por instrumento privado de fecha 06/06/2023, modificado por homonimia el Artículo Primero, quedando redactado de la siguiente manera: "Primero: la sociedad se denomina Grupo Ctseg S.R.L. Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires". Juan José Centurión, Contador Público.

WSC S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios de fecha 13/11/2023 y por unanimidad: 1) Cambio de sede Social: calle 3 de Febrero 3125, planta baja, localidad de Victoria, partido de San Fernando, pcia. de Bs. As.; 2) Reforma de Cláusula Primera del Contrato social: "Cláusula primera: Denominación: La sociedad se denomina "WSC Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina." María Elin Giordano, Contadora Pública.

FORESTAL EL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios de fecha 01/11/2023 y por unanimidad: prórroga de la sociedad por el plazo de cinco (5) años y en consecuencia se reforma el Art. 2 del contrato social: "ARTICULO 2: la sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la inscripción de la presente prórroga en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires." María Elin Giordano, Contadora Pública.

REPUESTOS EL RÁPIDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julieta Susana Furio, arg., docente, cas., 22-02-72, DNI 22655277; Matías Manuel Rodríguez, arg., comer., solt., 26-08-00, DNI 42817065; y Tomás Agustín Rodríguez, arg., comer., solt., 27-10-05, DNI 46952024; todos domic. Honduras 2425, Pablo Podestá, prov. Bs. As. 2) Ins. Pub. del 08-11-23. 3) Repuestos El Rápido S.R.L. 4) Benito Pérez Galdós 8334, Idad. Pablo Podestá, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país, a la proveeduría, compra, venta, por mayor y menor, depósito, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y consignación de todo tipo de productos y repuestos de ferretería, del hogar, audio y automotores, y cualquier otro producto de venta en polirubros. La sociedad podrá actuar como proveedora de organismos del estado, ya sean nacionales, provinciales, públicas, privadas, concursos de precios y todo tipo de concursos y contrataciones. Compra - Venta, mayorista y minorista, importación y exportación de repuestos para automotores. Fabricación de autopartes y componentes de repuestos para automotores. 6) 99 años. 7) \$120.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indist., por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gtes.: Julieta Susana Furio y Matías Manuel Rodríguez. Todos constituyen domicilio especial en sede social. 9) 31/07 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

LA COMBI VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Rodrigo Nicolás Carreras, arg., nac. 15/09/1986, DNI 32656571, CUIT N° 20-32656571-8, comerciante, divorciado, domic. Calle 21 N° 2830, San Bernardo del Tuyú, Partido de la Costa y Yanina Belén Deluca, arg., nac. 11/07/1985, DNI 31650966, CUIT N° 27-31650966-0, comerciante, soltera, domic. calle 21 N° 2830, San Bernardo del Tuyú, Partido de la Costa. Inst. Privado con cert. firmas 08/11/2023. La Combi Viajes S.R.L. Domic. Espora N° 2150, Mar de Ajó, Partido de la Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: Excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros, así como intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. B) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. C) Transporte de carga y logística: Podrá dedicarse al transporte por cuenta propia o de terceros de productos y mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades respecto de la explotación de concesiones o servicios públicos. D) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor, de insumos para el transporte y su logística, partes, piezas y sus accesorios. E) Empresa y/o agencia de turismo: Explotación de empresa y agencia de Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o marítimos, nacionales y/o internacionales. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efecto, en caso de ser más de uno, en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Rodrigo Nicolás Carreras. Órgano de fiscalización: Art. 55, Ley 19550. Fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

SERVICIOS AL TRANSPORTE DALEJO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr. priv. 27/10/23. 2) Rectifica est. civil Jonathan Ezequiel Cugut: es soltero. Ezequiel Pinto, Abogado.

DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN TIPER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por contrato de cesión de cuotas del 10/10/2023 Nicolas Federico Taranto, DNI 28641896, titular de 300 cuotas de \$10 valor nominal, vende, cede y transfiere: a) 150 cuotas a Eduardo Oscar Roca, DNI 10284491 y b) 150 cuotas a Carlos Cristian Tisone, DNI 22194022. 2) Eduardo Oscar Roca suscribe 150 cuotas equivalentes a \$1.500 y Carlos Cristian Tisone suscribe 2.850 cuotas equivalentes a \$28.500. 3) Firmante autorizado: Javier Gastón Roumieu, Abogado.

POGUA SISTEMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 12 de julio de 2023 se acepta renuncia al cargo de Director suplente de Pogua Sistemas S.A de la sra. Marcela Alejandra Coronel, DNI 33839861. Autorizada según Acta de fecha 21/03/2022. Anabella Galván, Abogada.

DISTRIVIANDAS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 9/10/2023 se aprobó la renuncia de Cristian Jesus

Miera a su cargo de director suplente y se designó a Juan Andrés en su reemplazo. El director designado aceptó su cargo y fijó domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 23.656, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. Sofía Fuentes Mariani, Abogada.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8010 expediente N° 21.100-386.499/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8010 - Visto el expediente N° 21.100-386.499/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.010, en la que resulta imputada la firma UNITED CORP S.R.L. y el señor HÉCTOR ANTONIO GALARZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de enero de 2019, en la intersección de las calles Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619 de la localidad y partido de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor, y que el sostenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Antonio Galarza y la firma United Corp S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107 y la firma United Corp S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La Dirección Provincial Para La Gestión De La Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haber desarrollado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar la firma United Corp S.R.L., DNI N° 30-69021073-4, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8062 expediente N° 21.100-446.234/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8062 - Visto el expediente N° 21.100-446.234/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.062, en la que resulta imputado el señor CLAUDIO ALFREDO SPOTO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de febrero de

2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Frías y Pte. Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública donde se constató la presencia del señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Claudio Alfredo SPOTO, DNI N° 12.825.165, y el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Claudio Alfredo Spoto, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado."

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8516 expediente N° 21.100-735.142/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8516 - Visto el expediente N° 21.100-735.142/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.516, en la que resulta imputado el señor JORGE ANTONIO ZARATE y, Considerando: Que mediante acta labrada el día 22 de marzo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-

MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8720 expediente N° 21.100-748.123/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 9 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8720 - Visto el expediente N° 21.100-748.123/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.720, en la que resulta imputado el señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 20 de mayo de 2020 personal policial se constituyó en la calle Ingeniero Guillermo Marconi y Córdoba, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Juan Domingo Fernandez, titular del DNI N° 24.206.450, domiciliado en la calle 12 De Octubre N° 2231 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Rojas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450 compareció a ejercer su derecho de defensa y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Raúl Rojas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, y el señor Raúl Rojas, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, con domicilio en calle Intendente Tomkinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Rojas, con domicilio en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de

Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83301/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 128, Parcela 6, pda 20077.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83399/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 88, Parcela 24, pda 6386.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83401/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 Q1, Parcela 10, pda 64652.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83418/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 22, pda 62999

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 23, pda 63000

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83756/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 105, Parcela 17, pda 30496.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83757/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 143, Parcela 29, pda 20542

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 143, Parcela 30, pda 20543

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83759/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 S2, Parcela 14, pda 64715.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83761/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 127, Parcela 17, pda 20056.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83807/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 125, Parcela 4, pda 97712

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 125, Parcela 5, pda 97713

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83822/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 4, Manzana 4A, Parcela 11A, Partida 109530

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 4, Manzana 4A, Parcela 11B, Partida 50968

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-83987/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 47, Parcela 9, Partida 67192.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83992/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 20, Parcela 1, Partida 25984.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83993/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2, Parcela 8, Partida 9495

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2, Parcela 9, Partida 9496

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84179/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 361, pda 70430.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84254/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 98, Manzana 98A, Parcela 10, Partida 64253.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84375/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 29, Parcela 1, Partida 8888.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88541/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección C, Manzana 253, Parcela 2, Pda. 55605.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de diez (10) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88913/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 361, Partida 70430.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO JUZGADO DE FALTA MUNICIPAL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Falta Municipal de la ciudad de Ayacucho. Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Darío M Diez de Ulzurum, en el Expte. 1882/2022 "Adhesión al Programa Nacional de Descompactación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra" cita y emplaza, por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho sobre los vehículos retenidos en los depósitos municipales hasta el 30 de septiembre de 2022, a presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipales, sito en Av. Solanet N° 534 Ayacucho a efectos de hacer valer sus derechos. Vencido el término indicado, la Municipalidad de Ayacucho proseguirá con las medidas tendientes a la COMPACTACIÓN de los vehículos y motocicletas que correspondan según el expediente de referencia. Ayacucho 17 de octubre de 2023.

Darío M. Diez de Ulzurum, Juez de Faltas.

nov. 14 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE MORENO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección P, Quinta 55, Parcelas 21 y 22, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-3179-I-2002.

Federico Aliaga, Administrador.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 5, Parcelas 1 A, 1 B, 3 A, 10 B, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-252297-I-2023.

Federico Aliaga, Administrador.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado

en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 1178, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-247948-I-2023.

Federico Aliaga, Administrador.

nov. 14 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78056/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección Z, Manzana 147, Parcela 27, Partida 20668

Circunscripción 3, Sección Z, Manzana 147, Parcela 28, Partida 20669

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 15 v. nov. 17

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-35631821-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE TOMAS MARIANO EMILIO-DE TOMAS FRANCISCO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-27641455-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUIDI ANIBAL JACINTO-MENGOLD EMY YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29178924-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRIZO LUIS ANGEL-ALIANO MIRTA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-30964714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ DOMINGO DE LA CRUZ-GIMENEZ MARTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-11031865-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUERO RAUL OSVALDO-BUSTOS INES FLORENTINA S/ PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-36926541-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES FERNANDO-LEYES IRMA DELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-
La Plata, 14 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "Oscar Florencio ROJAS-ELENA Mercedes CARRABAJAL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MORALEZ ROBERTO ORTENSIO-AMALIA CABAÑA(esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MORUA DOMINGO ANTONIO-IFRAN BLANCA ESTER(esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-27479720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POKORNY JUAN CARLOS-MELO MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 18 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-33578177-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORDA MIGUEL ORLANDO-LIPPO AMALIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 19 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-34938846-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BATTAFARANO JUAN ALFREDO - ROMERO STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-27251689-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN FELIPE JUAREZ BARRIONUEVO-MARGARITA ESTHER DE BENEFICTIS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 20 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "SILVESTRE CARLOS ELBIO-AMELIA SARA FERNANDEZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho

a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MARURI CARLOS EDUARDO-MARURI GONZALO NAHUEL", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-35097267-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRIZO AMADO IGNACIO-DIAZ MARIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-38341894-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALDERON RUBEN FRANCISCO-DOMINGUEZ RAMONA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-35752249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROBERTO JOSE CALABRESE - ANA ERCILIA SUPERVILLE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "ALSINA ALBERTO RAUL-MATILDE ERMANTRAUTS /PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "REBUSATTE AMADEO RAMON-MAURO EMANUEL REBUSATTE Y MALENA YANET REBUSATTE HIJO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "SANCHEZ OSCAR ALBERTO-PEREZ MARIA FERNANDA /PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "Juan José BARRAGAN-María Fenarda MONTOVANI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-20298417-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ GERARDO EDUARDO-LIGORRIA MARIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-29645323-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIOS FRANCISCO JAVIER- ENRIQUEZ MIGUELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-27995359-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUACCI ANGEL ALBERTO- RAMOS RAQUEL ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-33574821-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZUBILLAGA ALFREDO NESTOR-CERUTTI DANIELA LILIANA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "BRANDAN LUIS ALBERTO-GALEANO JULIA /PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-37018306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS LAUTARO-ROJAS TAGLIAPIETRA ARIANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS- La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "SANCHEZ OSCAR ALBERTO-PEREZ MARIA FERNANDA /PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 26 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Agencia Municipal de Ingresos Públicos, Gerencia General de Recaudación, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y MOTOS radicados en el partido de Florencio Varela que se detallan en padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 09:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: Impuesto automotor y patentes de rodados indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.255/22.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MARTINEZ GUMERSINDO cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 26, letra M, número 03 a tomar intervención sobre la solicitud del traslado al cementerio de Pichanal, ubicado en la provincia de Salta. Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones". Expte. 4076-9896/2023.-

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
045-E-10°	LAVREIRO RAFAELA	05/03/2012 05/03/2019	NUÑEZ ALFREDO	QUEQUEN 1165	MERLO
078-E-10°	GOMEZ ALBERTINA ANTONIA PRATT JORGE MIGUEL	29/09/2008 29/09/2013	DEL CASTILLO ERNESTO	CAASAUX 359	MERLO
167-E-10°	BOVERO ESTEBAN EDGARDO	11/04/2006 11/04/2015	SOLAHEGUY VILMA YOLANDA	FAGNANO 1909	MERLO
147-E-10°	GOMEZ ALBA ALICIA	12/04/2006 12/04/2013	MARAÑO DIEGO EMANUEL	FRENCH 2171	LIBERTAD
154-E-10°	SILVA EDITH AZECENA	12/04/2006 12/04/2011	JORRAT HECTOR EDUARDO	DIRECTORIO 1892	LIBERTAD
037-E-10°	DA SILVA MARIA ROSA	23/04/2006 23/04/2019	SA SILVA ANTONIO ROGELIO	LOURDES 930	MERLO
233-E-10°	MINATI ALMA	02/11/2006 02/11/2019	TOLLO JORGE	GUEMES 780	SAN ANTONIO DE PADUA
246-E-10°	BOLAÑO JUAN	22/04/2007 22/04/2016	BOLAÑO DESIDERIO	COLODERO 1067	MERLO
252-E-10°	VILLADA RAMON JOAQUIN	23/04/2007 23/04/2018	VILLADA JOAQUIN RAMON	MARCOS PAZ 9091	LIBERTAD
273-E-10°	GEREZ CARLOS ALBERTO	27/05/2007 27/05/2020	GEREZ LUIS ENRIQUE	MURATURE 343	MERLO
268-E-10°	CORREA AZUCENA DEL VALLE	29/05/2007 29/05/2020	RODRIGUEZ MIGUEL	ROFFO 610	LIBERTAD
011-E-10°	FERRARI HECTOR ANIBAL	06/06/2007 06/06/2019	GROTTOLA MARTA OFELIA	TOAY 468	MERLO
289-E-10°	LA TORRACA BARTOLOME OSCAR	30/04/2008 30/04/2015	LA TORRACA NORA	PRIMERA JUNTA 2142	LIBERTAD
290-E-10°	ARANDA LORENZA	30/04/2008 30/04/2017	FERNANDEZ ROSALES GLADYA	GRANADERO 2425	MERLO
295-E-10°	URIARTE ESTEFANIA ANA	05/05/2008 05/05/2019	SIRI MARIA DE LOS ANGELES	GOMES FRETES 4902	MERLO
107-E-10°	FARIAS FILIBERTO HILARIO	18/05/2009 18/05/2020	FARIAS SONIA VANESA	TRAFUL 1637	MERLO
116-E-10°	ROJAS ARMANDO EMILIO	07/10/2010 07/10/2015	SANCHEZ MARIA LUISA	COBALAN 338	MERLO
212-E-10°	PINEDO MARIA CRISTINA	15/07/2011 15/07/2016	TRANCHETTO HERNAN FERNANDO	12 DE FEBRERO 1095	MERLO
122-E-10°	CANOVA	25/07/2011 25/07/2018	CANOVA OSCAR ANTONIO	AGUAPEY 1321	MERLO
169-E-10°	SERPA ANA ESTHER	20/09/2011 20/09/2018	SANCHEZ GRACIELA YOLANDA	JUANA AZURDUY 1438	MERLO
001BIS-E- 10°	BALDERRAMA SANTOS CELESTINO	22/09/2011 22/09/2016	BALDERRAMA EVANGELINA SOLEDAD	SOLIS 1700	MERLO
005BIS-E- 10°	LOPEZ VILLALBA FLORENCIO	25/09/2011 25/09/2016	VILLALBA MIRTA ANTONIA LOPEZ	CHUTRO 1860	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 16 de noviembre de 2023

006BIS-E-10°	DOME MONICA ALFONCINA	25/09/2011 25/09/2020	TITO MARCELO NICOLA	BEBEDERO Y CRAMER	LIBERTAD
003BIS-E-10°	NUÑEZ MARIA ESTHER	25/09/2011 25/09/2016	ZAPATA CARLA VERONICA	CATAMARCA 280	MERLO
004BIS-E-10°	CELIS FERNANDO	26/09/2011 26/09/2016	CELIS SONIA LEONOR	FAMATINA 43	MERLO
008BIS-E-10°	LAZARTE IGNACIO	28/09/2011 28/09/2018	CAERES CECILIA NOEMI	RAWSON 2178	MERLO
009BIS-E-10°	PEREZ CARLOS ALBERTO	30/09/2011 30/09/2016	PEREZ ALEJANDRA GRISELDA	SAENZ PEÑA 2150	MERLO
011BIS-E-10°	GOMEZ LUIS ROBERTO	30/09/2011 30/09/2018	OLGUIN CLAUDIA	CARLOS TEJEDOR 2330	LIBERTAD
010BIS-E-10°	CEJAS ROBERTO OSCAR	30/09/2011 30/09/2016	CEJAS JULIA LILIANA	MALDONADO 3541	MERLO
012BIS-E-10°	CENA JUAN CARLOS	30/09/2011 30/09/2016	CENA ANGELA TERESA	SERAPIO VILLEGAS 475	EL PALOMAR
018BIS-E-10°	OJEDA ANTONIA MARRELINA	01/10/2011 01/10/2020	MAYDANA SUSANA HAIDEE	TOAY 321	MERLO
017BIS-E-10°	MAGNAT RUBEN	01/10/2011 01/10/2016	YUNQUE RENE NESTOR	PISO 02 DTO C	CIUDAD EVITA
014BIS-E-10°	BERTAPELLI HECTOR MARIO	01/10/2011 01/10/2016	FUORIO TERESA LAURA	ROMERO 2418	MERLO
020BIS-E-10°	ARREDONDO SEVERO	02/10/2011 02/10/2018	ARREDONDO MIGUEL ANGEL	CALLE 8 E/ EL PORVENIR	MERLO
016BIS-E-10°	ARROQUIA JOSE ESTANISLADO	02/10/2011 02/10/2018	ARROQUIA MIGUELA RAMONA	JEFFERSON 374	LIBERTAD
022BIS-E-10°	GONZALEZ MARIA CRISTINA	03/10/2011 03/10/2016	VILLA CLAUDIO RAFAEL	AGUADO 551	MERLO
024BIS-E-10°	DARDATI CARLOS ALBERTO	04/10/2011 04/10/2019	ORTIZ DELIA	RENAN 622	MERLO
025BIS-E-10°	FERNANDEZ ORLANDO MARCELO	04/10/2011 04/10/2020	FERNANDEZ HERNAN MARIANO	AV. MITRE 611	AVELLANEDA
053-E-10°	FERNANDEZ DORA NISEA	30/12/2011 30/12/2019	COLMAN IRENE ROSA	ATAHUALPA 1486	LIBERTAD
009-E-10°	NIETO CLAUDIO RICARDO	24/02/2012 24/02/2017	ESPINOZA ALBERTO	COLON 451	MERLO
025-E-10°	RODRIGUEZ ROSARIO EMILIA	08/04/2012 08/04/2019	MAIDANA EMILIA DEL VALLE	FERMIN 907	EL PALOMAR
076-E-10°	CHIGNONI PAULA	09/06/2012 09/06/2020	FRIAS MIRIAM VILMA	WART Y MAGALLENES	MORENO
099-E-10°	SUELDO	24/06/2012 24/06/2020	SUELDO JUANA ARGENTINA	ALTE. BROW 168	MERLO
205-E-10°	MENAPECE ROLANDO	20/07/2012 20/07/2017	DUARTE MARIA	DEL CAMPO 3371	MERLO
196-E-10°	PARRA ANTONIO	22/08/2012 22/08/2020	PARRA MIGUEL ANGEL	LOS GORDOÑES 28	MERLO
029-E-10°	TITO MARCELO NICOLAS	16/09/2012 16/09/2020	TITO MABEL GRACIELA	LINCOL 4487	LIBERTAD
193-E-10°	FERNANDEZ BELTRAN	21/03/2013 21/03/2020	FERNANDEZ CARLOS OMAR	AMEGHINO 16101	MERLO
148-E-10°	SANTA CRUZ	29/07/2013 29/07/2018	PEDEMONTI DOMINGA RAMONA	FAMATINA 493	MERLO
058-E-10°	ENCINA JULIO CESAR	03/08/2013 03/08/2018	ENCINA MONICA	GABOTO 1267	MERLO
091-E-10°	BARRIONUEVO RAUL MERCEDES	17/09/2013 17/09/2020	PINTO CARLOS HORACIO	J. HERNANDEZ 690	MORENO
139-E-10°	ZERDA GUILLERMO CANTILICIO	18/09/2013 18/09/2018	ZERDA MARIA ZULEMA	ZUFRIATEGUI 2028	GREGORIO LAFERRERE
204-E-10°	SANCHEZ CARLINA	21/12/2013 21/12/2020	ALONSO FEDERICO	TALCAHUANO 530	MERLO
265BIS-E-10°	BARZOLA SERGIO ANDRES	12/02/2014 12/02/2019	VERON MARIA LILIANA	CURAPALIGUE 770	MERLO
201-E-10°	TORRES RAMON	26/03/2014 26/03/2019	TORRES VANESA	NOBEL 1052	SAN ANTONIO DE PADUA
145-E-10°	FERREYRA BENITA	05/05/2014 05/05/2019	FAIELLA ANTONIO PIERINO	EMPEDRADO 630	MARIANO ACOSTA
165-E-10°	MEDINA JULIO	18/05/2014 18/05/2019	MEDINA RAMONA	1111	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 16 de noviembre de 2023

104-E-10°	MARTINEZ NESTOR ORFEL	19/05/2014 19/05/2019	SANCHEZ CLARA ESTER	SAN JUAN 907	MERLO
120-E-10°	PEÑA GUTIERREZ SERGIO	21/08/2014 21/05/2019	PEÑA DIAZ LILIAN ZITA	DAVILA 437	MERLO
108-E-10°	BENITEZ NELIDA VALENTINA	10/12/2014 10/12/2019	FELIPPO RAUL	ARENAS Y BALCARSE	LIBERTAD
079-E-10°	LUNA FRANCISCA	29/03/2015 29/03/2020	CASTRO GESICA	CIPOLETTI 466	MERLO
056-E-10°	GONZALEZ VALENTIN JULIAN	01/05/2015 01/05/2020	GONZALEZ MARIA ANGELICA	GURRUCHAGA 3270	MERLO
264-E-10°	MANSILLA CARLOS	04/05/2015 04/05/2020	MANSILLA GENARO	MERCEDES 2455	MARIANO ACOSTA
179-E-10°	PONCE ALDO HECTOR	25/06/2015 25/06/2020	PONCE HECTOR ENRIQUE	CALLE REAL 1415	LIBERTAD
194-E-10°	LORENZO MARIA SALOME	18/07/2015 18/07/2020	NEIRA JUAN JOSE	ACEVADO 1349	ITUZAINGO
082-E-10°	MONTESINO AUDALASIO	28/10/2015 28/10/2020	ALMARAZ JULIO ARGENTINO	RAWSON 4069	MERLO
139-F-10°	GUANANJA JOVITA MARIA LUISA	21/07/2011 21/07/2020	MORALES MARIA DEL VALLE	B. FRANKLN 246	VILLA MARTELLI
005BIS-F-10°	MAMANI RAMIREZ PABLO	24/09/2011 24/09/2019	MAMANI MARIO ELIAS	CASTELLANOS 430	MERLO
006BIS-F-10°	DRAGO RAMONA MONORIA	26/09/2011 26/09/2016	DIAZ CECILIA KARINA	JOSE MARTI 741	MERLO
004BIS-F-10°	DOMINGOS CARMEN	27/09/2011 27/09/2018	BLANCO DOMINGUEZ DIEGO	GUEMES 2619	MERLO
007BIS-F-10°	ALVAREZ JUANA EVANGELINA	27/09/2011 27/09/2018	ROMERO VICTOR HUGO	NEPER 603	MERLO
008BIS-F-10°	MIRANDA MARGARITA CONSTANCIA DE LA TORRE ANTONIO	02/10/2011 02/10/2016	DE LA TORRE MONICA FERNANDA	DESAGUADERO 131	MARCOS PAZ
012BIS-F-10°	ROBLES LUIS	04/10/2011 04/10/2016	ROBLES ALEJANDRO	LINCOLN 2350	LIBERTAD
015BIS-F-10°	AGUIRRE VICTOR HUGO	04/10/2011 04/10/2018	AGUIRRE MARIANA LUISA	TELLIER 960	MERLO
016BIS-F-10°	AMAYA MATILDE AZUCENA	05/10/2011 05/10/2019	AMAYA SANTIAGO AURELIO	EIFFEL 1061	MERLO
025BIS-F-10°	DIAZ ALBERTO	08/10/2011 08/10/2016	DIAZ VERONICA FABIOLA	LEVENE 285	SAN ANTONIO DE PADUA
009BIS-F-10°	TORRES YSOLINA	09/10/2011 09/10/2016	AGÜERO OSVALDO CESAR MANUEL	NICARAGUA 886	LIBERTAD
019BIS-F-10°	AGUIRRE NICEFERO SALOMON	09/10/2011 09/10/2019	AGUIRRE DORA	SULIVAN 407	SAN ANTONIO DE PADUA
021BIS-F-10°	GRIMAUX MARIA ELVA	10/10/2011 10/10/2018	TAVORMINA HECTOR PASCUAL	ARAOZ 537	MERLO
024BIS-F-10°	SUAREZ ALBERTO	10/10/2011 10/10/2016	LOVATO RIVAS ADELAIDA	ESPAÑA 750	SAN ANTONIO DE PADUA
022BIS-F-10°	MENDIETA SAUZA ROSA MARY	12/10/2011 12/10/2016	BARRIOS LEO EDUARDO SAMUEL	DARWIN 710	MERLO
216-F-10°	HONIATKON ESTEBAN	03/03/2012 03/03/2018	HONIATKO DANIEL ORLANDO	EL HORNERO 3280	PONTEVEDRA
125-F-10°	SUAREZ TERESA DAMASENA	05/04/2012 05/04/2020	SUAREZ NJOSE LUIS	LEZAMA 4750	MERLO
085-F-10°	ROMANELLI ROSA	02/09/2012 02/09/2019	BONANNI ANA CRISTINA	DOREGO 966	MERLO
021-F-10°	RODRIGUEZ ERIK SEBASTIAN	07/02/2013 07/02/2020	GUTIERREZ WALTER FABIAN	BOLIVIA 751	MERLO
016-F-10°	TORRES YOLANDA ESTHER	10/02/2013 10/02/2018	OTTONELLO OSCAR ANDRES	DESEADO 3125	MERLO
035-F-10°	BASGALL IRMA DOLORES	07/06/2013 07/06/2020	CEJAS HELIO HUGO	CASTELLO 419	MERLO
191-F-10°	DE LUNGARO NORMA LILIANA	26/07/2013 26/07/2020	BARVI HECTOR RUBEN	A. DEL VALLE 2235	MERLO
225-F-10°	RIVERO ELVIRA RAMONA	27/12/2013 27/12/2018	VERON LAZARO EZEQUIEL	VENEZUELA 3853	SAN JUSTO
124-F-10°	ALCARAZ MARIA ESTHER	03/01/2014 03/01/2019	AGUIRRE EDELMA MABEL	AV. FERRARI 796	MARIANO ACOSTA

020-F-10°	NIEBORG CARLOS	30/10/2014 30/10/2019	FIGUEREDO DORA ELBA	CATAMARCA 280	MERLO
166-F-10°	SANTILLAN HORACIO ABEL	21/11/2014 21/11/2019	PACHECO LOREN ELIZABETH	ECHEVERRY 1315	MERLO
276-F-10°	GOROSTIAGA CELIA RAQUEL	01/12/2014 01/12/2019	DIAZ ALEJANDRO CEFERINO	GALLARDO 1431	MERLO
207-F-10°	SOTELO ANGEL	25/02/2015 25/02/2020	SIMI ROSA ADELINA	ARGENTINA 6342	PONTEVEDRA
189-F-10°	ROMERO JORGE DIEGO	26/02/2015 26/02/2020	ROMERO JORGE DARIO	CAMPICHUELO 880	MERLO
116-F-10°	SEBASTIAN JUAN JOSE	27/04/2015 27/04/2020	CAMPOS LEIVA NILDA BEATRIZ	GUEMES 1761	MERLO
041-F-10°	GRAMMATICO DANIEL DARIO	07/06/2015 07/06/2020	GRAMMATICO MARCOS GASTON	RAMAYO 2613	MERLO
199-F-10°	CONSTANTINI CARLOS MARIA	25/06/2015 25/06/2020	ORELLANA LUISA NELIDA	BAUNES 580	MERLO
143-F-10°	MARCOS NESTOR ANTONIO	01/08/2015 01/08/2020	MARCOS MERCEDES ESTER	UGARTECHE 790	MERLO
065-F-10°	BAFUNDO SANTIAGO. N	07/09/2015 07/09/2020	OLIVERA MAGDALENA. E	FRENCH Y MAGALLANES	LIBERTAD
178-F-10°	GONZALEZ MARTA	02/10/2015 02/10/2020	SOTO GUIDO LORENZO SEBASTIAN	G. MIRO 3157	CASTELAR
209-F-10°	OVIEDO JUAN CARLOS	27/10/2015 27/10/2020	CEREBELLO LILIANA	ALEJANDRO KORN 2660	MARIANO ACOSTA
210-F-10°	ACOSTA RAUL	06/07/1997 06/07/2015	ACOSTA GREGORIO ANTONIO	EL PUESTO Y MALACARA	MARIANO ACOSTA
206-F-10°	PRESENTADO ROSA VICTORIA	07/07/1997 07/07/2002	ALFARO ISRAEL ANASTACIO	PITAGORAS 541	MERLO
214-F-10°	SOSA MODESTA ISABEL	08/07/1997 08/07/2019	VERON MIGUEL ANGEL	DE LA CARCOBA 3078	MERLO
008BIS-F- 10°	MIRANDA MARGARITA CONSTANCIA DE LA TORRE ANTONIO	02/10/2011 02/10/2016	DE LA TORRE MONICA FERNANDA	DESAGUADERO 131	MARCOS PAZ

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86894/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 41, Parcela 04, Partida 100-48611.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86893/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 72, Manzana 72 J, Parcela 11, Partida 100-107083.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85268/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 56, Parcela 6F, Partida 100-6105.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85162/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 252, Parcela 14, Partida 100-55593

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 252, Parcela 15, Partida 100-55594

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 252, Parcela 16, Partida 100-55595.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84986/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 39, Parcela 05, Partida 100-48564.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84908/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 137 B, Parcela 09, Partida 100-10446.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84900/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 82, Parcela 27, Partida 100-69732.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84895/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 117 B, Parcela 05, Partida 100-32458
Circunscripción 8, Sección E, Manzana 117 B, Parcela 06, Partida 100-32465.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84687/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 14, Manzana 14 F, Parcela 09, Partida 100-24901.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84683/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 C, Parcela 19, Partida 100-29241.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84644/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 30, Manzana 30 C, Parcela 10, Partida 100-33546.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84639/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 71, Parcela 23, Partida 100-18421.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84638/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 D, Parcela 10, Partida 100-16262
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 D, Parcela 11, Partida 100-16263
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 D, Parcela 12, Partida 100-16264
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 D, Parcela 13, Partida 100-16265
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 D, Parcela 14, Partida 100-16274.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 16 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa INGENIERO MURILLO y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D, Manz. 84 R Parc. 6 UF 1 a 4, inscripto a la matrícula N° 57551, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 2153/2018. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Alejandra Ines Salvado, Auxiliar Administrativa.

nov. 16 v. nov. 17



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
